



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Determinación de audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Sergio Francisco Aranda Espinoza**

**Asesor**

**Dr. Juan Miguel Juárez Martínez**

**Huacho – Perú**

**2025**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Aranda Espinoza, Sergio Francisco	73194269	19 de diciembre de 2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Juarez Martinez, Juan Miguel	16754186	0000-0001-8959-1270
<b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Yengle Ruiz, Miguel Hernan	18073658	0000-0002-7148-4677
La Rosa Regalado, Aldo Remigio	40768186	0000-0003-2781-7451
Villarreal Salomé, Maximo	40252721	0000-0003-1557-3138

# Sergio Francisco Aranda Espinoza 2024-085999

## Determinación de audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr mayor eficacia en el pr...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3101951825

Fecha de entrega

4 dic 2024, 9:31 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 dic 2024, 9:46 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

OR\_DE\_TESIS\_-\_SERGIO\_ARANDA\_ESPINOZA\_-\_noviembre\_2024\_-\_t\_1.pdf

Tamaño de archivo

2.2 MB

142 Páginas

31,787 Palabras

183,744 Caracteres



Página 2 of 150 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3101951825

## 20% Similitud general


El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

1%  Publicaciones

10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

## **DEDICATORIA**

A Dios, por permitirme alcanzar esta etapa. A Sara y Francis, por ese amor incondicional desde el momento en que se enteraron que estaba camino a este mundo. A Nelly, por ese cariño y oraciones que me protegen siempre. A Nora y Nico, personas que esperaron con mucho entusiasmo que llegara este momento y que hoy, desde la eternidad, me acompañan en el corazón, junto a mis inolvidables Lelo y Rollo.

A cada una de las personas que han padecido o padecen de alguna injusticia, que no pierdan la fe en el Derecho, que no pierdan la fe en el sistema, que no pierdan la fe en la justicia.

*Sergio Francisco Aranda Espinoza*

## **AGRADECIMIENTO**

A cada uno de los docentes que dejaron huella en mi etapa universitaria, especialmente a mi asesor Juan Miguel Juárez Martínez que me impulsó a realizar la presente investigación, así como al docente Eduardo Loloy Anaya, quien partió a la eternidad dejando en todos quienes fuimos sus alumnos un gran legado de valores como abogado y persona.

Al doctor César Nakazaki Servigón, quien me acogió en su estudio como un maestro, haciendo de dicho lugar una segunda Facultad de Derecho que me ha permitido seguir aprendiendo y sobre todo, poder humanizar más el significado que tiene el ético ejercicio de la abogacía como único camino para alcanzar la justicia.

*Sergio Francisco Aranda Espinoza*

## ÍNDICE

RESULTADO DEL INFORME DE SIMILITUD DEL TRABAJO .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
ÍNDICE .....	VVII
INDICE DE TABLAS .....	X
INDICE DE FIGURAS .....	XI
RESUMEN .....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	3
1.2. Formulación del problema .....	5
1.2.1. Problema general .....	5
1.2.2. Problemas Específicos .....	5
1.3. Objetivos de la investigación .....	6
1.3.1. Objetivo general .....	6
1.3.2. Objetivos específicos .....	6
1.4. Justificación de la investigación .....	7
1.4.1. Justificación teórica .....	7
1.4.2. Justificación metodológica .....	7
1.4.3. Justificación Práctica .....	8
1.5. Delimitaciones de la investigación .....	9
1.5.1. Delimitación Espacial .....	9
1.5.2. Delimitación Temporal .....	10
1.5.3. Delimitación poblacional .....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	12
2.1. Antecedentes de la investigación .....	12
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	12

2.1.2. Antecedentes nacionales.....	16
2.2. Bases Teóricas .....	21
2.2.1 La formalización de la investigación preparatoria.....	21
2.2.2. Grados intelectuales de la suficiencia probatoria .....	25
2.2.3. Los niveles de suficiencia probatoria en la jurisprudencia.....	26
2.2.4. La investigación preparatoria formalizada .....	30
2.2.5. El control del plazo en el proceso penal .....	33
2.2.6. La tutela de derechos como remedio en la investigación preparatoria.....	35
2.2.7. Determinación de una audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria.....	36
2.3. Bases filosóficas .....	43
2.4. Definición de términos básicos.....	44
2.5. Hipótesis de investigación .....	46
2.5.1. Hipótesis general .....	46
2.5.2. Hipótesis específicas.....	46
2.5.3. Variables de investigación.....	46
2.6. Operacionalización de las variables.....	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	48
3.1. Diseño metodológico .....	48
3.1.1. Tipo de investigación.....	48
3.1.2. Nivel de investigación .....	48
3.1.3. Diseño de la investigación .....	48
3.1.4. Enfoque de la investigación.....	48
3.2. Población y muestra.....	49
3.2.1. Población .....	49
3.2.2. Muestra .....	49
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	51
3.3.1. Técnicas a emplear .....	51
3.3.2. Descripción de los instrumentos .....	51
3.3.3. Validez del instrumento de recolección de datos .....	52
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	55



3.4.1. Recolección de los datos.....	55
3.4.2. Codificación .....	55
3.4.3. Tabulación .....	56
3.4.4. Registro de los datos.....	57
3.4.5. Presentación de datos .....	57
CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	59
4.1. Análisis de resultados .....	59
4.2. Contrastación de hipótesis .....	100
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN .....	103
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	105
6.1. Conclusiones.....	105
6.2. Recomendaciones .....	107
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS.....	109
7.1. Fuentes documentales.....	109
7.2. Fuentes bibliográficas.....	109
7.3. Fuentes hemerográficas .....	112
7.4. Fuentes electrónicas.....	113
CAPÍTULO VIII: ANEXOS .....	115
Anexo 01: Matriz de consistencia .....	115
Anexo 02: Respuesta del Colegio de Abogados de Huaura .....	116
Anexo 03: Cuestionario de preguntas.....	117
Anexo 04: Matriz de datos .....	121
Anexo 05: Formato Proyecto de Ley.....	124

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach.....	52
Tabla 2. Resumen de procesamiento de casos.....	53
Tabla 3. Estadística de fiabilidad.....	53
Tabla 4 Estadística total – elemento.....	53
Tabla 5. Sobre la calificación fáctica.....	59
Tabla 6. Sobre los elementos de convicción.....	60
Tabla 7. Sobre el grado de participación.....	62
Tabla 8. Sobre las circunstancias de atenuación.....	64
Tabla 9. Sobre el acceso a servicios sociales.....	66
Tabla 10. Sobre la reducción de brechas sociales.....	68
Tabla 11. Sobre los recursos sociales.....	69
Tabla 12. Sobre la integración comunitaria.....	71
Tabla 13. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	73
Tabla 14. Sobre la protección de derechos fundamentales.....	75
Tabla 15. Sobre la claridad normativa.....	77
Tabla 16. Sobre la protección jurídica.....	79
Tabla 17. Sobre el acceso a recursos.....	81
Tabla 18. Sobre la equidad laboral.....	83
Tabla 19. Sobre el acceso a servicios sociales.....	85
Tabla 20. Sobre la reducción de brechas sociales.....	87
Tabla 21. Sobre los recursos sociales.....	88
Tabla 22. Sobre la integración comunitaria.....	90
Tabla 23. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	92
Tabla 24. Sobre la protección de derechos fundamentales.....	94
Tabla 25. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	96
Tabla 26. Sobre la protección de derechos fundamentales.....	98

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre la calificación fáctica .....	59
Figura 2. Sobre los elementos de convicción .....	61
Figura 3. Sobre el grado de participación.....	63
Figura 4. Sobre la equidad laboral.....	65
Figura 5. Sobre el acceso a servicios sociales .....	67
Figura 6. Sobre la reducción de brechas sociales .....	68
Figura 7. Sobre los recursos sociales.....	70
Figura 8. Sobre la integración comunitaria .....	72
Figura 9. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	74
Figura 10. Sobre la protección de derechos fundamentales .....	75
Figura 11. Sobre la claridad normativa .....	78
Figura 12. Sobre la protección jurídica .....	79
Figura 13. Sobre el acceso a recursos.....	81
Figura 14. Sobre la equidad laboral.....	83
Figura 15. Sobre el acceso a servicios sociales .....	85
Figura 16. Sobre la reducción de brechas sociales .....	87
Figura 17. Sobre los recursos sociales.....	89
Figura 18. Sobre la integración comunitaria .....	90
Figura 19. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	92
Figura 20. Sobre la protección de derechos fundamentales .....	95
Figura 21. Sobre el respeto a la autonomía personal.....	96
Figura 22. Sobre la protección de derechos fundamentales .....	98

## RESUMEN

**Título:** Determinación de audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). **Problema general:** ¿Cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)? **Objetivo general:** Establecer, a través de un medio explicativo y empírico, cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). **Metodología:** De forma aplicada, nivel explicativo, enfoque cualitativo y un diseño no experimental de corte transversal. **Conclusiones:** La determinación de la audiencia de control de formalización de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). **Recomendaciones:** Se recomienda desarrollar pautas y procedimientos claros para la realización efectiva de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria

**Palabras clave:** Investigación preparatoria, control judicial, principio de economía procesal.

## ABSTRACT

**Title:** Determination of the formalization control hearing of the preparatory investigation to achieve greater efficiency in the criminal process (Huacho, 2022). **General problem:** How would the determination of the formalization control hearing of the preparatory investigation achieve greater efficiency in the criminal process (Huacho, 2022)? **General objective:** To establish the appropriateness of the determination of the formalization control hearing of the preparatory investigation to achieve greater efficiency in the criminal process (Huacho, 2022). **Conclusions:** The determination of the formalization control hearing of formalization of the preparatory investigation would achieve greater efficiency in the criminal process (Huacho, 2022). **Recommendations:** It is recommended to develop clear guidelines and procedures for the effective realization of the control hearing of formalization of the preparatory investigation.

**Key words:** Preparatory investigation, judicial control, principle of procedural economy.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación se adentró en el análisis del proceso penal, específicamente en la eficacia y transparencia que brinda la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria. Esta etapa procesal ha sido históricamente fundamental en el inicio del procedimiento judicial, marcando el punto de partida para el desarrollo de las acciones legales pertinentes. La incorporación de esta audiencia marca un avance importante en el desarrollo del sistema de justicia penal, ya que proporciona un espacio donde las decisiones fiscales pueden ser revisadas públicamente. Este cambio permite una mayor transparencia en el proceso judicial, brindando la oportunidad de evaluar y cuestionar las determinaciones fiscales de manera abierta. De esta forma, se refuerza la confianza en el sistema judicial, promoviendo un ambiente de rendición de cuentas y mayor acceso a la justicia para la ciudadanía.

La reciente adopción de la audiencia de control de formalización marca un punto de inflexión en la práctica procesal penal, al introducir un nuevo nivel de transparencia y legalidad en el proceso judicial. Este mecanismo permite que las partes interesadas, incluidos los acusados, tengan la oportunidad de comprender y cuestionar las decisiones tomadas por las autoridades fiscales. La inclusión de este evento en el procedimiento fortalece la legitimidad del sistema de justicia penal, ya que demuestra un compromiso con los principios de equidad, imparcialidad y rendición de cuentas ante la sociedad.

La investigación se centra en un aspecto crucial del sistema judicial penal: la implementación de la audiencia de control de formalización. Esta audiencia es un componente clave en el proceso penal, cuyo propósito principal es asegurar que las medidas tomadas al inicio del procedimiento sean revisadas y validadas de manera efectiva. Al analizar las repercusiones tanto

prácticas como teóricas de este mecanismo, la investigación busca entender cómo su aplicación puede impactar en la eficiencia y efectividad del sistema judicial en general.

Desde una perspectiva práctica, el estudio examina cómo la audiencia de control de formalización puede optimizar los procedimientos judiciales, reduciendo posibles demoras y errores en las etapas iniciales del proceso penal. En consecuencia, la eficiencia del sistema judicial es crucial para asegurar que los casos se resuelvan de manera oportuna, evitando así la acumulación de casos pendientes y garantizando que los recursos del sistema sean utilizados de manera efectiva.

Teóricamente, la investigación explora cómo este mecanismo contribuye a la mejora y respeto de los principios fundamentales del derecho procesal penal, tales como la protección de los derechos de los ciudadanos y la garantía de un proceso penal justo. La audiencia de control de formalización tiene el potencial de fortalecer el respeto a los derechos humanos al ofrecer un mecanismo de revisión que puede prevenir abusos y asegurar que todas las partes involucradas reciban un trato equitativo. Esta revisión temprana ayuda a identificar y corregir posibles irregularidades en la formulación de cargos y en la imposición de medidas cautelares, asegurando así que el proceso penal se ajuste a los estándares de justicia y legalidad.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Desde la implantación del NCPP en el Perú, cuyo distrito piloto fue el Distrito Fiscal de Huaura, se le otorgó una gran libertad al representante del Ministerio Público para poder dirigir la investigación en el proceso penal. Dicha facultad, le permite señalar y realizar los actos de investigación que considere necesario para determinar si existe o no un hecho delictuoso. Ahora, cuando el titular de la acción penal, tras la realización de las diligencias preliminares, alcanza ese estándar de sospecha reveladora de que está frente a hechos de carácter delictuosos, procede a emitir la Disposición de Continuación y Formalización de la Investigación Preparatoria, conforme lo establece nuestra normativa procesal, señalando en esta cuál es la imputación delictiva matriz sobre la cual desplegó y se seguirán desprendiendo los distintos actos de investigación a realizar.

La imputación que el fiscal elabora al inicio de la investigación preparatoria juega un papel fundamental en el curso que tomará el proceso penal. Esta imputación establece las bases sobre las cuales se desarrollará el caso. No obstante, en numerosas ocasiones, cuando se llega a la fase final y decisiva del proceso, es decir, al juicio oral, se descubre que el caso estuvo mal estructurado desde el principio, particularmente en relación con los hechos delictivos que se le atribuyen al acusado. Esto implica que, aunque el proceso ha seguido su curso, las acusaciones originales pueden haberse basado en una interpretación incorrecta de los hechos, lo que puede afectar gravemente el desarrollo y el resultado del juicio.

La realidad problemática se focalizará precisamente en la actuación que hace la fiscalía en la Investigación Preparatoria, específicamente, en la emisión de la Disposición referida, ya que, en



la práctica, pese a que el mismo NCPP del 2004 en su artículo 336 señala y delimita con preceptos garantistas el contenido que tendrá la disposición misma, muchos operadores de la Fiscalía se desvían de dicho mandato imperativo y no cumplen con formular correctamente cuáles son los hechos delictivos que le atribuyen a cada investigado, ni mucho menos señalan los indicios reveladores que han sido recabados hasta dicho estadio procesal que acrediten una posible responsabilidad penal, llevando a que *contrario sensu*, se origine el principio de imputación necesaria (Reynaldo, 2018). Recordamos hasta esta parte aquella tan predicada frase “Dime de qué se me acusa y sabré cómo defenderme”.

A partir de lo que se ha dicho, queda evidente que el sistema procesal penal en Perú tiene como objetivo y aspiración asegurar el respeto a los derechos fundamentales y constitucionales en el ámbito procesal. Sin embargo, cuando se aplica incorrectamente esa facultad monopólica que tiene el fiscal de decidir cuándo se formaliza la investigación preparatoria, origina un malestar y perjuicio a las partes procesales, además, aumenta la carga procesal y menoscaba al principio de economía procesal. Recordemos que cuando la investigación preparatoria es formalizada por el defensor de la legalidad se origina un expediente en el Poder Judicial, quedando ya a potestad del juez el desenlace que tendrá la situación jurídica del investigado.

La administración de justicia hace desmesurados esfuerzos para atender y resolver la gran cantidad de procesos que tiene en su acervo, sin embargo el hecho de que muchos de los casos terminen en sobreseimiento (Dentro de la etapa intermedia) o en absoluciones (Dentro del estadio procesal del juicio oral) debido a que los hechos delictivos, desde el inicio del proceso, no fueron bien contruidos o sustentados, es una situación que amerita la total reflexión y análisis, puesto que nuestro CPP cuando entró en vigencia desde el 2006 buscó como una de sus finalidades de que al Poder Judicial solo sean llevados los casos que verdaderamente lo merezcan, y no aquellos

en los cuales no exista sustento fáctico, jurídico ni probatorio. El que no exista un control en la actualidad a dicha facultad del Fiscal origina esta situación, y de no ser controlado ni regulado en nuestra normativa procesal puede conllevar a que en un futuro lamentablemente se declare en emergencia el órgano administrador de justicia al ya verse imposibilitado de atender a la excesiva cantidad de procesos que le permitan sus recursos y esfuerzos.

Tomando en cuenta lo expuesto, a manera de adelanto de solución, se puede anticipar un contradictorio en la formalización de la investigación preparatoria, que pueda limitar y controlar el pronunciamiento realizado en base a lo regulado por nuestra normativa procesal como expusimos en los párrafos anteriores, y además, que el hecho delictivo que esté atribuyendo el Ministerio Público esté cumpliendo con lo señalado en la tan comentada Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017 en la que se señaló los niveles de sospecha que se debe alcanzar para cada estadio procesal, siendo el de sospecha grave el que corresponde a la formalización de la investigación preparatoria. Solo a través de un adecuado control a dicha facultad del fiscal podremos obtener un proceso penal mucho más eficaz, en donde se procese solo a quien corresponda, en donde se lleve a juicio solo a quien corresponda, y donde se termine condenando solo al culpable.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

**Pe1:** ¿Cómo es que la debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permitirá que se logre una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?

**Pe2:** ¿Cómo es que la debida motivación logrará que la disposición que formaliza la investigación preparatoria alcance una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?

**Pe3:** ¿Cómo es que la correcta precisión de la imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permitirá que se logre una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Establecer, a través de un medio explicativo y empírico, cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**Oe1:** Determinar, por medio de un medio explicativo y empírico, cómo es que la debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

**Oe2:** Determinar, a través de un medio explicativo y empírico, cómo es que la debida motivación permite que disposición que formaliza la investigación preparatoria logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

**Oe3:** Determinar, por medio de un medio explicativo y empírico, cómo es que la imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

La investigación realizada ha constituido una fuente valiosa de información que sin duda servirá como base para futuros estudios académicos sobre el tema de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria. A través de un proceso de observación meticulosa y una interpretación exhaustiva de las teorías consultadas, el investigador pudo identificar una clara discrepancia entre la realidad de la problemática enfrentada y las teorías propuestas en cuanto al funcionamiento de dicha audiencia. Este hallazgo fue crucial, ya que permitió una reflexión profunda sobre las limitaciones y los desafíos que enfrentan los actores involucrados en el proceso penal, en particular en la jurisdicción de Huacho durante el año 2022.

Al analizar las diferencias entre la teoría y la práctica, se abrieron nuevas vías para pensar en estrategias que puedan mejorar la eficacia de los procesos penales, sugiriendo posibles reformas o ajustes que faciliten una mejor administración de justicia. En este sentido, la investigación no solo aporta datos específicos sobre la problemática, sino que también ofrece herramientas analíticas que podrían ser útiles para perfeccionar el sistema judicial en contextos similares.

### **1.4.2. Justificación metodológica**

La investigación se construyó bajo un enfoque aplicado y un nivel explicativo, utilizando un diseño no experimental que fue orientado principalmente hacia el análisis cualitativo. Esta elección metodológica se justificó por la necesidad de abordar de manera profunda las complejidades inherentes al fenómeno que se estudiaba: la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria, y su impacto en la mejora de la eficacia del proceso penal en Huacho durante el año 2022. Dado que se trataba de un tema relacionado con aspectos procesales y judiciales que no solo requieren una comprensión técnica, sino también contextual, el enfoque

cualitativo permitió un análisis más flexible y detallado de los aspectos subjetivos, normativos y procedimentales involucrados.

El desarrollo de métodos adecuados y la creación de instrumentos específicos para medir las variables del estudio fueron elementos fundamentales para garantizar la solidez del trabajo. Estos instrumentos no solo facilitaron la recopilación de datos precisos y relevantes, sino que también se diseñaron de tal forma que su aplicación podría replicarse en futuras investigaciones, lo que asegura la consistencia y la validez de los resultados a lo largo del tiempo y en diferentes contextos. Las técnicas utilizadas en la recolección y el análisis de datos se seleccionaron cuidadosamente, lo que permitió a los investigadores obtener una visión holística y detallada de las realidades y los retos que enfrenta el proceso de formalización de la investigación en el ámbito judicial de Huacho.

Este enfoque riguroso no solo contribuyó a la profundidad del análisis, sino que también aseguró que los resultados obtenidos fueran confiables y útiles, tanto para mejorar el sistema judicial local como para servir de guía a otros investigadores que deseen replicar o adaptar el estudio en diferentes contextos. Así, la investigación no solo aporta conocimientos específicos sobre la eficacia del proceso penal en Huacho, sino que también ofrece herramientas metodológicas que podrían ser valiosas para quienes estudian otros fenómenos relacionados con el sistema judicial, contribuyendo así al avance del conocimiento en este campo.

#### **1.4.3. Justificación Práctica.**

En el aspecto práctico de este estudio, se justificó la necesidad de describir detalladamente la situación actual de la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria en Huacho, con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora para lograr una mayor eficacia en el proceso penal durante el año 2022. Este enfoque práctico no solo

permitió conocer las características y los retos que enfrenta el sistema judicial local en relación con este tipo de audiencia, sino que también ofreció una visión clara de cómo los diferentes actores involucrados, tales como los operadores jurisdiccionales, abogados y litigantes, abordan y gestionan estos casos en la realidad.

La investigación se centró en observar cómo se estaba llevando a cabo la determinación de la audiencia en el contexto específico de Huacho, un aspecto crucial para el desarrollo de un proceso penal eficiente. A partir de este análisis, se pudieron identificar ciertos patrones y dificultades recurrentes que podrían estar afectando la resolución de los casos, como posibles deficiencias en la gestión de la audiencia, falta de coordinación entre las partes involucradas, o la interpretación ambigua de algunos aspectos legales.

Una de las contribuciones más significativas de este estudio fue la elaboración de criterios uniformes que, a partir de los hallazgos observados, pudieran ser aplicados por los operadores jurisdiccionales, abogados y litigantes al momento de resolver los casos relacionados con la prescripción de la audiencia de control de formalización. La unificación de estos criterios es fundamental para garantizar que los procesos se lleven a cabo de manera coherente, con un marco de referencia claro y estable para todos los actores, lo que, a su vez, contribuye a la mejora de la seguridad jurídica y la transparencia en el manejo de los casos penales. Además, la aplicación de estos criterios ayudaría a reducir las inconsistencias y la subjetividad en las decisiones judiciales, promoviendo así un proceso penal más ágil y justo.

## **1.5. Delimitaciones de la investigación**

### **1.5.1. Delimitación Espacial.**

Esta investigación será desarrollada en la ciudad de Huacho, a través del Colegio de Abogados de Huaura.

### **1.5.2. Delimitación Temporal.**

Año 2022.

### **1.5.3. Delimitación poblacional**

El estudio se centró en una población específica con el objetivo de obtener información detallada sobre los criterios y cifras relacionadas con la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria, con la finalidad de mejorar la eficacia del proceso penal en Huacho durante el año 2022. Al enfocarse en un grupo claramente definido, compuesto por abogados litigantes colegiados y habilitados del Colegio de Abogados de Huaura (CAH), que ejercían su labor en la ciudad de Huacho, el estudio logró captar las percepciones y experiencias de los profesionales directamente involucrados en el proceso penal, lo que le otorgó un carácter específico y relevante en cuanto a la realidad judicial local.

El enfoque en esta población fue fundamental, ya que los abogados litigantes son actores clave en el sistema de justicia, al ser los encargados de presentar los casos ante el juez y defender los intereses de sus clientes. Dado su rol central en el proceso penal, sus opiniones y valoraciones sobre la audiencia de control de formalización son esenciales para comprender las fortalezas y debilidades del sistema en esa jurisdicción. Además, al tratarse de abogados colegiados y habilitados, se garantiza que los participantes del estudio cuenten con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer juicios informados sobre la problemática en cuestión, lo que aumenta la validez y el rigor de los resultados obtenidos.

El objetivo principal de incluir a esta población fue comprender cómo los abogados perciben el proceso de formalización de la investigación, cuáles son los desafíos que enfrentan en su práctica diaria y cómo estos factores pueden incidir en la eficiencia del sistema judicial. Este

enfoque permitió captar una visión directa desde la perspectiva de los profesionales del derecho, quienes son los principales interlocutores entre el sistema judicial y los ciudadanos.

El estudio no solo se limitó a recopilar datos sobre las opiniones de los abogados, sino que también profundizó en las cifras relacionadas con la frecuencia y la forma en que se determina la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria, lo que permitió identificar patrones y posibles áreas de mejora. Las respuestas y datos obtenidos de esta población fueron fundamentales para obtener una visión más clara sobre los aspectos procesales que requieren optimización para lograr una mayor eficacia en el proceso penal. Al final, los resultados de este análisis no solo contribuyen a la comprensión del sistema judicial en Huacho, sino que también pueden servir como base para futuros estudios o reformas que busquen mejorar la eficiencia y la equidad en la aplicación de la justicia en la región.



## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Según Gonzáles (2020) en su artículo "En defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano", el objetivo fue analizar la reforma procesal penal en Colombia que culminó con la implementación de la Ley 906 de 2004. El autor describe el proceso de formulación de cargos introducido por dicha ley, pero también señala los problemas asociados con este proceso, los cuales considera como simples actos de comunicación y vinculación a la persecución penal. Esto, según el autor, afecta los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos. Al final del artículo, Gonzáles concluye que el sistema procesal penal colombiano refleja un Estado con un débil contenido de derecho y con inconsistencias en su democracia.

En su análisis, el autor ofrece una evaluación crítica del proceso de formulación de cargos establecido por la legislación reciente en Colombia. Este proceso es una etapa crucial en el sistema de justicia penal, ya que marca el inicio formal del enjuiciamiento penal. En ese sentido, la formulación de cargos implica que la fiscalía presenta una acusación formal contra una persona, y esta acusación debe estar basada en pruebas suficientes para justificar que el caso continúe en el sistema judicial.

El autor, sin embargo, no se limita a describir el proceso, sino que también examina las deficiencias que percibe en su aplicación. Según su perspectiva, el proceso de formulación de cargos, tal como ha sido implementado, puede ser visto más como un mero acto de comunicación

y vinculación a la persecución penal que como un mecanismo efectivo de salvaguarda de los derechos de los acusados. En otras palabras, el autor sugiere que este proceso a menudo se reduce a una formalidad que, en lugar de garantizar un tratamiento justo y riguroso, se convierte en una simple etapa administrativa que no siempre protege adecuadamente los derechos fundamentales de los individuos acusados.

Los problemas que señala el autor están relacionados con la posible falta de sustancia en la protección de los derechos del acusado. Por ejemplo, puede haber inquietudes sobre la calidad y suficiencia de las pruebas presentadas, la transparencia del proceso, y si se están respetando adecuadamente los derechos al debido proceso y la presunción de inocencia. Estos problemas pueden derivar en que el sistema penal actúe de manera punitiva antes de que se haya demostrado la culpabilidad, afectando la justicia y la equidad del proceso penal.

Gonzáles ofrece una evaluación más amplia del sistema procesal penal colombiano. Concluye que el sistema refleja un Estado con un "débil contenido de derecho" y presenta "inconsistencias en su democracia". Las inconsistencias en la democracia podrían reflejar problemas con la equidad y la efectividad del sistema judicial, y cómo estos problemas afectan la confianza pública en la justicia.

Según Aguirre (2018) en su tesis de pregrado titulada "La inexistencia de parámetros que regulen la reformulación de cargos como vulneración al derecho a la seguridad jurídica", cuyo objetivo es examinar la aplicabilidad de la reformulación de cargos en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, el autor utilizó tanto fuentes bibliográficas como documentales y adoptó un diseño de investigación mixto (cuantitativo y cualitativo). Aguirre concluye que el derecho a la seguridad jurídica es fundamental para regular el ordenamiento jurídico y subraya el principio de

la fuerza normativa de la Constitución como un componente esencial y justiciable, indicando que las regulaciones deben estar en consonancia con su contenido.

Este principio es relevante para garantizar que las normas y leyes se apliquen de manera coherente, predecible y justa, proporcionando una base sólida sobre la cual se construye la estabilidad legal y la confianza en el sistema jurídico. La seguridad jurídica permite que tanto los ciudadanos como las instituciones comprendan claramente sus derechos y obligaciones, reduciendo así la incertidumbre y el riesgo de arbitrariedad en la aplicación de la ley.

Este principio sostiene que la Constitución no solo establece el marco fundamental de las leyes del país, sino que también tiene una autoridad que debe ser respetada y aplicada por todas las instituciones y autoridades del Estado. En el contexto de la formulación de cargos por parte de la Fiscalía durante las investigaciones, esto significa que deben existir salvaguardias adecuadas para prevenir abusos y garantizar que el proceso sea justo y equitativo. La protección de estos bienes jurídicos homogéneos es crucial para evitar que la Fiscalía actúe de manera caprichosa o injusta, lo cual podría llevar a decisiones arbitrarias que afecten negativamente a los derechos de los acusados y al respeto de las garantías procesales.

Según Martínez (2017) en su tesis de pregrado titulada “Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal”, el propósito es determinar si hay bases adecuadas para iniciar un proceso penal en México mediante la recopilación de pruebas que respalden tanto la acusación como el derecho a una defensa efectiva del acusado. En este contexto, se concluye que el papel del juez de garantías es, en términos generales, supervisar todos los actos vinculados con la investigación de un posible delito, asegurando que no se infrinjan los derechos fundamentales del acusado. Además, el autor señala que los actos de investigación deben ser realizados por profesionales capacitados para garantizar que la carpeta de investigación se complete

adecuadamente con todos sus elementos. Esto es crucial para asegurar una imputación correcta o, en su defecto, para suspender el proceso en caso de falta de pruebas.

El juez de garantías tiene la responsabilidad de supervisar, en un sentido amplio, todas las actividades y decisiones asociadas con la investigación de un posible delito. Esto incluye la revisión de los procedimientos utilizados por las autoridades investigadoras, la evaluación de la legalidad y la legitimidad de las acciones emprendidas. Esta supervisión es importante para evitar abusos de poder y para garantizar que el sistema de justicia funcione de manera justa y equitativa. El papel del juez de garantías, en este contexto, actúa como un control de calidad dentro del sistema judicial.

Este aspecto es fundamental para el éxito del proceso investigativo y para la validez de los resultados obtenidos. La capacitación y profesionalismo de quienes realizan la investigación aseguran que la recopilación de pruebas y la elaboración de la carpeta de investigación se lleven a cabo de manera rigurosa y precisa. Entonces, una carpeta de investigación completa y bien documentada es esencial para una imputación correcta y para el buen funcionamiento del proceso penal. Si la investigación no se realiza adecuadamente, podría llevar a errores significativos en la formulación de cargos o, en el peor de los casos, a la violación de los derechos del acusado. Además, aclara que, en caso de que la investigación no logre reunir pruebas suficientes, la correcta supervisión y la adecuada elaboración de la carpeta permiten que el proceso pueda ser suspendido.

Esta posibilidad de suspensión es una salvaguarda importante para evitar que se continúe con un proceso penal en ausencia de evidencias sólidas, protegiendo así al acusado de posibles acusaciones infundadas o injustas. También, la capacidad de detener un proceso en caso de falta de pruebas es una garantía de que el sistema judicial evita el enjuiciamiento sin fundamento, promoviendo así la justicia y la equidad.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Según Martínez (2016) en su tesis de posgrado titulada “La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”, Para ello, utilizó el método científico junto con métodos generales como el inductivo, analítico, sintético y lógico-jurídico. Martínez concluye que, en varios casos, los representantes del Ministerio Público no elaboran adecuadamente las imputaciones basadas en proposiciones fácticas que deben estar adecuadamente subsumidas en proposiciones jurídicas.

En su análisis, se aborda una cuestión crítica que afecta la calidad y la precisión del proceso penal: la elaboración de imputaciones por parte de los representantes del Ministerio Público. Según Martínez, uno de los problemas fundamentales radica en que estos representantes frecuentemente no estructuran las imputaciones de manera adecuada. En particular, destaca que las imputaciones a menudo se basan en proposiciones fácticas que no están debidamente subsumidas en proposiciones jurídicas.

Las proposiciones fácticas, en el contexto del derecho penal, son afirmaciones que describen los hechos y circunstancias específicas que se alegan como constitutivos de un delito. Estas proposiciones deben estar claramente relacionadas con los elementos jurídicos del delito, que definen legalmente qué constituye una infracción y los requisitos para que se considere probada. La subsunción adecuada de las proposiciones fácticas en las proposiciones jurídicas es esencial para garantizar que la imputación sea precisa y legalmente válida.

Cuando los persecutores del delito fallan en esta subsunción, se genera una deficiencia significativa en la imputación. Debido a que esta falta de adecuación entre los hechos alegados y las normas jurídicas pertinentes puede llevar a distorsiones en la imputación formulada, afectando la claridad y la solidez del caso. La imputación debe proporcionar una descripción detallada y

coherente de cómo los hechos encajan en la figura jurídica del delito que se imputa. Sin esta precisión, la imputación puede carecer de la información necesaria para respaldar adecuadamente las acusaciones, lo que puede dificultar la labor del tribunal y comprometer el derecho del acusado a una defensa efectiva.

Se observa que una de las consecuencias de esta deficiencia es que las proposiciones fácticas no se construyen de manera adecuada a partir de la información disponible. Esto implica que los hechos descritos en la imputación pueden no reflejar con precisión los resultados de la investigación, lo que a su vez afecta la integridad del proceso penal. La falta de una construcción adecuada de las proposiciones fácticas puede llevar a acusaciones imprecisas o a una interpretación errónea de los hechos, lo que puede tener repercusiones negativas tanto para el acusado como para el sistema de justicia en general. Por tanto, las deficiencias en la formulación de imputaciones pueden llevar a injusticias, como la imputación de delitos que no están adecuadamente fundamentados en hechos probados, o a la desestimación de casos que deberían haber sido procesados de manera correcta.

Según Soto (2017) en su tesis de pregrado titulada “La observación de los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria en la formalización de la investigación preparatoria en la 3° Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huancayo 2016-2017”, cuyo objetivo es estudiar cómo se cumplen los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria en la formalización de investigaciones preparatorias en la 3° Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante 2016-2017, se utilizó un tipo de investigación básica fundamental con un enfoque descriptivo-observacional y transversal. La población del estudio estuvo constituida por las carpetas fiscales de dicha fiscalía. Soto concluye que el principio de imputación necesaria aplicado en la Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, especialmente en delitos de naturaleza especial,

muestra deficiencias en el análisis de las proposiciones fácticas, las cuales deberían estar correctamente relacionadas con las proposiciones jurídicas. Asimismo, señala que los filtros son insuficientes, ya que el JIP no detecta las deficiencias en las proposiciones formuladas por el Ministerio Público.

Este principio exige que las imputaciones estén basadas en una adecuada subsunción de los hechos en las disposiciones jurídicas pertinentes, garantizando que las acusaciones estén bien fundamentadas y sean coherentes con la legislación aplicable. Soto concluye que, en la Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, las proposiciones fácticas presentadas a menudo no están correctamente relacionadas con las proposiciones jurídicas. Es decir, los hechos alegados en las imputaciones no se vinculan de manera adecuada con los elementos que definen legalmente los delitos imputados. Esta deficiencia en el análisis y la formulación de las imputaciones puede comprometer la solidez de los casos y afectar la capacidad del sistema judicial para administrar justicia de manera justa y efectiva.

Además, critica la eficacia de los filtros existentes, señalando que el Juez de Investigación Preparatoria (JIP) no está detectando las deficiencias en las proposiciones formuladas por el Ministerio Público. El papel del JIP es esencial en la revisión de las imputaciones y la supervisión del proceso investigativo para asegurar que cumpla con los estándares legales y procesales. La falta de detección de errores por parte del JIP sugiere que el sistema de control y revisión está fallando en su función de garantizar la calidad y la legalidad de las imputaciones.

Esta falta de interés y precisión en las diligencias iniciales es preocupante, ya que la adecuada recolección y evaluación de pruebas son fundamentales para respaldar una imputación y construir un caso sólido. La deficiencia en estas etapas puede llevar a una formalización débil y a

la formulación de imputaciones sin el respaldo necesario, lo que puede resultar en decisiones judiciales injustas.

Según Ferrer (2019) en su tesis de pregrado titulada “Deficiencias de la imputación necesaria en los delitos de colusión e implicancias en el sistema anticorrupción del distrito judicial de Junín, 2013-2017”, cuyo objetivo es identificar las deficiencias en la imputación necesaria en los delitos de colusión dentro del sistema anticorrupción del Distrito Judicial de Junín durante el período 2013-2017, se utilizó una investigación jurídica descriptiva y correlacional, con un diseño no experimental, tanto transeccional como longitudinal. El autor concluye que existen deficiencias en la construcción de imputaciones para los delitos de colusión en el sistema anticorrupción de Junín. Estas deficiencias afectan a la población al disminuir la confianza en la forma en que se persiguen los delitos, lo que repercute en la legitimidad del sistema. Además, los defectos en la imputación y su formulación generan problemas en las estrategias de búsqueda de pruebas.

Se concluye que el sistema anticorrupción de Junín enfrenta serias deficiencias en la construcción de imputaciones relacionadas con delitos de colusión. Estas deficiencias se manifiestan en la falta de precisión y solidez en la formulación de cargos, lo que compromete la efectividad de las acusaciones. Una imputación mal elaborada no solo presenta un riesgo de error en el proceso judicial, sino que también disminuye la confianza pública en el sistema. Cuando los ciudadanos perciben que los delitos de corrupción no son perseguidos de manera efectiva o que las acusaciones carecen de fundamento, se erosiona la legitimidad del sistema judicial y se debilita la percepción de justicia.

Los defectos en la imputación y su formulación tienen repercusiones directas en las estrategias de búsqueda de pruebas. Una imputación deficiente puede llevar a una dirección ineficaz en la recolección de evidencia, resultando en esfuerzos descoordinados y en una



acumulación de pruebas que no respalda adecuadamente los cargos. Esto no solo dificulta la construcción de un caso sólido, sino que también afecta la capacidad del sistema para procesar los casos de manera justa y eficaz. En ese sentido, la falta de una base sólida en las imputaciones puede llevar a una investigación ineficiente y, en última instancia, a una menor probabilidad de éxito en los procedimientos judiciales, exacerbando la percepción de ineficacia del sistema anticorrupción en Junín.

Ferrer (2019), en su tesis de pregrado denominada “Deficiencias de la imputación necesaria en los delitos de colusión, e implicancias en el sistema anticorrupción del distrito judicial de Junín, 2013-2017”, Se utilizó una metodología de investigación jurídica descriptiva y correlacional, con un diseño no experimental que abarca enfoques transeccionales (transversal) y longitudinal (evolutivo). La investigación concluye que existen deficiencias en la formulación de imputaciones en los delitos de colusión que son gestionados e investigados por el sistema anticorrupción del Distrito Judicial de Junín. Estas deficiencias afectan a la población al disminuir la confianza en la eficacia de la persecución del delito, lo que impacta negativamente en la legitimidad del sistema. Además, los problemas en la formulación de imputaciones generan fallos en las estrategias de recolección de pruebas.

La investigación realizada empleó un enfoque jurídico descriptivo y correlacional, utilizando un diseño no experimental que incorpora tanto metodologías transeccionales (transversales) como longitudinales (evolutivas). Esta metodología permite una exploración detallada de las prácticas actuales y sus efectos, sin intervenir directamente en el proceso investigado, y a su vez proporciona una perspectiva temporal sobre cómo evolucionan las deficiencias identificadas. Esta dualidad en la población objetivo permite una evaluación

comprehensiva de cómo las deficiencias en las imputaciones impactan tanto a los operadores del sistema como a los procedimientos legales en sí mismos.

La deficiencia en la formulación de imputaciones no solo afecta la calidad de las acusaciones presentadas, sino que también repercute negativamente en la confianza pública en el sistema de justicia. Cuando las imputaciones no se construyen adecuadamente, el público puede perder fe en la efectividad del sistema anticorrupción, lo que afecta la percepción de su legitimidad. Además, los problemas en la formulación de las imputaciones también ocasionan dificultades en la orientación de las estrategias de búsqueda de pruebas, lo que resulta en una recolección de evidencia inadecuada y en la debilitación del proceso investigativo. En conjunto, estos problemas resaltan la necesidad de mejorar los procedimientos de imputación y las prácticas investigativas para asegurar una administración de justicia más efectiva.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1 La formalización de la investigación preparatoria**

Los operadores fiscales y jurisdiccionales asumieron una de las tareas más difíciles en los últimos tiempos para poder llevar a cabo la reforma procesal penal en nuestro sistema, la cual llevó a cabo un periodo de 20 años de preparación. Esta comprendía diversos estudios, así como la posterior promulgación y ejecución de lo que era el DL. 957 referido al Código Procesal Penal del 2004; toda vez que, conforme a la perspectiva político criminal de nuestro sistema procesal penal peruano conjuntamente a las instituciones que surgieron para el manejo de cada fase del proceso penal, se tuvieron que cambiar aquellas ideas que estuvieron enquistadas por muy largo tiempo en el actuar de los órganos de justicia.

Respecto a la etapa de investigación preparatoria, existió una demora en cuanto a su definición en la doctrina especializada y en la jurisprudencia, así como establecer cuáles serían los

finés, objetivos y características e incluso la duración del plazo de cada una de las subetapas que la conforman Diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada, constituyéndose en un trabajo que, a pesar del paso de los años, no deja de ser un problema causado por aquellas decisiones emanadas por los operadores jurídicos.

En nuestra región han transcurrido varios años para que se logren establecer bases legislativas, jurisprudenciales y académicas que buscan responder si debe existir o no un control judicial hacia aquella decisión del representante del Ministerio Público, sobre si se formaliza o no la investigación preparatoria, ello en virtud de la progresividad que tendrá dicha acción penal.

Por ello, respecto al tópico planteado sobre en que la decisión fiscal de formalizar la investigación preparatoria debe subsumirse a un real y estricto control judicial, podemos hacer mención al Acuerdo Plenario Número 02 - 2012/CJ-116, donde refiere como forma residual que se constituye a la figura de “La tutela de derechos por imputación defectuosa” como una herramienta de alivio para poder controlar los cargos penales que atribuya el Fiscal a un ciudadano. Sin embargo, siguiendo la línea de exigencia que debe tener la estructura fáctica-probatoria de la Disposición de Formalización de la investigación preparatoria, para garantizar que se esté cumpliendo con alcanzar ese nivel de estándar de sospecha reveladora, tal como lo exige la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433, se podría judicialmente controlar dicha decisión fiscal.

Resulta viable que el Juez de garantías pueda evaluar la decisión fiscal de formalizar la investigación preparatoria, ya que le corresponde examinar si se ha cumplido o no con lo establecido en el artículo 336 en sus numerales 1 y 2 del NCPP.

- Existencia de indicios reveladores sobre la existencia de un delito.

- Concurrencia de los requisitos de procedencia de la acción penal.
- Individualización de las personas a quienes se les atribuya el delito
- Hechos jurídicamente relevantes que se le atribuyen a los denunciados.
- Tipificación específica, conforme corresponda a los hechos y sujetos denunciados.

Como bien sabemos, a diferencia del anterior Código de Procedimientos Penales de 1940, la dirección de la investigación es ejercida en la actualidad por el representante del Ministerio Público, toda vez que, luego de haber tomado conocimiento de una denuncia de parte o de oficio, procede a realizar diversos actos urgentes e inaplazables para posteriormente determinar si se supera o no la etapa referida a las diligencias preliminares, siendo este el momento donde la decisión fiscal deberá ser analizada con rigurosidad toda vez que se apertura diversas posibilidades que podrán involucrar, en algunos casos, el sacrificio de varias garantías constitucionales.

Al llegar al final de la fase de diligencias preliminares, el fiscal tiene que tomar una decisión fundamentada en las opciones previstas por el Código Procesal Penal. Entre estas alternativas, el fiscal puede optar por aplicar el principio de oportunidad, lo que implica la posibilidad de no continuar con el proceso penal ante ciertos criterios que lo justifiquen, como la consideración de que el hecho no constituye un delito penalmente relevante o que existen razones que extinguen la acción penal.

Otra opción sería disponer el archivo de la investigación si no se logra evidenciar la existencia de un hecho delictivo que amerite la intervención del sistema de justicia. Asimismo, el fiscal puede decidir formular una acusación directa si considera que la investigación ha reunido los elementos necesarios para sostener una imputación clara y consistente, con el objetivo de lograr

una resolución ágil y eficaz del proceso penal. Finalmente, si las pruebas recolectadas hasta ese momento no son suficientes para llegar a una conclusión definitiva, el fiscal tiene la opción de continuar con la investigación, formalizando la etapa preparatoria para dar inicio a una investigación más profunda que permita esclarecer los hechos y tomar una decisión más fundamentada sobre la continuación del caso.

Esta decisión de formalizar y continuar la investigación preparatoria es una de las decisiones más trascendentales que tiene el representante del Ministerio Público y que requirieron un mayor estudio a lo largo de todos estos años, es así a que conforme a lo señalado por el profesor San Martín Castro (2024) indica que, si las primeras acciones de la investigación preliminar se basan únicamente en una sospecha inicial simple, la imputación debe estar sustentada en una sospecha reveladora o en indicios que evidencien la existencia de un delito, de acuerdo con el artículo 336.1 del CPP.

La investigación preparatoria no se formaliza para recién lograr reunir aquellos elementos que debieron ser urgentes e inaplazables con el fin de lograr individualizar a aquel presunto autor y de esta manera se acopien las fuentes delictivas, pues ello se debe ejecutar en una etapa pre jurisdiccional diligencias preliminares, *contrario sensu*, se tergiversaría aquella progresividad que debe contener la acción penal en un proceso acusatorio.

La etapa de investigación estuvo diseñada bajo un modelo acusatorio cuya finalidad de filtrar aquellas denuncias o noticias criminales que no tenían contenido criminal ni suficiencia probatoria para aperturar una instrucción judicial, por lo que es preciso indicar lo expuesto por Binder (2016) indica específicamente que, tras los actos iniciales mediante los cuales se ha formalizado una hipótesis delictiva, inicia un periodo claramente preparatorio. En consecuencia, este periodo consiste en una serie de acciones, principalmente de investigación, destinadas a

determinar si hay fundamentos suficientes para llevar a una persona a juicio. En consecuencia, se puede afirmar que, después de los actos iniciales del proceso, comienza una serie de actividades procesales destinadas a preparar la acusación.

Una vez concluida la etapa de investigación preparatoria formalizada, si es que existan elementos suficientes del delito, el fiscal podrá formular su requerimiento acusatorio, el cual es sometido a control judicial a través de la audiencia de control de acusación. Sin duda, tanto la imputación de un delito como la suficiencia de las pruebas cumplen roles específicos en cada etapa del proceso, dirigiendo las acciones de los actores procesales. En consecuencia, resulta importante poder verificar que se cumpla con el estándar fáctico, jurídico y probatorio que exige cada una, y siendo la formalización de la investigación la puerta de ingreso al proceso penal, el control debe ser más exhaustivo.

### **2.2.2. Grados intelectuales de la suficiencia probatoria**

Desde un panorama teleológico, el proceso penal tiene como finalidad poder descubrir la verdad de los hechos sobre aquella hipótesis incriminatoria donde reposa el objeto procesal, siendo que no existe ninguna otra forma adecuada que una ubicación de la suficiencia probatoria para lograr el objetivo trascendente en un proceso judicial. La prueba en el proceso va generando diversos estados de conocimiento, los cuales lograrán obtener diversos alcances conforme exige nuestra norma procesal.

Primero, la verdad dentro del proceso penal no debería de entenderse como aquella correspondencia absoluta; toda vez, que es aquella aspiración ideal por aquellas limitaciones cuya naturaleza es histórica y por la necesidad de que se construya por las huellas que se dejan en el camino.

El segundo estado intelectual es la certeza, la cual debe relacionarse con el concepto de verdad. La verdad, sin embargo, se encuentra más allá del alcance del intelecto del fiscal o juez, quienes solo pueden experimentarla de manera subjetiva, como una creencia de haberla alcanzado. Asimismo, como un tercer estado de carácter intelectual tenemos a la duda, obtenida del proceso cognoscitivo referido a la certeza, la que consiste en la indecisión para ubicarse entre una certeza positiva o aquella certeza negativa con la finalidad de elegir la inexistencia o existencia de aquel objeto respecto del cual se está pensando.

Esta posición de carácter intelectual logra justificar de manera racional una íntima convicción de aquel operador respecto a la culpabilidad de un imputado en tanto resulta equivalente a los efectos beneficiosos que podría tener. Al final, nos hallaremos ante una probabilidad cuando logren coexistir los elementos negativos y positivos, siendo que los elementos positivos son aquellos superiores respecto a la fuerza de convicción que puedan tener frente a los elementos negativos.

### **2.2.3. Los niveles de suficiencia probatoria en la jurisprudencia**

Ahora respecto a los niveles de suficiencia probatoria que puedan darse en la jurisprudencia peruana, como mencionamos en líneas anteriores, la Corte Suprema se ha pronunciado a través de la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 de fecha 11 de octubre del 2017 donde señala diversos criterios que fortalecieron la garantía de la progresividad respecto a la acción penal durante el camino de un proceso acusatorio brindando diferentes niveles de un desarrollo respecto a la actividad procesal; asimismo, la Sala Plena de la Corte Suprema expresó que todo nivel de sospecha que ensamble al imputado dentro del proceso penal debe analizarse por los operadores de justicia en función del principio de proporcionalidad que pregonan el baremo de la magnitud del

interés del Estado que permite formular disposiciones y requerimientos fiscales con la garantía de igualdad como principio complejo en la materialización de una justicia democrática que no es otra cosa que reconocer un fundamento axiológico de la igualdad. (Ferrajoli, 2019, p. 17)

Por lo tanto, aquellos jueces supremos establecieron que para que se emita la disposición de las diligencias preliminares se requiere solamente una sospecha que inicialmente sea simple conforme a lo establecido en el art. 330.2 del NCPP. Ahora, siendo que, para la emisión de una disposición respecto a la formalización de la investigación preparatoria, entendiéndose una vez superada la determinación de los hechos, del individuo y los elementos, se debe tener la sospecha reveladora, vale decir aquello que señala el artículo 336.1 del Código Procesal Penal Peruano. Asimismo, para formalizar el requerimiento acusatorio conjuntamente con una expedición de referido auto de enjuiciamiento el cual permite una entrada al juzgamiento en materia penal, este requiere una presencia de la sospecha suficiente e incluso para que se dicte un auto de la prisión preventiva es requisito la sospecha grave conforme está tipificada en el art. 268 del NCPP.

Con esta jurisprudencia que hacemos mención, se puede decir que se logra sistematizar y estandarizar aquellos dispositivos legales que están referidos a las etapas de la suficiencia probatoria, permitiendo un control jurisdiccional que pueda ejercer un juez de garantías respecto a las postulaciones fiscales que no respeten las máximas normativas procesales que logran abrir camino a una superación respecto a cada una de las etapas dentro del proceso penal. Así, los fiscales son responsables de dirigir la investigación, mientras que los jueces tienen la función de supervisar y controlar dicha investigación. Este modelo procesal ha demostrado ser capaz de coexistir de manera efectiva. (Binder, 2016)

El modelo procesal acusatorio logra otorgar varias figuras con la finalidad de lograr una justicia cuya característica sea la eficacia y eficiencia. Asimismo, algunas de las opciones que nos



da nuestro NCPP del 2004 como una audiencia sobre el control de plazo, tutela de derechos por una imputación de carácter defectuosa, control de acusación, entre varias, han venido fracasando en la práctica toda vez que los resultados finales no cumplieron con la intención que tuvo el legislador en nuestro país al tratar de implementar una diferente forma de impartir justicia en materia penal, en donde solamente lleguen a juicio oral los casos que verdaderamente lo merezcan.

Su objetivo resulta subsumido por la sobrecarga procesal que existe en el Ministerio Público. Por su parte, en cuanto a las tutelas de derecho que puede plantear un investigado frente a una imputación defectuosa, la mayor parte de estas terminan siendo declaradas infundadas por los operadores del Poder Judicial, haciendo que esta herramienta procesal no tenga ninguna eficacia.

Por otro lado, tenemos la audiencia de control de acusación, que implica que el juez de investigación preparatoria no tenga temor a impedir el paso a la etapa del juicio oral cuando observa que la imputación planteada no alcanza el estándar de convicción de sospecha suficiente. Sin embargo, muchos jueces en este estadio procesal etapa intermedia actúan como una mesa de partes del Ministerio Público, provocando que lleguen a juicio muchos de los casos en donde la imputación no ha sido construida correctamente.

Ahora, el tema del control judicial sobre la formalización de la investigación preparatoria, esta práctica está respaldada por lo dispuesto en el artículo 29, numeral 5, del CPP. Según una interpretación constitucional orientada a proteger los derechos del imputado, los Juzgados de la Investigación Preparatoria tienen la facultad de ejercer un control respecto a las decisiones tomadas por la Fiscalía, especialmente en aquellos casos en los que no se haya alcanzado el nivel probatorio requerido por la legislación vigente y la jurisprudencia aplicable. Este control judicial permite que se revise si la Fiscalía ha cumplido con los estándares probatorios establecidos por la ley, lo que

garantiza que la formalización de la investigación no se base en pruebas insuficientes o inconsistentes, protegiendo así los derechos del imputado a lo largo del proceso penal.

Si recordamos el anterior modelo procesal penal, quien tenía la decisión de judicializar los casos al momento de emitirse la formalización de aquella denuncia penal era el juez penal. Esto no fue cuestionado por varios años. Sin embargo, con la promulgación del DL 1206, se incorporó la audiencia de presentación de los cargos al Código de Procedimientos Penales de 1940, lo que permitió generar una bilateralidad, asimismo contradicción y una defensa activa en las decisiones de judicializar una respectiva causa en el antiguo modelo procesal que se refugió en un proceso ordinario y un proceso sumario penal.

Se considera que respecto a la ubicación de la referida institución procesal se obedecieron aquellas premisas con contenido constitucional, como por ejemplo un debate respecto a la judicialización, ofrecimiento de los actos de investigación, discusión de la utilidad, conducencia y entre otros aspectos. En consecuencia, una audiencia de presentación de los cargos, debería ser incluida dentro del CPP con la finalidad de lograr esquematizar un debate respecto de la posibilidad del titular de la acción penal para formalizar una investigación preparatoria.

Es importante poder determinar dentro de la normativa procesal penal, la relevancia que tiene un control efectivo jurisdiccional de la acción de formalizar una investigación preparatoria como una decisión del MP y a su vez el lograr otorgar al juzgador de la investigación preparatoria las prerrogativas legales y constitucionales para que éste pueda esgrimir por una ausencia, no solo referido a la imputación sino respecto a la suficiencia indiciaria o la probatoria respecto a una determinada causa penal que no tiene relevancia delictiva para efectos de lograr un proceso penal que pueda dinamizar una investigación preparatoria en sus etapas preliminares y pueda garantizar un estado de inocencia en su máxima expresión como regla y principio rector.

#### **2.2.4. La investigación preparatoria formalizada**

Ahora, respecto a esta etapa se considera como una de las etapas más importantes en el proceso penal, toda vez que abarca aquellos actos de investigación que permitan que se pueda construir una imputación y se pueda generar los medios de prueba que terminen examinándose dentro del plenario.

El artículo 336 en sus numerales 1 y 2 de nuestro Código Procesal Penal precisa cuáles son los requisitos ya sean formales o sustanciales para que el titular de la acción penal pueda lograr emitir aquella disposición respecto a la formalización, asimismo tenemos al estándar de la sospecha reveladora la cual consiste en la existencia de aquellos hechos o también datos básicos que son importantes para ser considerados como indicios dentro de una determinada conducta.

Del mismo modo, para poder alcanzar un grado de sospecha se debe de tener en cuenta el artículo 336 numeral 1 de nuestro CPP respecto a aquellos indicios de características reveladoras de existencia de la conducta delictiva y también sobre los otros aspectos, como por ejemplo, verificar que dicha acción penal no esté prescrita antes o durante aquellas diligencias preliminares o si es que concurren requisitos de procedibilidad que no estén satisfechos en caso que los delitos puedan requerirlo expresamente en una ley extra penal o penal.

##### **2.2.4.1. Presupuestos formales**

En cuanto a los requisitos formales que deben cumplirse, el primer paso es la correcta identificación del imputado. Según la normativa vigente del Código Procesal Penal, en el contexto de una fase digitalizada del proceso, la disposición fiscal que solicita la formalización de una investigación preparatoria debe contener una serie de datos detallados sobre la persona imputada. Esto incluye su nombre completo, apodos o sobrenombres si los tuviera, lugar y fecha de

nacimiento, edad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación o profesión, así como su domicilio actual y anteriores lugares de residencia. Estos datos son esenciales para garantizar que el imputado sea debidamente identificado y ubicado durante el proceso, asegurando así el cumplimiento de sus derechos y el adecuado desarrollo de la investigación.

#### **2.2.4.2. La imputación fáctica y jurídica**

Respecto a la imputación fáctica y jurídica, esta marca respecto a las estrategias de aquellas partes procesales, siendo que el procesado podrá ejercer su derecho a la defensa a través de una apropiada imputación con la que se le dé a conocer los cargos que se le imputan, siendo que esta imputación es tanto fáctica como jurídica y debería de contener un relato comprensible de los hechos, conforme a lo establecido en el art. 336.2 literal b de nuestro CPP, dentro de la cual, se habla de hechos y tipificación específica, mientras aparece una exigencia mayor con la acusación conforme está previsto en el artículo 349.1 literal b del CPP, lo cual quiere decir que el titular de la acción penal está en la obligación de formular imputaciones claras, correspondiente a un determinado espacio y tiempo, aparte de poder precisar qué norma penal corresponde a cada relato inculpativo. Del mismo modo es exigible una tipificación específica, la cual implica que se precise la modalidad delictiva y si es que hay agravantes específicas se deba señalar en cuál de ellas se logra subsumir el caso, ocurriendo de la misma forma si es que existieran imputaciones alternativas.

#### **2.2.4.3. La identificación del agraviado**

Respecto a la identificación del agraviado, es suficiente con detallar sus nombres completos, su domicilio real y si es que tuviera domicilio procesal, así como aquellos medios electrónicos, telemáticos para su ubicación y debida notificación. Tratándose de un menor de edad se deberá consignar los datos de quien tiene la calidad de su representante legal, tales como padres

o sus apoderados y aquellos medios físicos y medios electrónicos para su posterior notificación, así como los datos de su defensa técnica si es que lo tuviera.

#### **2.2.4.4. Las diligencias que se actuarán**

En relación con las diligencias o actos de investigación que se lleven a cabo, el Código Procesal Penal establece que no debe existir duplicidad en las mismas. Es decir, una vez que se haya realizado un acto investigativo, no debe repetirse innecesariamente, salvo que haya circunstancias excepcionales que lo justifiquen. Además, todas las diligencias realizadas deben cumplir con los criterios de pertinencia y utilidad. Esto implica que cada acto de investigación debe ser relevante para el caso y contribuir de manera efectiva al esclarecimiento de los hechos, sin caer en procedimientos innecesarios o que no aporten valor al proceso. Estos principios buscan garantizar la eficiencia y la coherencia del proceso penal, evitando dilaciones innecesarias y asegurando que todas las medidas adoptadas sean realmente necesarias para la resolución del caso.

Las diligencias realizadas por el titular de la acción penal deben estar caracterizadas por un sustento lógico en relación a los cargos que atribuyan y no necesariamente el plazo debe de ser el máximo legal. Corresponde recordar el medio que se utiliza para la investigación debe de tener una finalidad de lograr el esclarecimiento que él persigue y respecto a la conducencia o llamada idoneidad, el medio de investigación deberá estar permitido legalmente y ser factible de manera jurídica para acreditarse el hecho a investigar.

#### **2.2.4.5. La no repetición de las diligencias preliminares**

Respecto a la no repetición de las diligencias preliminares, esta regla está justificada en aquellos actos urgentes e inaplazables que ya se realizaron y solo quedaría pendiente algunas pericias que sean consideradas especializadas o que sirvan para recoger información de aquellos testigos que no han sido conocidos de manera anterior o que estos no pudieran haber concurrido

por alguna causa. Recordamos además que las excepciones de esta regla son el requisito de indispensabilidad o también de aparición de nuevos elementos de convicción.

Respecto al requisito de indispensabilidad dicen que solo procede este ante la existencia de un defecto que sea considerado grave dentro de su actuación, no siendo cualquier defecto, como por ejemplo una declaración del testigo utilizando un traductor que posteriormente se conoce que este tuvo una falta de idoneidad o competencia es decir por un falso profesional o que está inhabilitado. Ahora, respecto a la aparición de nuevos elementos de convicción, procede si es que existe nueva información que pueda justificar que la fuente logre complementar respecto a ese punto.

#### **2.2.5. El control del plazo en el proceso penal**

De acuerdo con la normativa procesal penal, el cómputo del plazo para las diligencias preliminares no comienza con la notificación al imputado o la comunicación de la denuncia, sino desde el momento en que el fiscal tiene conocimiento del hecho punible. Esta interpretación busca asegurar que el inicio del plazo para la investigación preliminar se base en la información concreta y actual que posee el fiscal sobre la presunta comisión de un delito.

En el caso específico de la Casación N° 66-2010-Puno, la Corte Suprema reafirma este principio, subrayando que el cómputo del plazo de las diligencias preliminares se activa cuando el fiscal toma conocimiento de los hechos relevantes y no simplemente cuando el encausado recibe formalmente la notificación de la denuncia. Este enfoque tiene implicaciones significativas para el proceso penal y su correcta administración.

Según lo dispuesto por la Corte, el plazo para las diligencias preliminares no comienza a contarse desde la notificación formal de la denuncia al imputado, como se podría suponer en un

primer momento, sino desde el momento en que el fiscal toma conocimiento de los hechos relevantes que dan origen a la investigación. Este criterio se fundamenta en la idea de que, al ser el fiscal el encargado de dirigir la investigación y garantizar que se recaben las pruebas necesarias, su conocimiento efectivo de los hechos es lo que marca el inicio del cómputo de los plazos procesales.

Este enfoque tiene una relevancia considerable para el sistema de justicia penal, ya que permite un manejo más ágil y oportuno de las investigaciones. Al activar el plazo desde el momento en que el fiscal conoce los hechos, se asegura que el proceso se inicie de manera más acorde con la realidad de la investigación, sin que quede supeditado únicamente a la formalidad de la notificación al acusado.

Es preciso recordar que ya mediante jurisprudencia emitida por la Corte Suprema, como en la Casación N° 02-2008-La Libertad se ha establecido los plazos máximos para las diligencias preliminares, lo cual variará conforme a las características de la investigación, siendo que para casos simples será 120 días, casos complejos 8 meses y para casos de organización criminal corresponderá 36 meses como máximo.

Estas decisiones se reflejan en sentencias clave como la Casación N° 144-2022-Ancash y la Casación N° 599-2018-Lima, las cuales establecen una estructura de plazos diferenciados según la complejidad del caso y el tipo de delito que se investiga. Esta diferenciación en los plazos es sumamente relevante, ya que responde a la necesidad de adaptar el proceso penal a las particularidades de cada investigación, garantizando que se disponga del tiempo necesario para recabar pruebas, interrogar a testigos, realizar pericias y demás diligencias que puedan ser cruciales para el esclarecimiento de los hechos.

La jurisprudencia ha determinado que, en los casos más simples, aquellas investigaciones en las que los hechos son claros y no requieren de una indagación extensa, las diligencias preliminares deben culminar en un plazo máximo de 120 días. Este plazo de cuatro meses es razonable para que el fiscal y las autoridades correspondientes puedan recopilar los elementos esenciales para decidir si se procede con la formalización de la investigación o si se desiste de la acción penal. Este tipo de casos suelen involucrar delitos de menor complejidad, en los que no se requiere una gran cantidad de pruebas ni se necesita de un análisis profundo de hechos o circunstancias complejas.

A efectos de poder controlar el plazo sobre las diligencias preliminares, el artículo 334 numeral 2 del CPP establece la posibilidad de que el denunciado pueda recurrir a la vía jurisdiccional para que vea garantizado así su derecho a ser investigado dentro de un plazo razonable, ocasionando que el titular de la acción penal ya no realice más actos de investigación y se pronuncie con los elementos de convicción que recabó si es que corresponde formalizar o no la investigación preparatoria.

#### **2.2.6. La tutela de derechos como remedio en la investigación preparatoria**

De acuerdo con lo establecido en el art. 71, numeral 1, del Código de Procedimiento Penal de 2004, se asegura que, desde el inicio de las diligencias preliminares, la persona imputada tiene el derecho de hacer valer, tanto por sí misma como a través de su abogado, los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes pertinentes. Esta disposición busca garantizar que el imputado pueda ejercer plenamente sus derechos fundamentales en el marco de la investigación penal. Además, el artículo 71, numeral 4, introduce la figura de la audiencia de tutela de derechos, la cual



se convoca cuando el imputado considera que sus derechos constitucionales no están siendo respetados adecuadamente durante el proceso.

La Tutela de Derechos se coloca como un remedio mediante el cual se frena las situaciones en la investigación que puedan vulnerar aquellas garantías y derechos del imputado, amparados en la normativa procesal penal como en la Constitución. Entre los mencionados derechos que amparan a una persona que está siendo investigada, está el de tener conocimiento de cuáles son los hechos específicos que le atribuyen, y que el Ministerio Público cuente con indicios reveladores que justifiquen esos hechos en caso opte por judicializar el caso.

Frente a esta situación, el imputado tiene la posibilidad de recurrir al control jurisdiccional mediante una tutela de derecho, sin embargo, la praxis actual nos responde que este remedio resulta de muy poca efectividad.

### **2.2.7. Determinación de una audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria.**

La verdadera eficacia del proceso penal se refleja en la capacidad de nuestro sistema para asegurar que los derechos fundamentales de todas las personas involucradas sean respetados y protegidos. Esto implica que tanto las víctimas como los imputados y cualquier otro sujeto procesal cuenten con garantías que les permitan ejercer sus derechos de manera plena durante el desarrollo del proceso. Un sistema penal que promueve y garantiza estos derechos es un indicativo claro de que está funcionando de manera efectiva, ya que asegura que se cumplan los principios de justicia, equidad y legalidad en todo momento. No se trata únicamente de avanzar en las etapas procesales por cumplir a pura formalidad con los plazos establecidos en la norma, sino que además el avance en cada etapa debe ser conforme a los estándares que se exige en la imputación e indicios,

permitiendo así que solo se procese a quien verdaderamente corresponda y se condene finalmente solo al culpable.

El CPP del 2004 en su art. 334 numeral 5 permite al agraviado y denunciante que, frente a la decisión fiscal en la cual se disponga el archivo de la denuncia (no formalizar investigación preparatoria), puedan recurrir al Fiscal Superior para que verifique si la decisión estuvo correcta o no. Sin embargo, frente a la decisión fiscal de sí formalizar y continuar con la investigación preparatoria, el imputado no tiene la misma opción jurídica de poner de conocimiento al Fiscal Superior para que verifique si estuvo correctamente emitida dicha decisión, ni mucho menos de poder recurrir control judicial que permita verificar si efectivamente la disposición cumple o no con los requisitos que se establecen en la norma procesal.

Recordemos que ya aquí se pone de conocimiento al Poder Judicial acerca de la investigación que se sigue a una o varias personas, señalando cuál es la imputación específica que se les hace y los indicios reveladores que conllevaron a que se decida continuar con la misma. Una vez dentro de esta, la decisión de si el proceso debe llegar o no a juicio oral queda únicamente en potestad del juez.

Tal cual expresamos en párrafos anteriores, se pueden presentar diversas deficiencias en la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria, y al no contar con una herramienta procesal que nos permita de manera eficaz poder controlar que su contenido cumpla a cabalidad con lo que se establece en el art. 336 de nuestro CPP, hace que resulte necesario que el legislador pueda considerar un enunciado en nuestra normativa procesal que regule imperativamente que esta facultad tan importante del órgano persecutor del delito pase por un control judicial.

La finalidad principal de esta audiencia es asegurar que la disposición de formalización cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 336 del CPP. Este artículo generalmente establece los parámetros y exigencias que deben ser observados para que la formalización de la investigación sea considerada válida. Al exigir un cumplimiento riguroso de estos requisitos, la audiencia pretende garantizar que la disposición presentada por el Ministerio Público sea completa y esté bien fundamentada.

Esto implica que los hechos y las pruebas en los que se basa la formalización deben ser presentados de manera detallada y coherente, proporcionando una base sólida para el avance del proceso penal. Además, la revisión exhaustiva de la disposición de formalización en esta audiencia busca reducir la posibilidad de errores o deficiencias en la presentación de los cargos. Una disposición deficiente podría llevar a la desestimación de cargos, a retrasos en el proceso, o a problemas en la recolección de pruebas, lo que afectaría la capacidad del sistema para administrar justicia de manera efectiva.

Entre las principales ventajas que traería una audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria, serían las siguientes:

- Garantizar una correcta y adecuada imputación que permita que el imputado pueda ejercer eficazmente su derecho de defensa desde el inicio del proceso.
- Revisión de la existencia de indicios reveladores con los elementos recabados en las diligencias preliminares.
- Cumplimiento de lo dispuesto en art. 336 del NCPP del 2004.
- Significativo ahorro para los recursos del Estado, para evitar que se sigan realizando investigaciones infundadas que tengan que pasar obligatoriamente

luego por todas las sesiones que implique una audiencia de control de acusación o posterior juicio oral.

El autor sostiene que es crucial proporcionar una imputación que sea correcta y apropiada, ya que esto permite al imputado ejercer su derecho de defensa de manera efectiva desde el inicio del proceso penal. Una imputación clara y debidamente fundamentada no solo especifica los cargos que se le imponen al acusado, sino que también ofrece a la defensa la oportunidad de preparar una respuesta sólida y bien argumentada.

Este proceso es esencial para garantizar que el juicio se desarrolle con imparcialidad y justicia, permitiendo al imputado defenderse adecuadamente y presentar las pruebas y argumentos necesarios para refutar las acusaciones en su contra. De esta forma, se asegura que el proceso penal se conduzca de manera equitativa, respetando los derechos del acusado y promoviendo una administración de justicia transparente y justa.

La imputación debe basarse en una sólida revisión de los indicios y elementos recabados durante las diligencias preliminares, lo cual garantiza que los cargos sean sustentables y que el caso tenga una base razonable para avanzar. El cumplimiento del artículo 336 del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) de 2004 es crucial en este aspecto, ya que establece los plazos y procedimientos necesarios para las diligencias preliminares, asegurando que se respete el marco legal y que las etapas iniciales del proceso sean realizadas de manera oportuna y eficiente.

La correcta aplicación de estos principios no solo protege los derechos del imputado y asegura la integridad del proceso judicial, sino que también tiene un impacto significativo en la eficiencia del sistema de justicia y en el uso de los recursos estatales. Al evitar la tramitación de investigaciones infundadas que podrían resultar en largas y costosas audiencias de control de

acusación o juicios orales, se logra un notable ahorro en los recursos públicos. Este enfoque permite que los recursos judiciales se concentren en casos con fundamentos sólidos, optimizando el funcionamiento del sistema y reduciendo la congestión en los tribunales.

Para poder alcanzar esas significativas ventajas para nuestro proceso penal, resultará indispensable tener un adecuado marco normativo que establezca la conducción que deberá tener esta audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria, siguiendo las siguientes pautas:

- Una vez que el Fiscal emita la Disposición de la formalización de la investigación y la presente ante el Juez de Investigación Preparatoria, el operador judicial deberá convocar en la mayor brevedad posible a la audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria.
- En casos en donde el denunciado se encuentre detenido preliminarmente, la fecha convocada para la audiencia no deberá ser mayor a las 24 horas de la presentación de la formalización de la investigación preparatoria.
- La fecha de programación de la audiencia será inaplazable, respetando las garantías del procesado.
- La instalación de la audiencia solo será posible con la presencia del fiscal y el abogado defensor del denunciado.
- Ya habiendo instalado la audiencia, el juez concederá el uso de la palabra al Fiscal para que oralice y fundamente lo contenido en su Disposición de formalización de investigación preparatoria. Posteriormente, corresponderá la intervención del abogado defensor del denunciado, quien podrá hacer ejercicio

pleno del derecho de defensa observado la formalización de la investigación conforme a los parámetros del artículo 336 del NCPP.

- El Juez centrará el debate y eje de análisis de la audiencia únicamente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 336 del Código Procesal Penal.
- Culminado el debate, el juez procederá a resolver en la misma audiencia si se acepta la formalización de la investigación preparatoria o si se procede a su devolución al fiscal para la corrección y cumplimiento de lo establecido en el art. 336 del Código Procesal Penal.

El proceso de formalización de la investigación preparatoria en el ámbito del derecho penal es un paso crucial para garantizar el respeto a los derechos fundamentales del imputado y para asegurar que el proceso se desarrolle de acuerdo con los principios de justicia y legalidad. En este sentido, el artículo que regula dicho procedimiento establece una serie de pasos y plazos que buscan la pronta intervención del juez y el respeto de las garantías del procesado.

Una vez que el fiscal ha emitido la referida disposición y la presenta ante el juez de Investigación Preparatoria, se inicia un proceso que debe transcurrir con celeridad. El hecho de que el operador judicial tenga que convocar la audiencia de control de formalización en la mayor brevedad posible responde a la necesidad de evitar dilaciones indebidas en el proceso, lo cual podría afectar el derecho del imputado a un juicio justo y dentro de un plazo razonable. La rapidez de la convocatoria también contribuye a evitar el abuso de la detención preventiva y garantiza que el imputado tenga acceso a la justicia de forma eficiente.

En los casos en los que el denunciado se encuentre detenido preliminarmente, se establece que la audiencia debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 24 horas desde la presentación de la

formalización. Este plazo, que parece corto, tiene la finalidad de prevenir la prolongación innecesaria de la privación de libertad del imputado, protegiendo así su derecho a la libertad y evitando posibles afectaciones a su integridad personal y familiar.

Este principio es fundamental para garantizar la transparencia y la efectividad del sistema judicial, evitando que se dilaten los plazos de la justicia o se vulneren los derechos constitucionales de los acusados. Asimismo, la instalación de la audiencia solo será posible con la presencia tanto del fiscal como del abogado defensor del denunciado, lo que asegura el principio de contradicción y el derecho de defensa del imputado. La intervención del fiscal en la audiencia, donde oraliza y fundamenta la formalización de la investigación, representa la oportunidad para que el Ministerio Público exponga sus razones y justificaciones para la continuación de la investigación, permitiendo que el juez evalúe si las evidencias presentadas son suficientes para proceder con el caso.

El abogado defensor, por su parte, tiene el derecho de intervenir para cuestionar la legalidad de la formalización de la investigación, argumentar sobre la insuficiencia de pruebas o señalar cualquier irregularidad en el procedimiento. Es importante destacar que el juez, en su rol de imparcialidad, centrará el debate exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 336 del CPP, lo que garantiza que la audiencia se enfoque únicamente en la legalidad del acto de formalización y en el cumplimiento de los requisitos procesales. Esto previene que el proceso se desvíe hacia cuestiones irrelevantes o no relacionadas con el fondo del caso.

Finalmente, al concluir el debate, el juez tomará una decisión que será emitida en la misma audiencia. Esta decisión puede ser la aceptación de la formalización de la investigación, lo que permitiría que el proceso continúe en su curso, o la devolución al fiscal para su corrección en caso de que no se haya cumplido con los requisitos del artículo 336. Esta posibilidad de revisión por

parte del juez es una medida de control que asegura que los procedimientos no solo se lleven a cabo de manera expedita, sino también conforme a los estándares de legalidad establecidos, evitando que se sigan procesos sin un fundamento jurídico adecuado

### **2.3. Bases filosóficas**

Para poder interpretar lo que viene a ser una base filosófica, primero debemos entender la complejidad del todo existente; ello quiere decir, de todo lo que nos rodea orientado al área del Derecho claro está. De ser así, para poder diferenciar cada una de ellas se estableció las dos ramas principales que viene a ser el iusnaturalismo y el iuspositivismo; hecho por el cual, procederemos a mencionar cada una de ellos y la orientación que posee esta investigación.

En primer lugar, como lo mencionan Rubio y Arce (2019), cuando nos referimos al iusnaturalismo, estamos hablando de una corriente que sostiene que todos los individuos tienen una comprensión innata de lo que es justo y lo que es injusto, lo que lleva a que obedezcamos las normas legales simplemente porque las consideramos justas (p. 174). Esta rama va orientada a las costumbres que posee la sociedad y los derechos fundamentales, que se sobreentienden como un conocimiento básico por todas las personas debido a la trascendencia que posee.

Según el iusnaturalismo, estas normas y principios están arraigados en la naturaleza humana y, por lo tanto, deberían ser reflejados en el sistema legal. De esta manera, los individuos obedecen las leyes no solo por la fuerza o la coacción, sino porque las consideran inherentemente justas y conformes a su comprensión moral innata. Además, el iusnaturalismo se orienta hacia la protección de las costumbres y derechos fundamentales que son considerados universales y trascienden las particularidades culturales o legislativas de cada sociedad.



La idea central es que hay ciertos derechos y normas que son reconocidos y respetados por todas las personas, independientemente de su contexto histórico o geográfico, debido a su trascendencia y relevancia universal. Estos derechos fundamentales se entienden como una forma de conocimiento básico, accesible y reconocible por todos los seres humanos, y forman la base sobre la cual se construyen las leyes y normas sociales. En este sentido, el iusnaturalismo no solo busca fundamentar la legitimidad de las leyes en principios éticos universales, sino también asegurar que las leyes humanas respeten y reflejen estos principios fundamentales. Esta visión subraya la importancia de un sistema legal que no solo responda a la realidad social y política, sino que también esté en armonía con los principios morales universales que todos compartimos.

En segundo lugar, hablamos del iuspositivismo como la rama orientada a la regularización social que se dictaminó a través de los años con la finalidad de establecer un límite sobre un acto creado por el hombre. Ahora bien, en lo que respecta la orientación de esta investigación, se toma en consideración las variables propuestas como fuente de conocimiento hacia el marco teórico, más aun cuando la solicitud de esta investigación es que esta intentará establecer cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria podrá lograr una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022); por ende, al tomarse como prioridad las normas creadas por la legislación peruana, es decir, creadas por el hombre, nos sostendremos en la rama iuspositivista.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

- **Acción penal:** Es aquel poder-deber que, conforme a nuestra carta magna, recae exclusivamente en el Ministerio Público, permitiéndole perseguir todas aquellas conductas que hayan lesionado bienes jurídicos fundamentales, llevando a cabo así un proceso penal en el cual se busque aplicar la pena correspondiente a los responsables. (Peña Cabrera, 2024, p. 220).

- **Audiencia judicial:** Es aquel acto procesal cuya finalidad reside en que el juez o tribunal pueda oír las pretensiones de las partes sobre determinado asunto, y frente a ello tomar la decisión correspondiente. A diferencia de un juicio, es mucho más breve, pero aun así no deja de brindar las garantías a las partes. (Sardá, 2021, p. 86)

- **Defensa procesal:** Es aquella que incide como garantía en el imputado frente a la acusación, así como al ejercicio de la acción penal y la interposición de la pretensión penal, permitiendo al procesado hacer valer sus derechos conforme a las leyes procesales, constitucionales y convencionales. (San Martín, 2024, p. 165)

- **Denuncia:** Constituye aquella noticia brindada a las autoridades acerca de la probable comisión de un hecho que pueda constituir un ilícito penal, buscando que se inicie una investigación que profundice los datos sobre la misma para la determinación de responsabilidades. (Carocca, 2005, p. 115-116)

- **Diligencias preliminares:** Se entiende como aquellos actos urgentes e inaplazables que el fiscal concretiza ni bien toma conocimiento de la noticia criminal, cuyo propósito responde a recolectar las evidencias suficientes que permitan al persecutor del delito formalizar investigación preparatoria. (Peña Cabrera, 2024, p. 310-311)

- **Formalización de la investigación:** Es un acto clave en la etapa de investigación, cuyo propósito es revelar el contenido de la imputación, proporcionando a la defensa la información necesaria para su labor. El representante del Ministerio Público goza de bastante libertad para realizar dicho acto, pero que, una vez efectuado, origina un límite para cuando desee formular acusación. (Falcone, 2014, p. 185).

- **Imputación concreta:** Es un principio-garantía que asegura que el acusado obtenga información detallada sobre el delito que se le imputa, incluyendo el qué, cómo, dónde y de qué

manera se habría cometido. Así, se requiere una imputación que sea clara, precisa, específica y detallada. (Jauchen, 2005)

- **Investigación preparatoria:** Es aquella estructura procesal en la cual el representante del Ministerio Público se dedica al acopio de material probatorio suficiente, idóneo y coherente que le permita construir su teoría del caso. Constituye la base fundamental del proceso penal. (Peña Cabrera, 2024, p. 280).

## 2.5. Hipótesis de investigación

### 2.5.1. Hipótesis general

Si se determina la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria; entonces, se lograría una mayor eficacia en el proceso penal en Huacho, 2022.

### 2.5.2. Hipótesis específicas

He1: Cuando se realiza una debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

He2: Cuando se realiza una debida motivación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

He3: Cuando se realiza una imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).

### 2.5.3. Variables de investigación

- **Variable Independiente:** Audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria.

- **Variable Dependiente:** Lograr mayor eficacia en el proceso penal.

## 2.6. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTR. Y UNIDAD DE ANALISIS
		Conceptual	Operacional				
Si se determinara la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria; entonces, se lograría una mayor eficacia en el proceso penal en Huacho, 2022.	<b>Variable Independiente:</b> Audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria.	Durante esta audiencia, se presenta la evidencia recopilada durante la investigación preliminar, junto con la acusación formal contra el sospechoso. El juez evalúa esta evidencia y decide si hay suficientes pruebas para formalizar la investigación y proceder con un proceso penal contra el acusado. Es un paso crucial en el proceso judicial que determina si el caso avanza hacia un juicio penal.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta	Indicios reveladores	Calificación fáctica	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	Cuestionario de encuesta a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del Colegio de abogados de Huaura en el año 2020.
				Individualización del imputado	Grado de participación		
					Circunstancias de atenuación		
					Culpabilidad		
				Requisitos de procedibilidad	Individualización del imputado		
					Identificación del agraviado		
					Hechos y tipificación efectiva		
				Motivación suficiente	Atribución fáctica		
	Ámbito de desarrollo temporal y espacial						
	Relato concordado del hecho atribuido						
	<b>Variable Dependiente:</b> Lograr mayor eficacia en el proceso penal.	Se refiere a la capacidad del sistema judicial para gestionar los casos de manera oportuna, justa y efectiva, con el objetivo de alcanzar resultados satisfactorios en la resolución de conflictos legales y en la administración de la justicia.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta.	Principio de imputación	Requisito fáctico	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	
				Razonamiento inductivo	Requisito normativo		
					Observación		
					Formulación y verificación del supuesto fáctico		
Elementos de convicción				Máxima experiencia			
				Pesquisa idónea			
				Acto de investigación conducente			
Relato circunstanciado y preciso de los hechos				Indicio revelador			
	Si los hechos tuvieron lugar						
	Identificación de los autores						
				Imputación motivada			

Nota. Elaboración propia

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño metodológico

#### 3.1.1. Tipo de investigación

**Aplicada:** La investigación se llevó a cabo porque su enfoque principal era abordar un problema práctico y significativo en la sociedad. Además, no solo se proponía examinar teorías y enfoques relacionados con las variables investigadas, sino también fomentar un debate en el ámbito jurídico local y, eventualmente, influir en la legislación.

#### 3.1.2. Nivel de investigación

**Explicativo:** Este nivel de investigación implica que se buscó identificar la relación de causa y efecto entre las variables mencionadas en el estudio. En este sentido, Valderrama (2018) Argumenta que los estudios explicativos no se limitan a meras descripciones de conceptos o fenómenos, ni tampoco a establecer relaciones entre ellos; su propósito radica en investigar las causas fundamentales de los eventos y fenómenos, sean estos de índole física o social.

#### 3.1.3. Diseño de la investigación

**No experimental-transversal:** Dado que no se llevó a cabo ningún experimento con la unidad de análisis, esto sugiere que no se expuso a un entorno controlado para la recopilación de datos, y, además, dado que la información se recopiló solo en un momento específico, lo cual indica un enfoque transversal, podemos afirmar que esta investigación se clasifica como no experimental.

#### 3.1.4. Enfoque de la investigación

El enfoque es **cualitativo**, toda vez que, la elección de este enfoque se justifica por la necesidad de comprender no solo los números y las tendencias cuantificables, sino también las complejidades subyacentes, los significados y las experiencias de los individuos dentro de su entorno cultural. A través del análisis cualitativo, se buscó desentrañar las narrativas subyacentes, los patrones de comportamiento, las percepciones y las influencias culturales que pueden no ser evidentes a primera vista en los datos cuantitativos, permitiendo capturar la riqueza y la profundidad de la realidad social, ofreciendo una visión más completa y matizada de los fenómenos que estamos investigando.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Para ello, se tuvo en cuenta a los abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura dentro de los cuales están comprendidos los abogados penalistas; en ese sentido, de acuerdo a la información brindada por la máxima autoridad de dicha institución, se cuenta con 1283 abogados.

### **3.2.2. Muestra**

De acuerdo con Valdivia (2018), la muestra se describe como una parte seleccionada de una población o conjunto total bajo estudio, que exhibe las características representativas del conjunto completo, posibilitando la extrapolación de los resultados obtenidos (p. 334).

La definición de muestra resalta su importancia en la investigación, ya que sirve como una representación significativa de la población o grupo total en estudio, al seleccionar cuidadosamente una muestra que refleje las características clave del conjunto completo, los investigadores pueden obtener resultados que se pueden generalizar o extrapolar a toda la población. Esto permite hacer

inferencias sobre la población más amplia basadas en los datos recopilados de la muestra, lo que es fundamental para entender y abordar cuestiones que afectan a grupos grandes o diversos.

Por lo tanto, la fórmula estadística presentada es la siguiente:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= La desviación estándar de la población, que a menudo se sustituye por un valor constante de 0,5 cuando no se dispone de su valor exacto, es una medida comúnmente utilizada.

Z= El valor obtenido a través de los niveles de confianza es una constante que se utiliza para determinar la precisión de los resultados obtenidos en la investigación. Si no se tiene su estadística, se puede tomar en consideración el valor constante de 1,96, que equivale a un nivel de confianza del 95%. Sin embargo, también se puede considerar el valor de 2,58 para un nivel de confianza del 99%, lo cual dependerá de la decisión del investigador.

e = La expresión se refiere al margen de error muestral aceptable, que comúnmente se establece en un rango entre el 1% (0,01) y el 10% (0,10) y que puede ser elegido por el investigador si no se cuenta con un valor estadístico específico.

**Muestra de la Unidad de Análisis:**

$$n_0 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 1380}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (1379 - 1)}$$

$$n_0 = \frac{0.9604 \times 1380}{0.9604 + 0.01 \times 1379}$$

$$n_0 = \frac{1\,325.352}{14.7504}$$

$$n_0 = 89.85$$

$$n_0 = 90$$

$n_0$  = El resultado del tamaño de la muestra es de 90 Abogados habilitados del CAH.

### 3.3. Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1. Técnicas a emplear

Las técnicas empleadas en la presente investigación fue la técnica de la encuesta.

- **Encuesta:** Para este estudio en particular, la encuesta se consideró la técnica más adecuada y apropiada, como lo explica Olvera (2015), de acuerdo con este recurso, la encuesta representa un proceso estructurado de recolección de datos, en el cual el investigador formula preguntas a los participantes para obtener la información requerida. La estructura de una encuesta generalmente incluye un conjunto de preguntas predefinidas que están formuladas para captar información relevante de manera clara y precisa. Esta estructuración es fundamental para asegurar que los datos recolectados sean consistentes y comparables, lo que a su vez facilita el análisis y la interpretación de los resultados.

#### 3.3.2. Descripción de los instrumentos

- **Cuestionario de preguntas:** Se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas y opciones basadas en la escala de Likert. De acuerdo con Olvera (2015), los cuestionarios cerrados permiten recolectar y organizar las respuestas de manera que facilitan su presentación en formato numérico.

En este contexto, la escala de Likert se utiliza comúnmente para medir actitudes, opiniones o comportamientos de los participantes, ya que brinda un rango de respuestas que van desde el “totalmente de acuerdo” hasta el “totalmente en desacuerdo”, lo cual ayuda a cuantificar la intensidad de las percepciones o creencias de los individuos.



### 3.3.3. Validez del instrumento de recolección de datos

- **Alfa de Cronbach:** Para alcanzar este objetivo, se empleó el coeficiente alfa de Cronbach, adecuado para respuestas policotómicas, como las utilizadas en la escala Likert. Respecto a su fórmula, es crucial considerar que los valores oscilan entre 0 y 1: un valor de 0 indica una falta total de confiabilidad, mientras que un valor de 1 representa una confiabilidad total.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

La evaluación de la magnitud del Coeficiente de Confiabilidad de un instrumento se basa en los siguientes criterios:

**Tabla 1.** Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

*Nota.* Parámetros para determinar confiabilidad del instrumento

Ahora bien, al aplicar esto a los resultados obtenidos, se consiguió

**Tabla 2.** Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	90	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	90	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

Nota. Alfa de Cronbach

**Tabla 3.** Estadística de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,848	22

Nota. El Alfa de Cronbach para la presente investigación fue de 0,848 lo cual muestra un Alfa de Cronbach con magnitud Muy Alta, al encontrarse dentro del promedio de confiabilidad, conforme a la tabla de medición.

**Tabla 4** Estadística total – elemento

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Pregunta 1	53,92	5,457	,589	,778
Pregunta 2	53,88	5,652	,584	,770
Pregunta 3	53,73	5,647	,578	,768
Pregunta 4	53,87	5,842	,583	,721
Pregunta 5	52,92	5,655	,652	,749
Pregunta 6	52,87	5,612	,577	,631
Pregunta 7	52,90	5,751	,541	,649
Pregunta 8	52,92	5,666	,587	,784
Pregunta 9	52,98	5,589	,564	,638
Pregunta 10	52,90	5,648	,537	,744

Pregunta 11	53,86	5,634	,537	,761
Pregunta 12	53,76	5,578	,575	,784
Pregunta 13	52,48	5,756	,547	,716
Pregunta 14	53,82	5,496	,652	,721
Pregunta 15	53,92	5,845	,587	,724
Pregunta 16	52,75	5,894	,576	,631
Pregunta 17	52,90	5,842	,392	,649
Pregunta 18	53,92	5,675	,624	,735
Pregunta 19	54,93	5,599	,515	,638
Pregunta 20	53,95	5,678	,537	,761
Pregunta 21	52,98	5,842	,537	,761
Pregunta 22	52,95	5,864	,678	,698

- **Escala valorativa**

**Escala de Likert:** Se presenta en forma de un conjunto de declaraciones, a partir de las cuales el sujeto de estudio responderá seleccionando uno de los cinco puntos que integran esa escala (Barrantes, 2018). En primer lugar, la escala de cinco puntos permite captar matices en las respuestas del participante, proporcionando un rango de opciones que va desde una opinión o sensación extrema hasta una posición neutra o intermedia. Esta gradación en las respuestas ayuda a obtener una representación más precisa de las percepciones y actitudes del sujeto respecto a las declaraciones presentadas. Al ofrecer un espectro de opciones, se evita la limitación de respuestas dicotómicas y se facilita una comprensión más detallada y matizada de las opiniones del encuestado.

Las declaraciones pueden ser percibidas como menos directas o menos cargadas, lo que puede llevar a una mayor honestidad y precisión en las respuestas del sujeto de estudio. Esto es especialmente relevante cuando se trata de temas sensibles o de opiniones personales, ya que el formato de declaración puede hacer que el encuestado se sienta más cómodo al expresar sus verdaderas opiniones.

En este estudio, las opciones se presentaron de manera ordinal, organizadas de forma ascendente desde lo negativo hasta lo positivo, tal como se muestra en la siguiente tabla

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

#### **3.4.1. Recolección de los datos**

El propósito de esta actividad fue extraer conclusiones e identificar patrones en los datos disponibles, los cuales ayudaron a resolver el problema de investigación. Por lo tanto, se tomaron en cuenta lo siguiente para llevar a cabo este análisis:

- a) La entrada: Involucra la estructuración organizada de los datos recopilados durante la investigación, simplificando y ordenando las labores del estudiante investigador.
- b) El proceso: Continuando desde la fase anterior, el objetivo es diferenciar entre la información organizada en la etapa inicial, para así seleccionar los datos más relevantes para el investigador.
- c) La salida: En la etapa conclusiva, los resultados obtenidos fueron examinados como la data que será empleada en la investigación, después de haber sido sometidos a una selección rigurosa durante las fases previas.

#### **3.4.2. Codificación**

Durante la fase de codificación, se realizó un trabajo minucioso para estructurar la información obtenida en diversos niveles y categorías. Este proceso involucró asignar representaciones simbólicas o numéricas a los datos recolectados mediante la encuesta, que

funcionó como una herramienta clave en la investigación. La codificación es una etapa crítica en el análisis de datos, ya que transforma la información bruta en un formato que facilita su interpretación y análisis.

El objetivo principal de estructurar la información en diferentes niveles y categorías es permitir una organización sistemática de los datos, lo cual es esencial para identificar patrones y relaciones significativas. Al asignar códigos simbólicos o numéricos, se estandarizan las respuestas, lo que permite realizar comparaciones y análisis cuantitativos y cualitativos de manera más eficiente.

Este enfoque no solo facilita la gestión y el análisis de grandes volúmenes de datos, sino que también mejora la precisión en la interpretación de los resultados. La representación simbólica o numérica actúa como un puente entre las respuestas obtenidas y el análisis estadístico o temático que se realizará posteriormente. Además, la codificación ayuda a reducir la complejidad de los datos al desglosarlos en componentes manejables. Esto es especialmente útil cuando se trabaja con encuestas que generan una gran cantidad de información, ya que permite agrupar respuestas similares y destacar tendencias generales. De esta manera, el investigador puede extraer conclusiones más claras y fundamentadas sobre el problema de investigación.

### **3.4.3. Tabulación**

En esta investigación, se buscó convertir los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, como la encuesta, en cifras. Esta conversión es crucial para facilitar el análisis cuantitativo de los datos y para permitir una interpretación más precisa y objetiva de los hallazgos.

#### **3.4.4. Registro de los datos**

Primero, el índice general ofrece una visión global del contenido del documento, proporcionando una lista organizada de los principales temas y secciones que se abordan. Este índice actúa como una guía inicial que permite a los lectores localizar rápidamente las partes relevantes del documento sin tener que leerlo en su totalidad. Su inclusión es fundamental para la eficiencia en la búsqueda de información y para una mejor orientación dentro del documento.

El índice de tablas es otro componente crucial, especialmente en documentos que incluyen numerosos datos tabulares. Este índice lista todas las tablas contenidas en el documento, junto con las páginas en las que aparecen. Esto no solo facilita la localización de datos específicos de manera rápida, sino que también mejora la comprensión al proporcionar un acceso directo a la información detallada y cuantitativa que las tablas suelen representar. La inclusión de un índice de tablas es especialmente valiosa en informes técnicos, investigaciones científicas y estudios de mercado donde los datos tabulados son frecuentes.

Por otro lado, el índice de gráficos cumple una función similar al índice de tablas, pero para representaciones visuales de datos. Los gráficos, al ser una herramienta visual para la interpretación de datos, pueden ser cruciales para la comprensión de patrones y tendencias. Un índice de gráficos permite a los lectores identificar y acceder rápidamente a estos elementos visuales, lo que facilita la interpretación de los resultados y la toma de decisiones basadas en la información visual presentada.

#### **3.4.5. Presentación de datos**

En la fase de elaboración de los resultados en cualquier trabajo de investigación, es crucial analizar las deducciones y conclusiones obtenidas de los datos mediante el uso de herramientas estadísticas. Estos resultados se presentaron a través de tablas y gráficos, así como en formato

escrito o tabular, lo que facilitó una comprensión más precisa y detallada de la información recopilada, contribuyendo así a una mejor comprensión del estudio.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Análisis de resultados

#### Resultado 1

¿Usted cree que la calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es fundamental para garantizar la justicia en el proceso penal?

**Tabla 5. Opinión sobre la calificación fáctica**

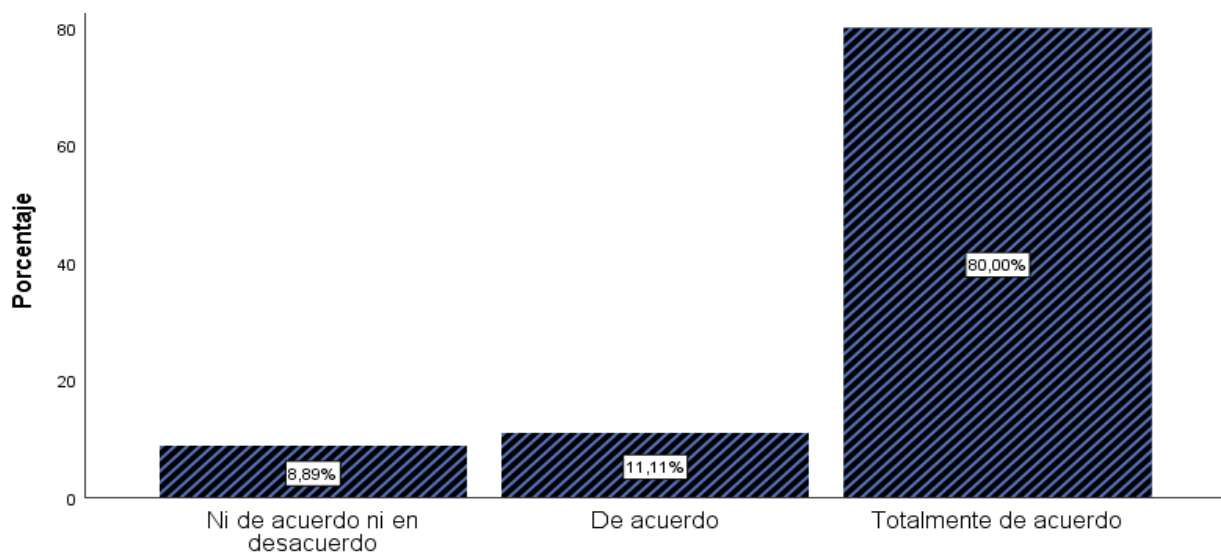
*Opinión sobre la calificación fáctica*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,9	8,9
	De acuerdo	10	11,1	11,1
	Totalmente de acuerdo	72	80,0	80,0
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 1. Porcentaje de opinión sobre la calificación fáctica**

*Porcentaje de opinión sobre la calificación fáctica*





*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 01: ¿Usted cree que la calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es fundamental para garantizar la justicia en el proceso penal? Se visualiza que un 80% está totalmente de acuerdo, el 11.1% está de acuerdo y el 8.9% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de encuestados considera que la calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es fundamental para garantizar la justicia en el proceso penal.

La calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es un componente esencial en el proceso penal, y la percepción mayoritaria de los encuestados subraya su relevancia crítica. Esta etapa inicial del proceso judicial no solo define los contornos del caso al clasificar y precisar los hechos y delitos imputados, sino que también establece una base sólida para la recolección y evaluación de pruebas. En ese sentido, la precisión en la calificación fáctica es fundamental para asegurar que las investigaciones y procedimientos subsiguientes se conduzcan de manera adecuada y conforme a la ley, evitando errores que podrían perjudicar la equidad del proceso y los derechos de las partes involucradas.

### **Resultado 2**

¿Está de acuerdo en que la presentación de elementos de convicción sólidos durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria contribuye a una mejor administración de justicia?

**Tabla 6. Opinión sobre los elementos de convicción**

*Opinión sobre los elementos de convicción*

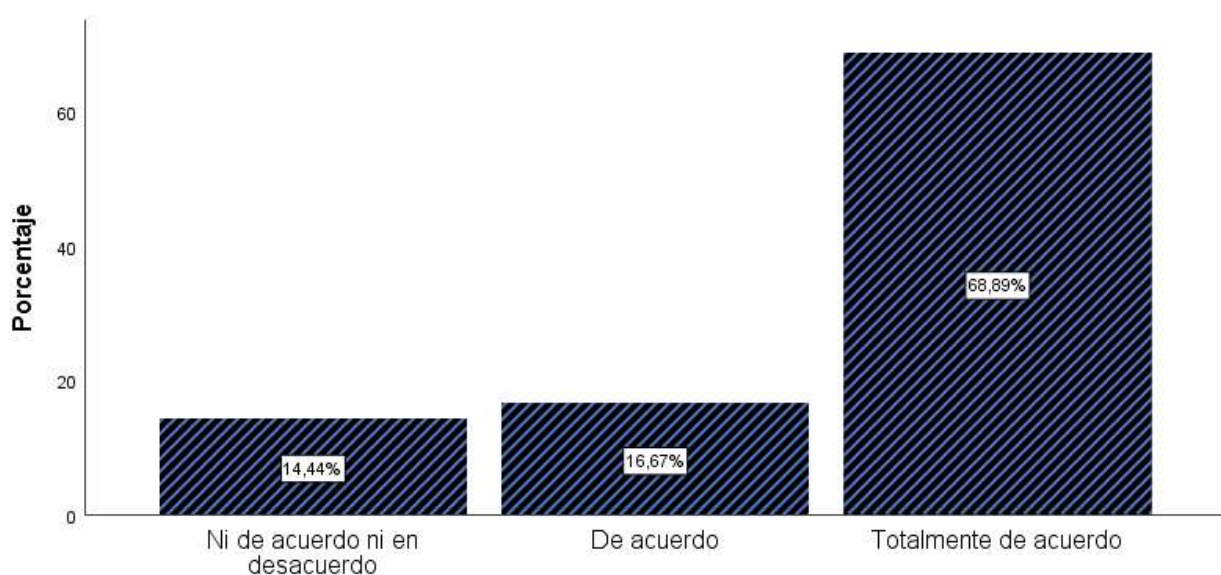
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	14,4	14,4	14,4
	De acuerdo	15	16,7	16,7	16,7
	Totalmente de acuerdo	62	68,9	68,9	68,9
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

## Figura 2. Porcentaje de opinión sobre los elementos de convicción

*Porcentaje de opinión sobre los elementos de convicción*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### Interpretación:

De la figura 02: ¿Está de acuerdo en que la presentación de elementos de convicción sólidos durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria contribuye a una mejor administración de justicia? Se visualiza que un 68.9% está totalmente de acuerdo, el 16.7% está de acuerdo y el 14.4% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría de la muestra encuestada considera que la presentación de elementos de convicción sólidos durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria contribuye a una mejor administración de justicia.

Los elementos de convicción, como pruebas y testimonios, son fundamentales en esta fase para establecer la validez y fundamento de la investigación. Una presentación robusta y bien estructurada de estos elementos asegura que la decisión sobre la formalización de la investigación se base en hechos concretos y relevantes, permitiendo al juez evaluar la viabilidad del caso con mayor precisión y objetividad.

Este proceso no solo fortalece la base del caso, sino que también ayuda a evitar decisiones precipitadas que podrían afectar la equidad del proceso penal. Además, una sólida presentación de elementos de convicción en la audiencia contribuye significativamente a la transparencia y legitimidad del sistema judicial. Al ofrecer pruebas claras y fundamentadas, se mejora la confianza en el proceso judicial por parte de las partes involucradas y del público en general. Esto también facilita una mayor rendición de cuentas y permite que los procedimientos se desarrollen de manera justa y equitativa.

### Resultado 3

¿Considera que el grado de participación del imputado en el hecho investigado debe ser debidamente analizado durante la audiencia de control para asegurar un proceso penal justo?

**Tabla 7. Opinión sobre el grado de participación**

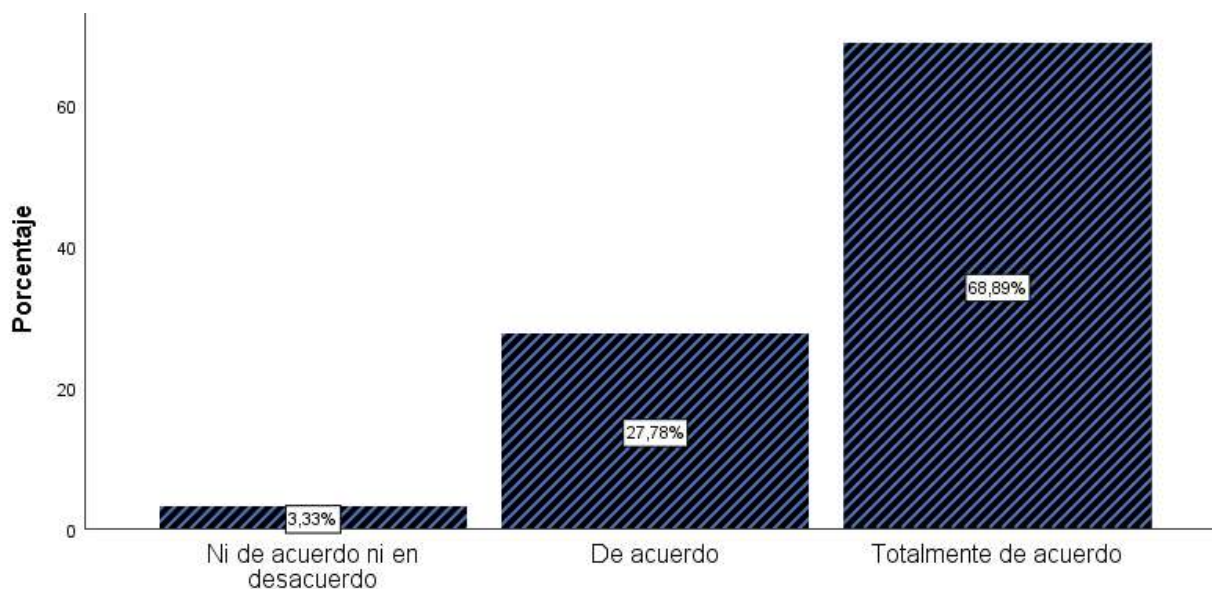
*Opinión sobre el grado de participación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	3,3
	De acuerdo	25	27,8	27,8	27,8
	Totalmente de acuerdo	62	68,9	68,9	68,9
	Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 3. Porcentaje de opinión sobre el grado de participación**

*Porcentaje de opinión sobre el grado de participación*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 03: ¿Considera que el grado de participación del imputado en el hecho investigado debe ser debidamente analizado durante la audiencia de control para asegurar un proceso penal justo? Se visualiza que un 68.9% está totalmente de acuerdo y el 27.8% está de acuerdo y el 3.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que el grado de participación del imputado en el hecho investigado debe ser debidamente analizado durante la audiencia de control para asegurar un proceso penal justo. La conclusión de que el grado de participación del imputado en el hecho investigado debe ser cuidadosamente analizado durante la audiencia de control subraya un aspecto esencial para garantizar la justicia en el proceso penal.

La audiencia de control, al ser una etapa crucial en la formalización de la investigación, proporciona una oportunidad clave para que se evalúe con precisión el rol del imputado en el delito.

Un análisis detallado del grado de participación permite distinguir entre los diferentes niveles de responsabilidad y asegura que las acusaciones se ajusten adecuadamente a la implicación real del imputado. Este enfoque no solo facilita la correcta formulación de cargos, sino que también previene el riesgo de imputaciones erróneas o desproporcionadas que podrían comprometer la equidad del proceso.

Esta precisión en la imputación no solo respeta los derechos del imputado, permitiendo una defensa adecuada, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial al demostrar un compromiso con la imparcialidad y el rigor en la administración de justicia. En última instancia, el análisis cuidadoso de la participación del imputado es fundamental para mantener la integridad del proceso penal y garantizar que cada etapa del procedimiento se base en una evaluación justa y correcta de los hechos.

#### **Resultado 4**

¿Cree que las circunstancias de atenuación deben ser adecuadamente consideradas al formalizar una investigación preparatoria para garantizar una justicia equitativa?

**Tabla 8. Opinión sobre las circunstancias de atenuación**

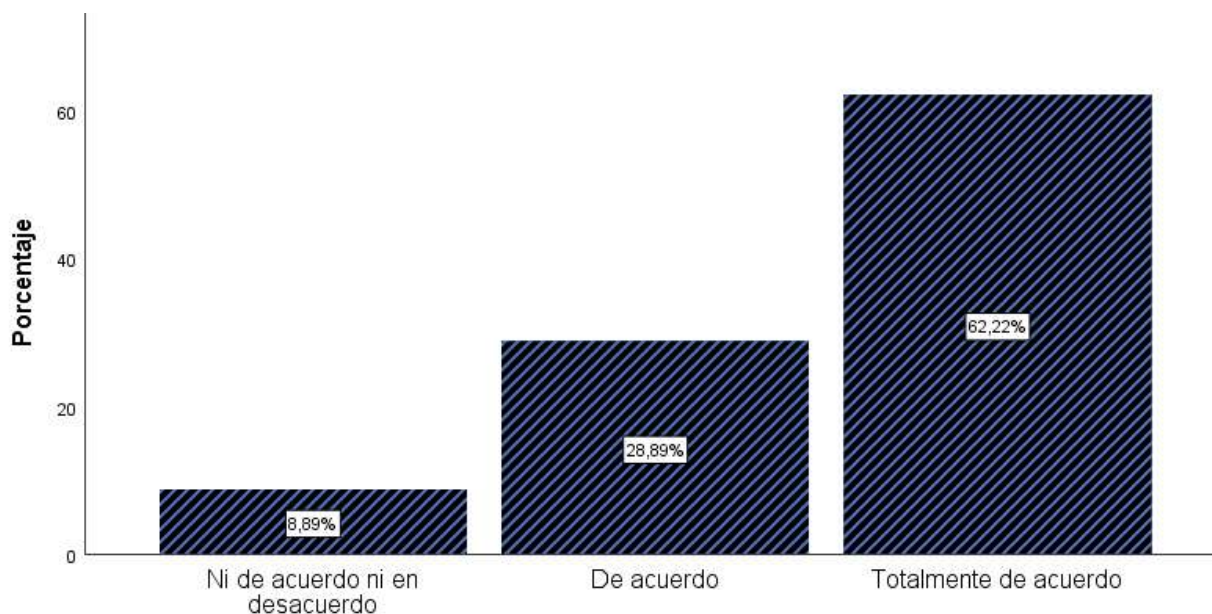
*Opinión sobre las circunstancias de atenuación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,9	8,9	8,9
	De acuerdo	26	28,9	28,9	28,9
	Totalmente de acuerdo	56	62,2	62,2	62,2
	Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Figura 4. Porcentaje de opinión sobre la equidad laboral**

*Porcentaje sobre la equidad laboral*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 04: ¿Cree que las circunstancias de atenuación deben ser adecuadamente consideradas al formalizar una investigación preparatoria para garantizar una justicia equitativa? Se visualiza que un 62.2% está totalmente de acuerdo, el 28.9% está de acuerdo y el 8.9% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que las circunstancias de atenuación deben ser adecuadamente consideradas al formalizar una investigación preparatoria para garantizar una justicia equitativa.

La conclusión de que las circunstancias de atenuación deben ser adecuadamente consideradas al formalizar una investigación preparatoria destaca la importancia de una evaluación integral y equilibrada en el proceso penal. Las circunstancias atenuantes, tales como la colaboración con la justicia, el arrepentimiento genuino o las condiciones personales y sociales del

imputado, juegan un papel crucial en determinar la naturaleza y severidad de la respuesta penal. Considerar estos factores desde el inicio del proceso ayuda a ajustar la acusación a las particularidades del caso, asegurando que la formalización de la investigación se base en una evaluación justa y matizada de la responsabilidad del imputado.

La adecuada consideración de las circunstancias atenuantes fortalece la legitimidad del proceso penal al reflejar un compromiso con la equidad y la justicia individualizada. Al incorporar estos factores desde la fase de formalización, se garantiza que las decisiones judiciales no solo se centren en la gravedad del delito, sino también en los contextos que pueden influir en la culpabilidad y la sanción. Esto fomenta una mayor confianza en el sistema judicial, al mostrar que se toman en cuenta las complejidades de cada caso y se busca una resolución que equilibre la justicia con la humanidad.

## Resultado 5

¿Considera que la evaluación de la culpabilidad del imputado es esencial para la correcta formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 9. Opinión sobre el acceso a servicios sociales**

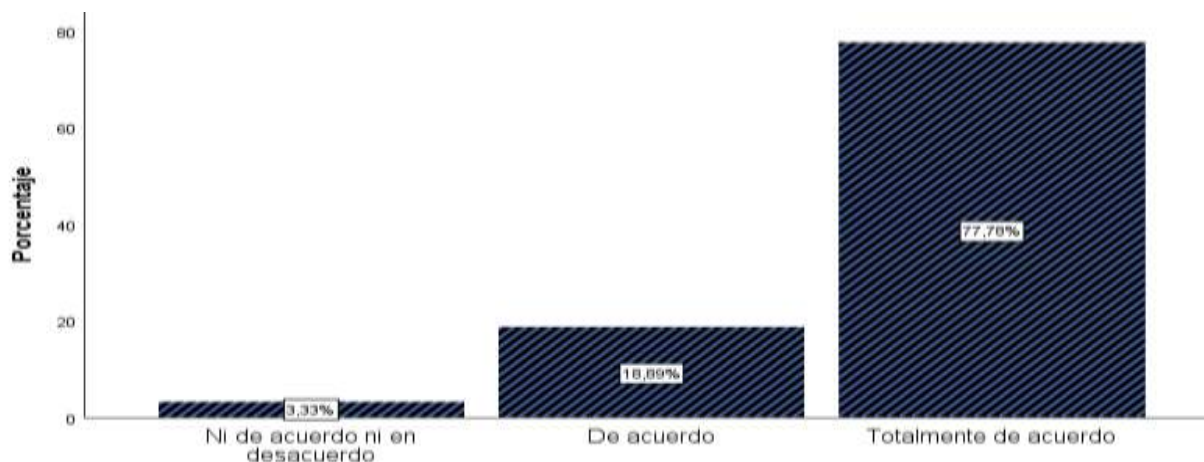
*Opinión sobre el acceso a servicios sociales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	3,3
	De acuerdo	17	18,9	18,9	18,9
	Totalmente de acuerdo	70	77,8	77,8	77,8
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 5. Porcentaje de opinión sobre el acceso a servicios sociales**

*Opinión sobre el acceso a servicios sociales*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 05: ¿Considera que la evaluación de la culpabilidad del imputado es esencial para la correcta formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 77.8% de la muestra encuestada está totalmente de acuerdo, el 18.9% está de acuerdo y el 3.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la evaluación de la culpabilidad del imputado es esencial para la correcta formalización de la investigación preparatoria. La evaluación de la culpabilidad del imputado es un componente fundamental para la correcta formalización de la investigación preparatoria, ya que establece la base sobre la cual se construye el caso penal. Este análisis detallado permite determinar si existe suficiente fundamento para proceder con una acusación formal, asegurando que la investigación se inicie con una base sólida y justificada.

Al evaluar la culpabilidad, se consideran no solo las pruebas disponibles, sino también el contexto y los hechos relevantes, lo que ayuda a evitar que se formalicen investigaciones basadas en acusaciones infundadas o insuficientemente sustentadas. Esta precisión en la formalización es



crucial para mantener la integridad del proceso penal y proteger los derechos del imputado. Además, una evaluación exhaustiva de la culpabilidad contribuye a la equidad del proceso judicial al asegurar que el imputado sea responsabilizado de manera adecuada según su grado de implicación en el delito.

### Resultado 6

¿Está de acuerdo en que la individualización del imputado durante la audiencia de control es crucial para asegurar un proceso penal justo y transparente?

**Tabla 10. Opinión sobre la reducción de brechas sociales**

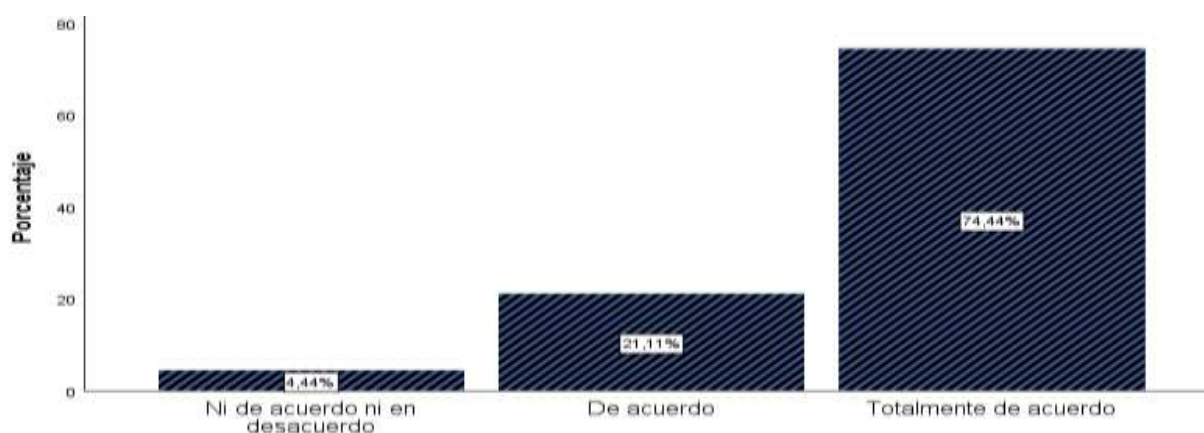
*Opinión sobre la reducción de brechas sociales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,4	4,4
	De acuerdo	19	21,1	21,1
	Totalmente de acuerdo	67	74,5	74,5
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 6. Porcentaje de opinión sobre la reducción de brechas sociales**

*Opinión sobre la reducción de brechas sociales*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Interpretación:**

De la figura 06: ¿Está de acuerdo en que la individualización del imputado durante la audiencia de control es crucial para asegurar un proceso penal justo y transparente? Se visualiza que un 74.5% está totalmente de acuerdo, el 21.1% está de acuerdo y el 4.4% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, la individualización del imputado durante la audiencia de control es crucial para asegurar un proceso penal justo y transparente.

La individualización del imputado durante la audiencia de control es crucial para asegurar un proceso penal justo y transparente, ya que permite que se evalúe la responsabilidad del imputado en función de su contexto personal y circunstancias específicas. Este enfoque detallado y personalizado ayuda a distinguir entre distintos niveles de culpabilidad y a ajustar las medidas cautelares y cargos de manera acorde con la realidad del caso.

Al realizar una evaluación exhaustiva de las características individuales del imputado, como su historial personal, motivaciones y rol en el delito, se garantiza que la formalización de la investigación y las decisiones judiciales sean justas y proporcionadas, evitando una aplicación genérica o desproporcionada de la ley. Además, la individualización contribuye significativamente a la transparencia del proceso penal, permitiendo que las decisiones se basen en una comprensión completa de las circunstancias personales del imputado.

**Resultado 7**

¿Cree que la identificación del agraviado es un aspecto primordial que debe ser abordado durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 11. Opinión sobre los recursos sociales**

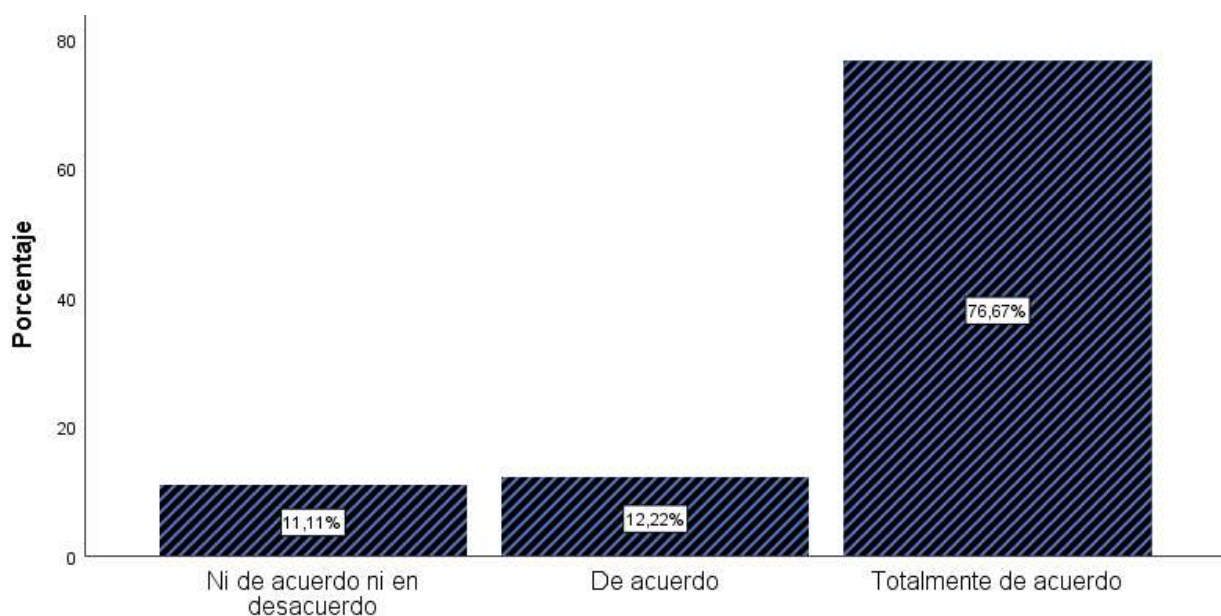
*Opinión sobre los recursos sociales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	11,1	11,1	11,1
	De acuerdo	11	12,2	12,2	12,2
	Totalmente de acuerdo	69	76,7	76,7	76,7
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 7. Porcentaje de opinión sobre los recursos sociales**

*Opinión sobre los recursos sociales*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 07: ¿Cree que la identificación del agraviado es un aspecto primordial que debe ser abordado durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 76.7% está totalmente de acuerdo, el 12.2% está de acuerdo y el 11.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría de encuestados considera que la identificación del agraviado es un aspecto primordial que debe ser abordado durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria. La conclusión

de que la mayoría de los encuestados considera que la identificación del agraviado es un aspecto primordial a abordar durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria refleja una comprensión clave del proceso penal.

La identificación del agraviado es fundamental para garantizar que la investigación se dirija correctamente hacia la persona o personas afectadas por el delito. Este proceso permite establecer claramente el daño causado y la relación entre el imputado y el agraviado, lo cual es esencial para la correcta formulación de cargos y la definición de las medidas adecuadas. Al abordar la identificación del agraviado con precisión, se asegura que la formalización de la investigación sea adecuada y que las pruebas y testimonios se enfoquen en el contexto y las circunstancias específicas del delito.

Este enfoque asegura que las decisiones tomadas durante la audiencia de control reflejen una evaluación completa y justa de los hechos, fortaleciendo la credibilidad del sistema judicial y fomentando la confianza en su capacidad para administrar justicia de manera efectiva.

### **Resultado 8**

¿Considera que la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 12. Opinión sobre la integración comunitaria**

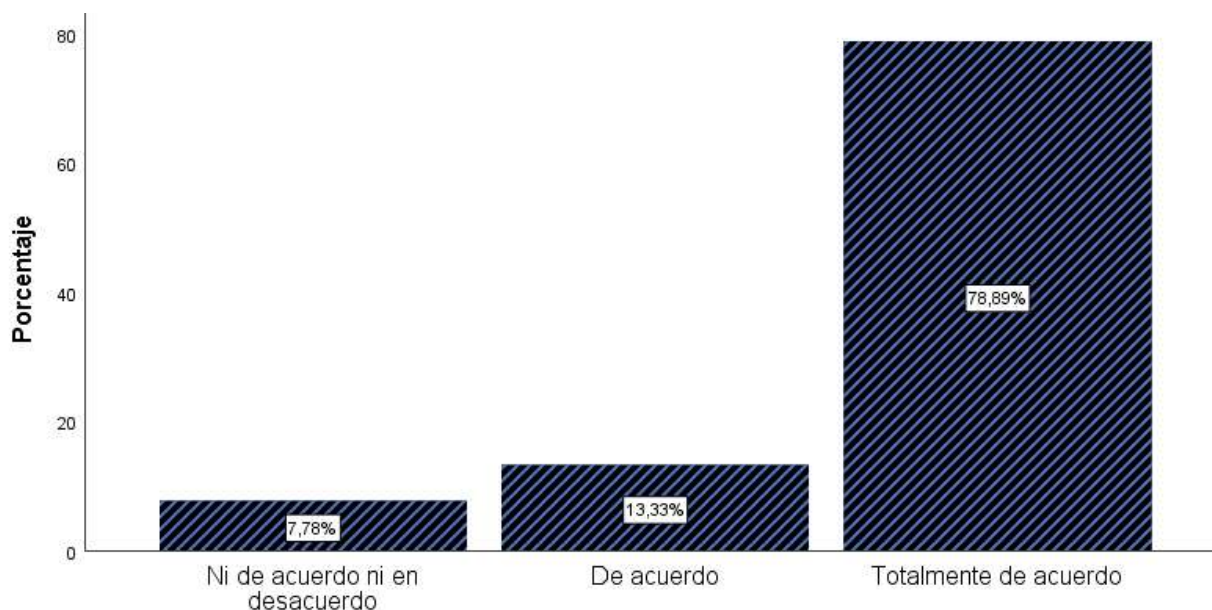
*Opinión sobre la integración comunitaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,8	7,8
	De acuerdo	12	13,3	13,3
	Totalmente de acuerdo	71	78,9	78,9
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 8. Porcentaje de opinión sobre la integración comunitaria**

*Opinión sobre la integración comunitaria*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 08: ¿Considera que la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 78.9% está totalmente de acuerdo, el 13.3% está de acuerdo y el 7.8% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por lo tanto, se puede concluir que, la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria.

La identificación precisa de los hechos implica un análisis minucioso de los eventos que rodean el delito, así como una evaluación detallada de los contextos y circunstancias que rodean el caso. Esta fase es crucial porque define con exactitud qué ocurrió, cuándo, dónde y cómo, y quiénes están involucrados. En consecuencia, una identificación clara y precisa de los hechos no solo permite que el proceso se enfoque en la verdad objetiva, sino que también evita confusiones

y errores que podrían derivar en una administración de justicia deficiente o injusta. Si los hechos no están bien identificados, la tipificación del delito puede verse comprometida, afectando la consistencia y validez de la investigación.

Por otro lado, la tipificación efectiva de los hechos es igualmente crucial porque convierte esos hechos identificados en categorías legales específicas. La tipificación implica encuadrar los hechos dentro de las definiciones legales de los delitos, lo que determina cómo se clasifica el comportamiento imputado y qué tipo de sanciones o medidas legales son aplicables.

Además, una tipificación adecuada permite que todas las partes, desde la defensa hasta la fiscalía y el tribunal, comprendan claramente las bases legales de la acusación, facilitando un proceso de deliberación más transparente y equitativo. En resumen, la correcta identificación y tipificación de los hechos no solo es fundamental para una investigación preparatoria eficaz, sino que también es indispensable para la justicia en el proceso penal, asegurando que cada etapa se base en una evaluación precisa y legalmente sólida.

### **Resultado 9**

¿Está de acuerdo en que la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 13. Opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

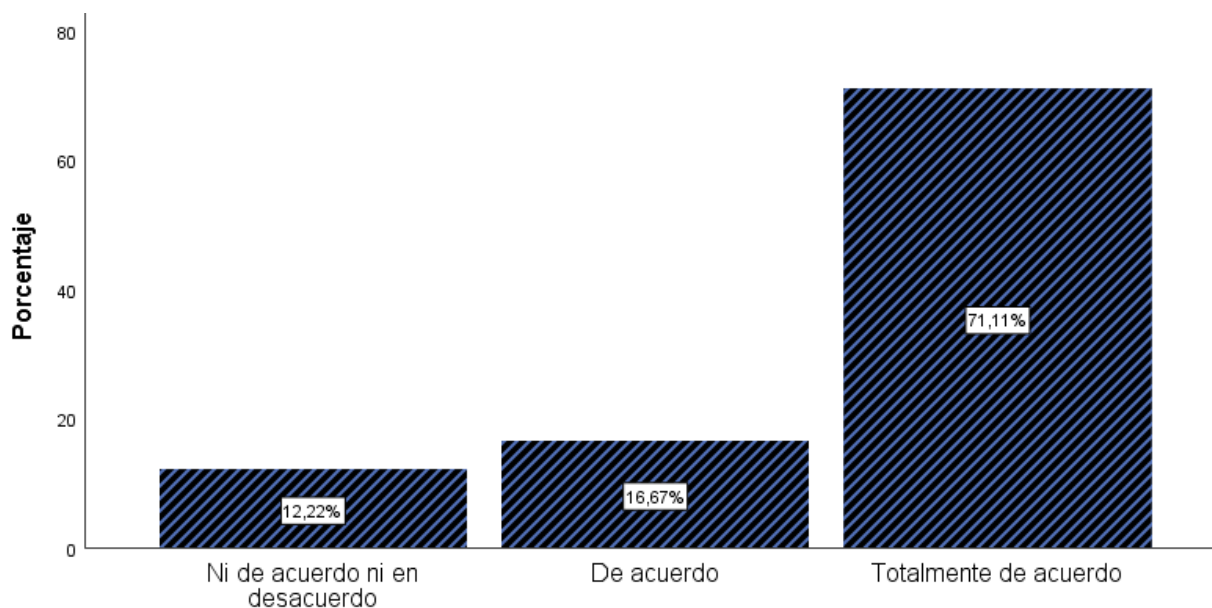
*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	12,2	12,2	12,2
	De acuerdo	15	16,7	16,7	16,7
	Totalmente de acuerdo	64	71,1	71,1	71,1
	Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 9. Porcentaje de opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 09: ¿Está de acuerdo en que la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 71.1% está totalmente de acuerdo, el 16.7% está de acuerdo y el 12.2% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria.

La conclusión de que la mayoría está de acuerdo en que la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria refleja un consenso significativo sobre la importancia de esta etapa en el proceso penal. Este proceso es fundamental porque establece el fundamento sobre el cual se basa la

acusación formal y, por ende, define la dirección y el enfoque de la investigación. La precisión en la atribución fáctica asegura que el proceso penal no se desvíe de la realidad de los hechos y evita la inclusión de cargos infundados o desproporcionados que puedan perjudicar la justicia.

En primer lugar, asegura que el caso se inicie con una base sólida, apoyada en una evaluación clara y detallada de los hechos. Esto no solo facilita una investigación más efectiva y eficiente, sino que también protege los derechos del imputado al garantizar que las acusaciones se basen en una interpretación correcta de su implicación en el delito.

### Resultado 10

¿Cree que el análisis del ámbito de desarrollo temporal y espacial de los hechos investigados contribuye a una correcta formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 14. Opinión sobre la protección de derechos fundamentales**

*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*

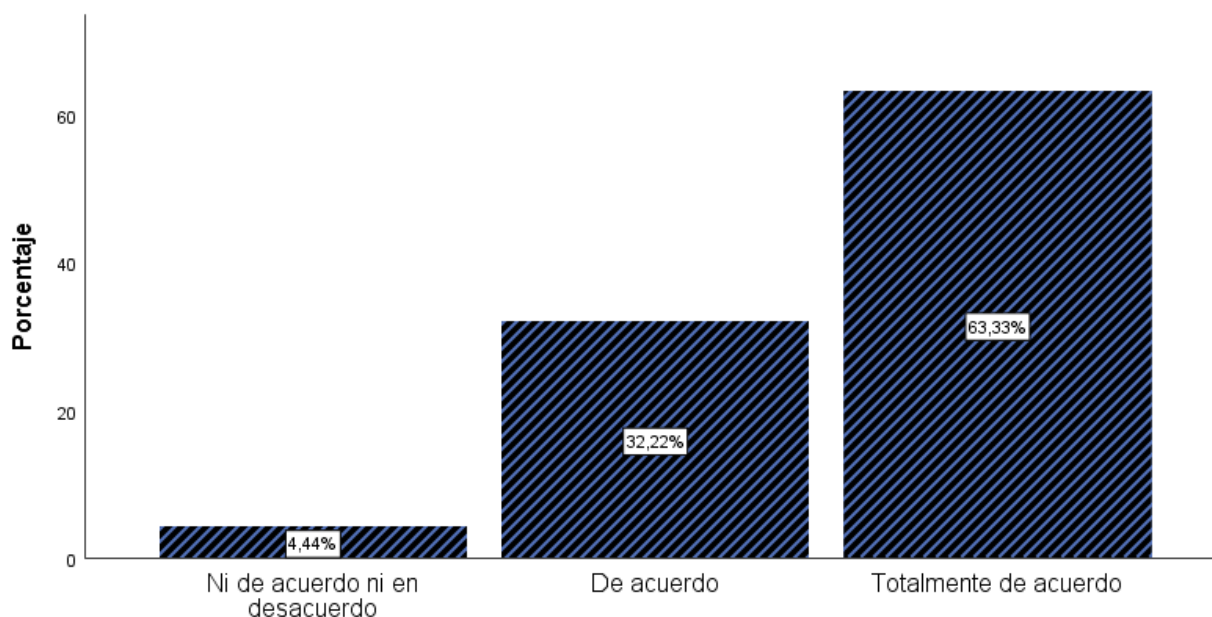
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,4	4,4	4,4
	De acuerdo	29	32,3	32,3	32,3
	Totalmente de acuerdo	57	63,3	63,3	63,3
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 10. Porcentaje de opinión sobre la protección de derechos fundamentales**

*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*





*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 10: ¿Cree que el análisis del ámbito de desarrollo temporal y espacial de los hechos investigados contribuye a una correcta formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 63.3% está totalmente de acuerdo, el 32.3% está de acuerdo y el 4.4% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que el análisis del ámbito de desarrollo temporal y espacial de los hechos investigados contribuye a una correcta formalización de la investigación preparatoria. La conclusión de que el análisis del ámbito de desarrollo temporal y espacial de los hechos investigados contribuye a una correcta formalización de la investigación preparatoria subraya la importancia de contextualizar los eventos en términos de tiempo y lugar para la precisión y validez del proceso penal.

Examinar el ámbito temporal implica definir cuándo ocurrieron los hechos, lo que permite establecer una línea de tiempo clara que puede ser crucial para corroborar testimonios, verificar coartadas y ajustar la cronología de los eventos. Del mismo modo, el análisis espacial ayuda a

identificar dónde se desarrollaron los hechos, lo cual es fundamental para vincular las pruebas con las ubicaciones específicas y para entender el contexto en el que se produjo el delito.

Esta contextualización detallada asegura que la formalización de la investigación se base en una comprensión completa y precisa del entorno en el que ocurrió el delito, evitando errores que puedan derivar en acusaciones incorrectas o en una mala interpretación de los hechos. Además, una correcta evaluación del ámbito temporal y espacial proporciona una base sólida para la recolección y análisis de pruebas, facilitando una investigación más coherente y efectiva. Esto no solo mejora la calidad de la investigación, sino que también fortalece la transparencia y la legitimidad del proceso penal, al garantizar que todas las partes involucradas operen con información completa y precisa. En última instancia, el análisis detallado del ámbito de desarrollo temporal y espacial contribuye significativamente a una formalización adecuada de la investigación preparatoria, asegurando que el proceso judicial sea justo, bien fundamentado y alineado con la realidad de los hechos investigados.

### Resultado 11

¿Considera que un relato concordado del hecho atribuido durante la audiencia de control es crucial para garantizar la credibilidad del proceso penal?

**Tabla 15. Opinión sobre la claridad normativa**

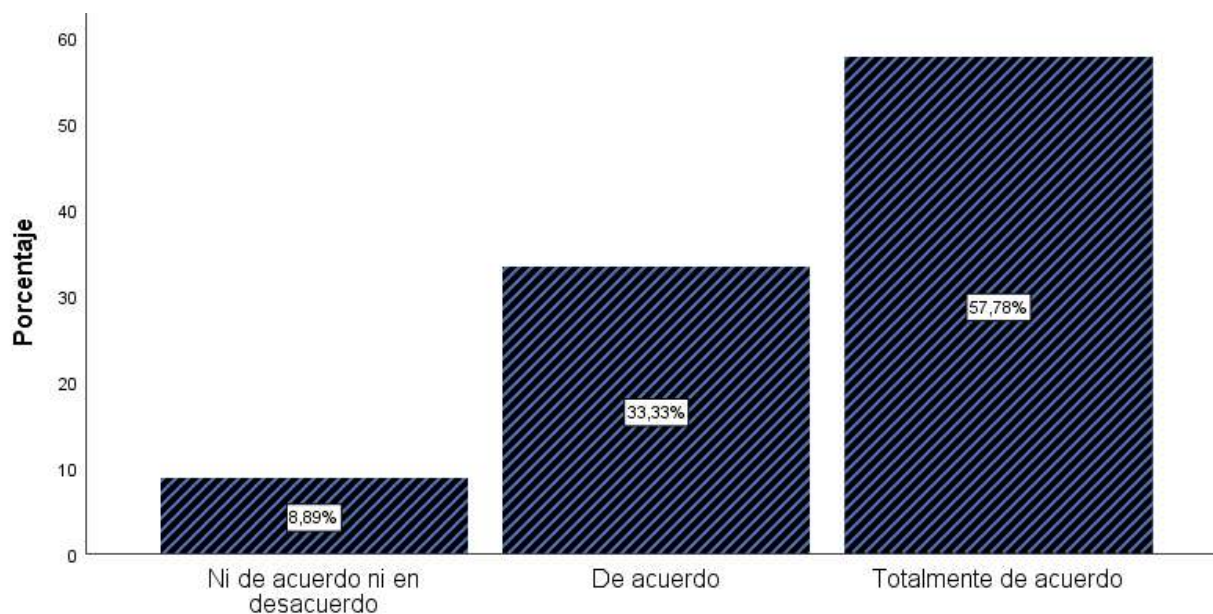
*Opinión sobre la claridad normativa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,9	8,9	8,9
	De acuerdo	30	33,3	33,3	33,3
	Totalmente de acuerdo	52	57,8	57,8	57,8
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 11. Porcentaje de opinión sobre la claridad normativa**

*Porcentaje de opinión sobre la claridad normativa*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 11: ¿Considera que un relato concordado del hecho atribuido durante la audiencia de control es crucial para garantizar la credibilidad del proceso penal? Se visualiza que un 57.8% de la muestra encuestada está totalmente de acuerdo, el 33.3% está de acuerdo y el 8.9% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de encuestados considera que un relato concordado del hecho atribuido durante la audiencia de control es crucial para garantizar la credibilidad del proceso penal.

Un relato concordado implica que las partes involucradas fiscalía, defensa y, en algunos casos, el propio imputado coincidan en una narración uniforme de los hechos que se están investigando. Esta concordancia es esencial para establecer un marco común que facilite la evaluación objetiva de la validez y relevancia de las pruebas presentadas. Cuando todas las partes

coinciden en los aspectos básicos del relato de los hechos, se minimizan las discrepancias que podrían desviar la atención de los puntos cruciales del caso y asegurar que el proceso se enfoque en los aspectos sustanciales y pertinentes. Esto no solo fortalece la fundamentación del caso, sino que también facilita la labor del juez, quien puede basar sus decisiones en una comprensión clara y consistente de los hechos en cuestión.

### Resultado 12

¿Está de acuerdo en que el cumplimiento del requisito fáctico es esencial para la validez de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 16. Opinión sobre la protección jurídica**

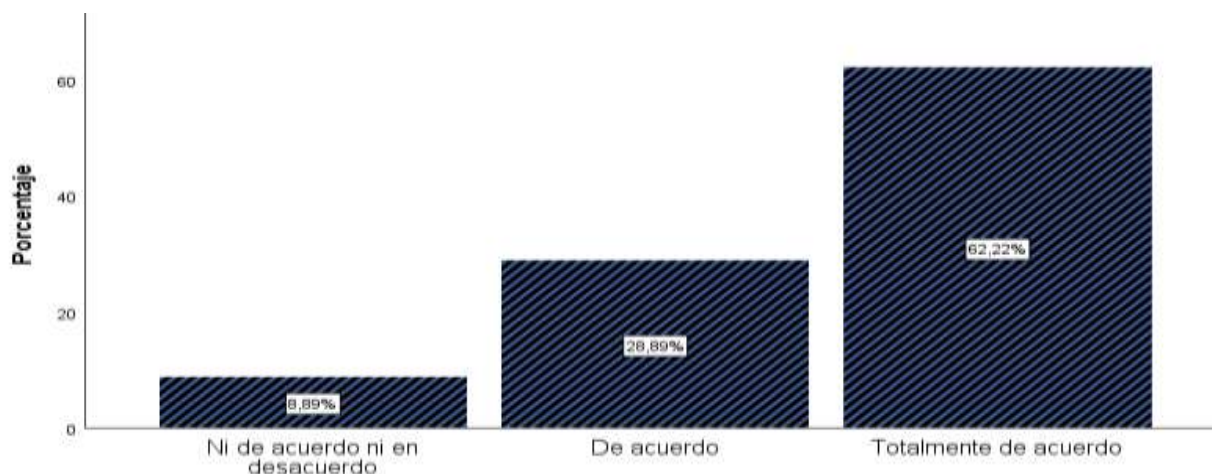
*Opinión sobre la protección jurídica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,9	8,9	8,9
	De acuerdo	26	28,9	28,9	28,9
	Totalmente de acuerdo	56	62,2	62,2	62,2
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 12. Porcentaje de opinión sobre la protección jurídica**

*Porcentaje de opinión sobre la protección jurídica*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 12: ¿Está de acuerdo en que el cumplimiento del requisito fáctico es esencial para la validez de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 62.2% está totalmente de acuerdo, el 28.9% está de acuerdo y el 8.9% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría de la muestra encuestada considera que el cumplimiento del requisito fáctico es esencial para la validez de la formalización de la investigación preparatoria.

El requisito fáctico se refiere a la necesidad de presentar una descripción detallada y precisa de los hechos que fundamentan la acusación. Este requisito es crucial porque proporciona la base sobre la cual se estructurará toda la investigación y el posterior procedimiento judicial. Sin una correcta definición de los hechos, la formalización de la investigación puede carecer de solidez y precisión, lo que puede llevar a errores en la formulación de cargos, en la recolección de pruebas, y en la evaluación de la responsabilidad del imputado. Así, cumplir adecuadamente con el requisito fáctico es indispensable para garantizar que el proceso penal se inicie con una base firme y bien justificada.

El cumplimiento del requisito fáctico contribuye significativamente a la transparencia y legitimidad del proceso penal. Al asegurar que los hechos estén claramente delineados y justificados, se facilita una evaluación objetiva y equitativa del caso por parte de los jueces y las partes involucradas. Esto también permite que el imputado y la defensa tengan una comprensión precisa de los cargos en su contra, lo que es fundamental para preparar una defensa efectiva. La correcta formalización basada en un sólido requisito fáctico evita ambigüedades y posibles abusos del sistema judicial, promoviendo una administración de justicia más justa y confiable. En consecuencia, la atención rigurosa al requisito fáctico es esencial no solo para la validez de la formalización de la investigación, sino también para mantener la integridad y eficacia del proceso penal en su totalidad.

### Resultado 13

¿Cree que el cumplimiento del requisito normativo es fundamental para asegurar la legalidad de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 17. Opinión sobre el acceso a recursos**

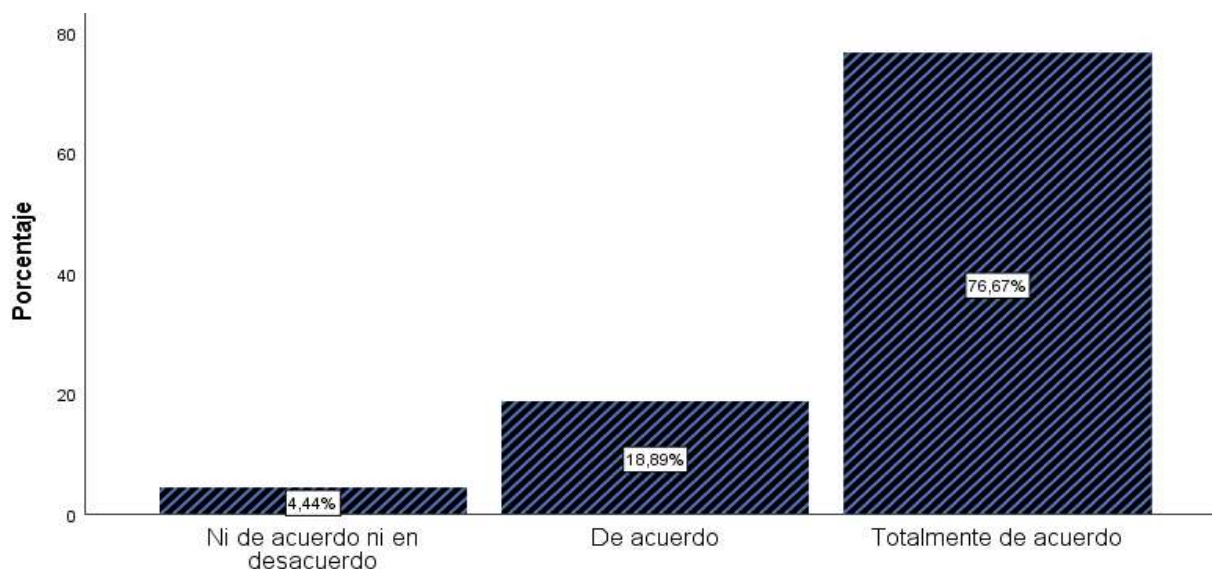
*Opinión sobre el acceso a recursos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,4	4,4
	De acuerdo	17	18,9	18,9
	Totalmente de acuerdo	69	76,7	76,7
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 13. Porcentaje de opinión sobre el acceso a recursos**

*Porcentaje de opinión sobre el acceso a recursos*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 13: ¿Cree que el cumplimiento del requisito normativo es fundamental para asegurar la legalidad de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 76.7% está totalmente de acuerdo, el 18.9% está de acuerdo y el 4.4% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que el cumplimiento del requisito normativo es fundamental para asegurar la legalidad de la formalización de la investigación preparatoria.

El requisito normativo se refiere al cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos que rigen la formalización de la investigación preparatoria. El cumplimiento riguroso de estos requisitos normativos asegura que la investigación se inicie sobre una base legal sólida, evitando que el proceso se vea comprometido por deficiencias o irregularidades que puedan afectar su validez y legitimidad.

La formalización de la investigación preparatoria debe realizarse siguiendo procedimientos establecidos para asegurar que todas las acciones judiciales se ejecuten dentro del marco de la ley y que los derechos del imputado y de la víctima sean respetados. Cualquier desviación de estos

requisitos puede llevar a cuestionamientos sobre la equidad y la integridad del proceso, potencialmente afectando la percepción de justicia y la credibilidad del sistema judicial en su conjunto.

### Resultado 14

¿Considera que la observación meticulosa de los hechos investigados es necesaria para una correcta formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 18. Opinión sobre la equidad laboral**

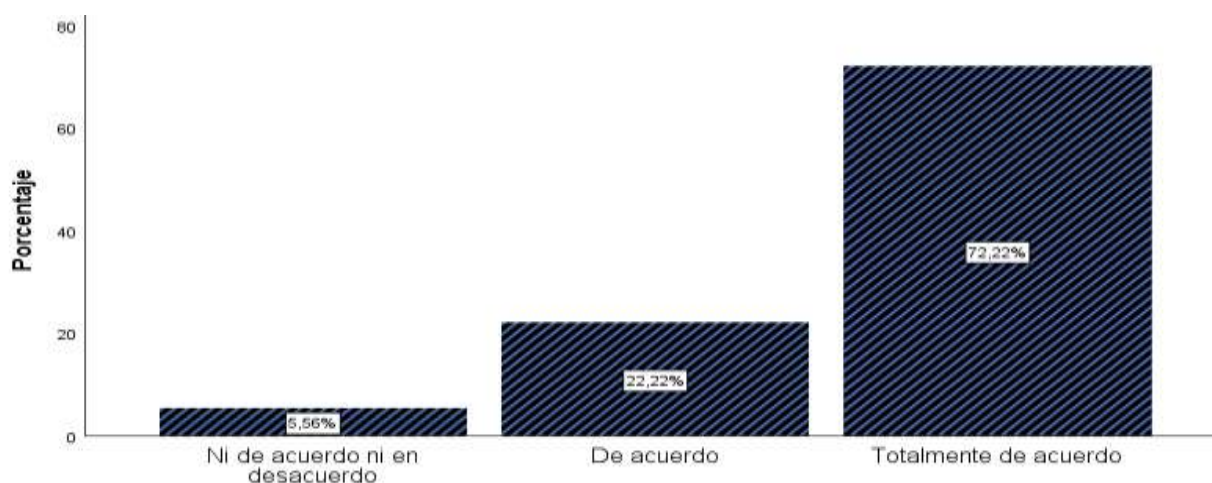
*Opinión sobre la equidad laboral*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,6	5,6	5,6
	De acuerdo	20	22,2	22,2	22,2
	Totalmente de acuerdo	65	72,2	72,2	72,2
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 14. Porcentaje de opinión sobre la equidad laboral**

*Porcentaje sobre la equidad laboral*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.



**Interpretación:**

De la figura 14: ¿Considera que la observación meticulosa de los hechos investigados es necesaria para una correcta formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 72.2% está totalmente de acuerdo, el 22.2% está de acuerdo y el 5.6% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de la muestra considera que la observación meticulosa de los hechos investigados es necesaria para una correcta formalización de la investigación preparatoria.

La observación meticulosa asegura que cada detalle relevante sea capturado y evaluado adecuadamente, lo cual es fundamental para construir una base sólida sobre la cual se desarrollará la investigación. Al examinar los hechos con detenimiento, se pueden identificar las pruebas pertinentes, aclarar las circunstancias que rodean el delito y definir con precisión el contexto en el que ocurrió. Esto no solo facilita una formulación correcta de los cargos, sino que también evita errores o lagunas que podrían comprometer la justicia del proceso.

Una observación meticulosa contribuye a la integridad y transparencia del proceso penal al asegurar que todas las partes involucradas desde la fiscalía hasta la defensa y el tribunal operen con una comprensión completa y exacta de los hechos. Este enfoque detallado permite que el proceso de formalización se base en información fidedigna y bien documentada, lo que es esencial para garantizar que las decisiones tomadas en las fases subsiguientes del procedimiento sean justas y fundamentadas. La falta de una observación cuidadosa puede resultar en la inclusión de detalles incorrectos o incompletos, lo que podría influir negativamente en la validez de la formalización y en la administración de justicia.

**Resultado 15**

¿Está de acuerdo en que la formulación y verificación del supuesto fáctico son aspectos esenciales para garantizar la validez del proceso penal?

**Tabla 19. Opinión sobre el acceso a servicios sociales**

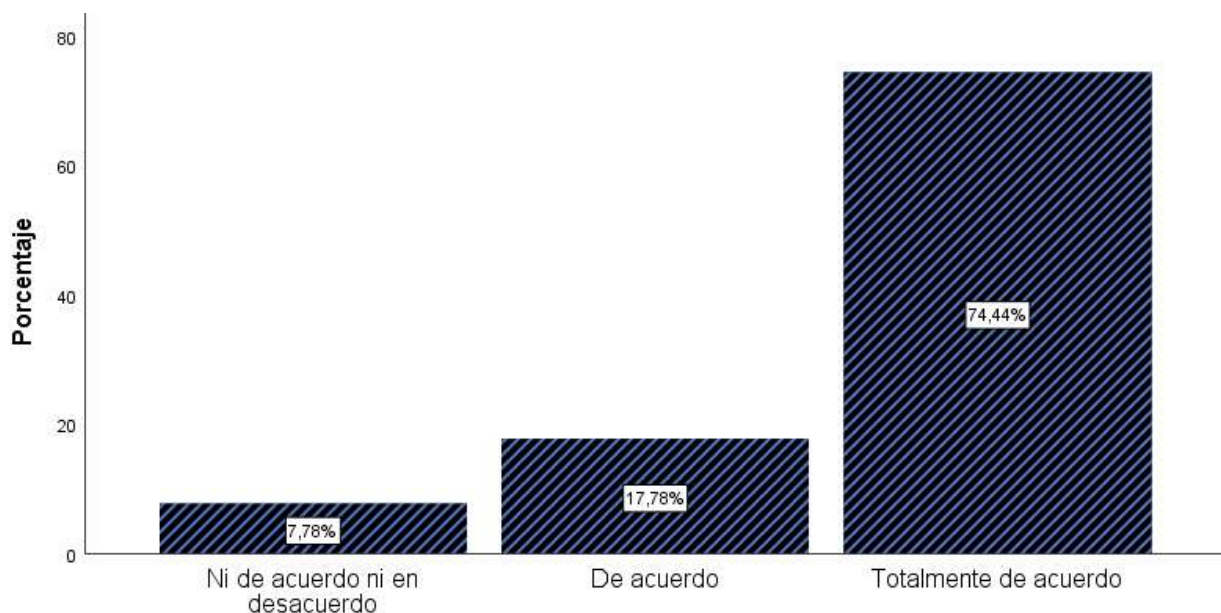
*Opinión sobre el acceso a servicios sociales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,6	7,8
	De acuerdo	16	17,4	25,6
	Totalmente de acuerdo	67	72,8	100,0
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 15. Porcentaje de opinión sobre el acceso a servicios sociales**

*Opinión sobre el acceso a servicios sociales*



*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Interpretación:**

De la figura 15: ¿Está de acuerdo en que la formulación y verificación del supuesto fáctico son aspectos esenciales para garantizar la validez del proceso penal? Se visualiza que un 74.4% de

la muestra encuestada está totalmente de acuerdo, el 17.8% está de acuerdo y el 7.8% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la formulación y verificación del supuesto fáctico son aspectos esenciales para garantizar la validez del proceso penal.

La conclusión de que la formulación y verificación del supuesto fáctico son aspectos esenciales para garantizar la validez del proceso penal subraya la crucial importancia de estos elementos en la estructura del procedimiento judicial. La formulación del supuesto fáctico implica presentar una descripción clara y precisa de los hechos que fundamentan la acusación, especificando qué ocurrió, cuándo, dónde y quiénes están involucrados. Este paso inicial es fundamental para establecer el marco dentro del cual se desarrollará la investigación y el juicio. La precisión en esta formulación es vital porque proporciona la base sobre la cual se evaluarán las pruebas, se determinará la pertinencia de las pruebas y se establecerá el contexto del caso. Una formulación incorrecta o imprecisa del supuesto fáctico puede llevar a una investigación mal orientada y a decisiones judiciales erróneas, comprometiendo la integridad del proceso penal.

La verificación del supuesto fáctico, por otro lado, se refiere al proceso de corroborar la exactitud de los hechos descritos en la formulación inicial. Este proceso incluye la recolección y análisis de pruebas, la evaluación de testimonios y la revisión de los elementos documentales para confirmar que los hechos presentados son verídicos y relevantes. La verificación asegura que la base sobre la cual se construye el caso sea sólida y confiable, previniendo que el proceso se base en información errónea o incompleta. Sin una verificación rigurosa, el riesgo de errores en la formulación y en la subsiguiente administración de justicia aumenta significativamente.

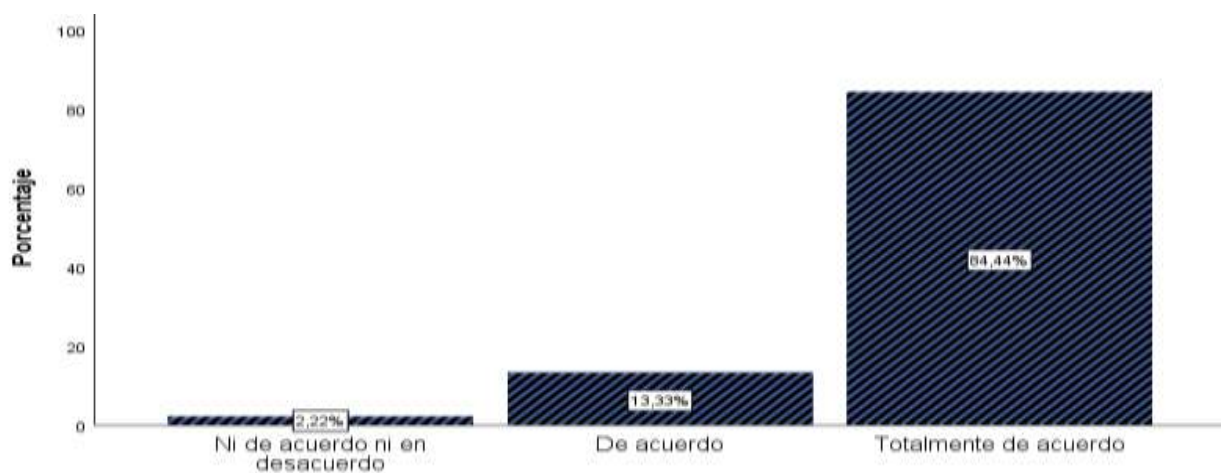
### **Resultado 16**

¿Cree que la experiencia máxima en la materia es crucial para una correcta formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 20. Opinión sobre la reducción de brechas sociales***Opinión sobre la reducción de brechas sociales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	12	13,3	13,3	13,3
	Totalmente de acuerdo	76	84,5	84,5	84,5
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 16. Porcentaje de opinión sobre la reducción de brechas sociales***Opinión sobre la reducción de brechas sociales*

*Nota:* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Interpretación:**

De la figura 16: ¿Cree que la experiencia máxima en la materia es crucial para una correcta formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 84.5% está totalmente de acuerdo, el 13.3% está de acuerdo y el 2.2% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, la experiencia máxima en la materia es crucial para una correcta formalización de la investigación preparatoria.

La experiencia en la materia asegura que quienes llevan a cabo esta tarea, ya sean fiscales, jueces o abogados, posean un profundo entendimiento de los procedimientos legales, las normas y las técnicas de investigación necesarias para abordar los casos de manera adecuada.

Este nivel de experiencia es fundamental para garantizar que los hechos se identifiquen y formulen correctamente, que las pruebas se manejen de manera eficiente y que se respeten todos los requisitos legales. Sin una experiencia sólida, existe el riesgo de cometer errores que podrían comprometer la validez del caso, afectar la equidad del proceso o incluso llevar a decisiones judiciales incorrectas. Además, la experiencia en la materia contribuye significativamente a la calidad y efectividad de la formalización de la investigación preparatoria al aportar un conocimiento práctico que solo se obtiene a través de años de trabajo en el campo. Los profesionales con experiencia están mejor equipados para manejar la complejidad de los casos, prever problemas potenciales y tomar decisiones informadas basadas en una comprensión integral de las implicaciones legales y procedimentales.

### **Resultado 17**

¿Considera que la pesquisa idónea es fundamental para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 21. Opinión sobre los recursos sociales**

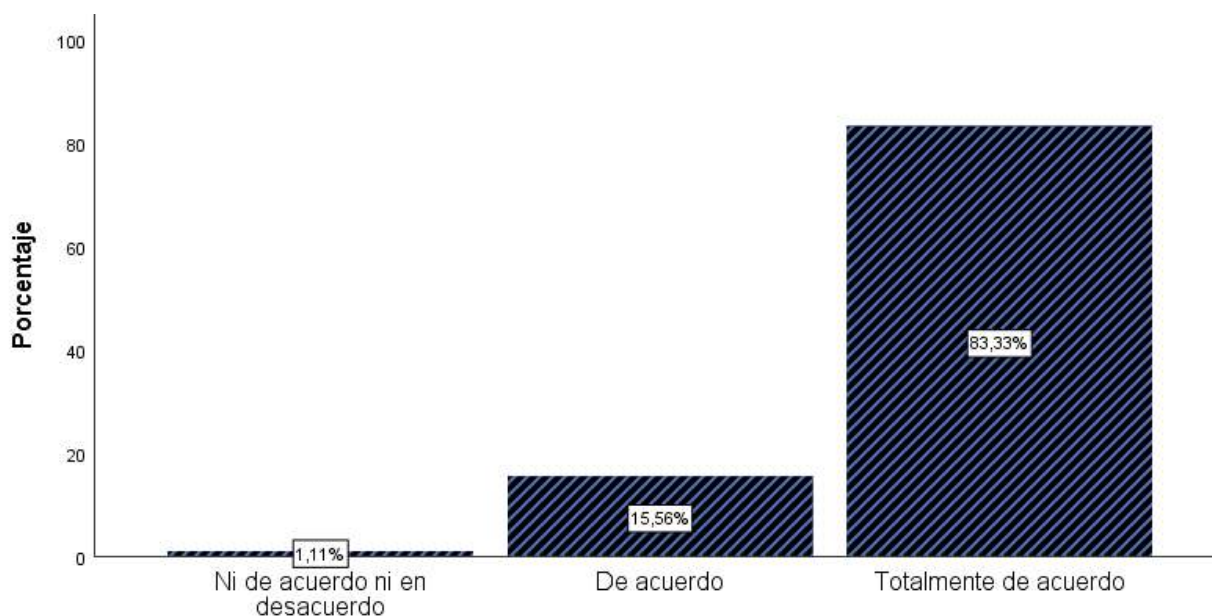
*Opinión sobre los recursos sociales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,1	1,1
	De acuerdo	14	15,6	15,6
	Totalmente de acuerdo	75	83,3	83,3
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Figura 17. Porcentaje de opinión sobre los recursos sociales**

*Opinión sobre los recursos sociales*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

#### **Interpretación:**

De la figura 17: ¿Considera que la pesquisa idónea es fundamental para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 94.5% está totalmente de acuerdo, el 5.5% está de acuerdo y el 11.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría de encuestados considera que la pesquisa idónea es fundamental para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria. La conclusión de que la mayoría de los encuestados considera que la pesquisa idónea es fundamental para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria subraya la importancia de llevar a cabo una investigación preliminar meticulosa y bien estructurada antes de formalizar cargos. La pesquisa idónea se refiere a la capacidad de realizar una investigación exhaustiva y adecuada que permita obtener y analizar toda la información relevante sobre el caso. Una pesquisa bien ejecutada

asegura que la formalización de la investigación se base en datos precisos y relevantes, lo que es esencial para evitar errores y garantizar que las acusaciones sean fundamentadas y legítimas.

Una investigación preliminar adecuada no solo identifica y recolecta pruebas clave, sino que también permite evaluar la viabilidad del caso y preparar una acusación que esté alineada con los hechos reales. Esto contribuye a una mayor transparencia y equidad en el proceso penal, al asegurar que todas las partes involucradas desde la fiscalía hasta la defensa y el tribunal operen con información completa y precisa. Sin una pesquisa idónea, existe el riesgo de proceder con una formalización que podría estar basada en información incompleta o incorrecta, lo que podría afectar negativamente la administración de justicia.

### Resultado 18

¿Está de acuerdo en que la realización de actos de investigación conducentes contribuye a una adecuada formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 22. Opinión sobre la integración comunitaria**

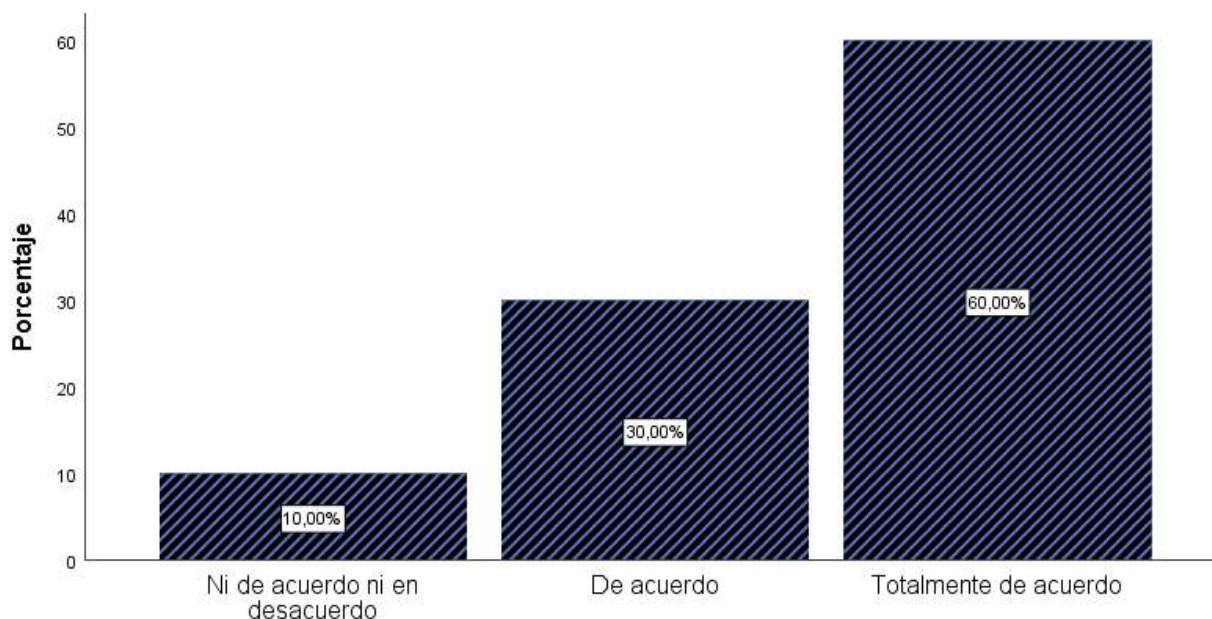
*Opinión sobre la integración comunitaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	27	30,0	30,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	54	60,0	60,0	60,0
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 18. Porcentaje de opinión sobre la integración comunitaria**

*Opinión sobre la integración comunitaria*



*Nota. Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.*

### **Interpretación:**

De la figura 18: ¿Está de acuerdo en que la realización de actos de investigación conducentes contribuye a una adecuada formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 60.0% está totalmente de acuerdo, el 30.0% está de acuerdo y el 10.0% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por lo tanto, se puede concluir que, la realización de actos de investigación conducentes contribuye a una adecuada formalización de la investigación preparatoria. La conclusión de que la realización de actos de investigación conducentes contribuye a una adecuada formalización de la investigación preparatoria resalta la importancia de llevar a cabo acciones investigativas específicas y dirigidas para establecer una base sólida en el proceso penal.

Estos actos permiten obtener evidencia concreta que valida o refuta las alegaciones iniciales, facilitando la construcción de una narrativa fáctica robusta y bien fundamentada. Sin la realización de estos actos investigativos, la formalización podría estar basada en suposiciones o información incompleta, lo que comprometería la integridad del proceso y podría llevar a



decisiones judiciales incorrectas o injustas. Además, la adecuada formalización de la investigación preparatoria depende en gran medida de que los actos de investigación sean conducentes y relevantes para el caso en cuestión. Al enfocar los esfuerzos investigativos en aspectos específicos y pertinentes, se optimiza la eficiencia del proceso penal y se asegura que todos los elementos cruciales sean considerados antes de que se formalicen los cargos.

### Resultado 19

¿Cree que la identificación de indicios reveladores durante la audiencia de control es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 23. Opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

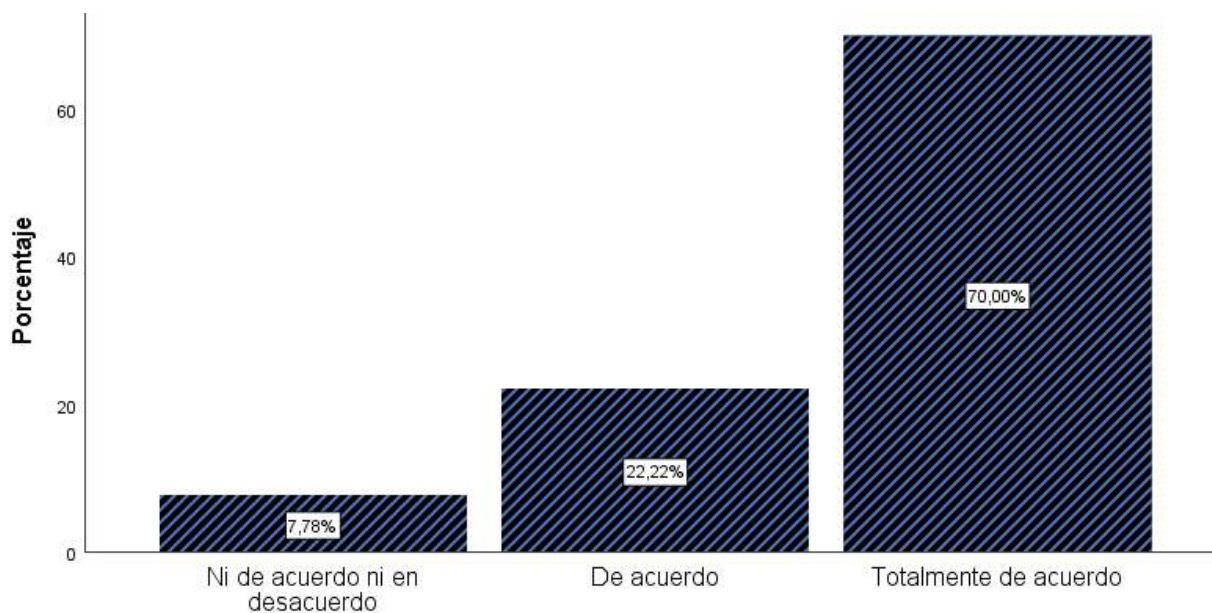
*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,8	7,8
	De acuerdo	20	22,2	22,2
	Totalmente de acuerdo	63	70,0	70,0
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 19. Porcentaje de opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*



*Nota. Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.*

### **Interpretación:**

De la figura 19: ¿Cree que la identificación de indicios reveladores durante la audiencia de control es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 70.0% está totalmente de acuerdo, el 22.2% está de acuerdo y el 7.8% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada la identificación de indicios reveladores durante la audiencia de control es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria. Los indicios reveladores son aquellas señales o elementos de evidencia que sugieren la existencia de un hecho delictivo y permiten dirigir la investigación hacia las líneas correctas. Durante la audiencia de control, la identificación efectiva de estos indicios asegura que la formalización de la investigación se base en evidencias relevantes y sustanciales.

Esto es crucial para establecer un fundamento sólido y bien fundamentado para los cargos que se están formalizando, evitando la tramitación de casos basados en especulaciones o datos insuficientes. La capacidad de detectar y presentar indicios reveladores garantiza que la

investigación se enfoque adecuadamente desde el inicio, lo que aumenta la probabilidad de una administración de justicia efectiva y precisa. Además, la identificación de indicios reveladores durante la audiencia de control contribuye a la transparencia y a la equidad del proceso penal al proporcionar una base clara y justificable para la formalización de la investigación. Este proceso permite que todas las partes involucradas, incluyendo el juez, la fiscalía y la defensa, comprendan y evalúen las pruebas y los argumentos presentados.

Una adecuada identificación de indicios reveladores no solo fortalece la validez de la formalización, sino que también facilita la preparación de la defensa y asegura que las decisiones judiciales se tomen sobre una base de información bien fundamentada. Al presentar indicios claros y relevantes, se evita la posibilidad de que la investigación se desvíe o se base en premisas incorrectas, promoviendo una resolución justa y basada en hechos verificables.

### **Resultado 20**

¿Considera que la verificación de si los hechos tuvieron lugar es un aspecto crucial para la validez del proceso penal?

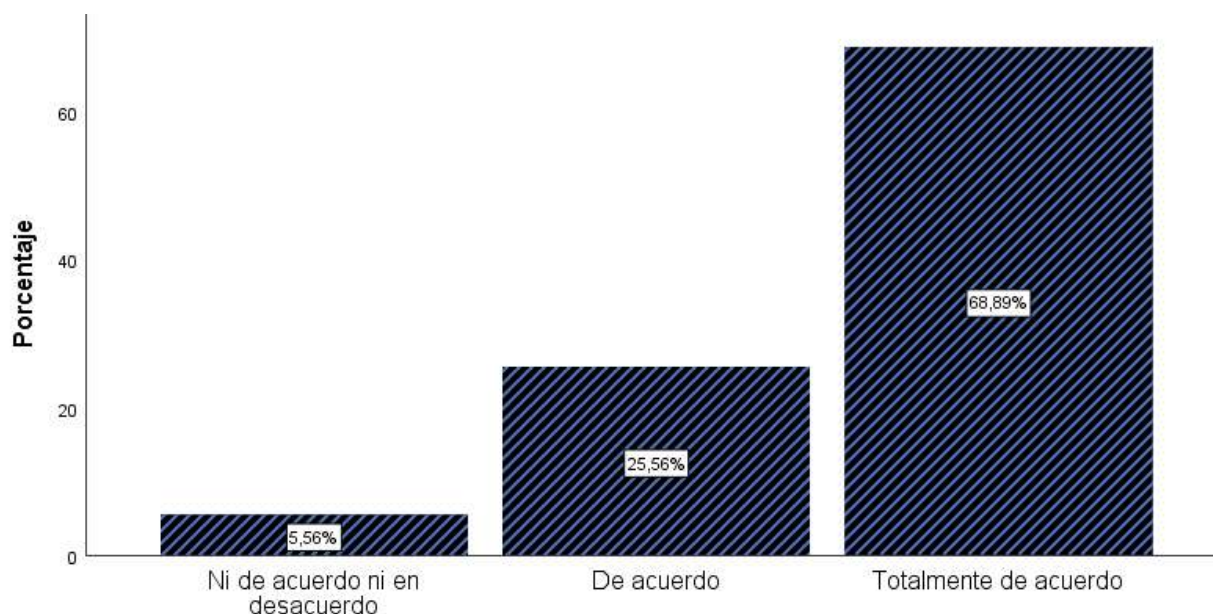
**Tabla 24. Opinión sobre la protección de derechos fundamentales**

*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,6	5,6	5,6
	De acuerdo	23	25,5	25,5	25,5
	Totalmente de acuerdo	62	68,9	68,9	68,9
	Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 20. Porcentaje de opinión sobre la protección de derechos fundamentales**  
*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 20: ¿Considera que la verificación de si los hechos tuvieron lugar es un aspecto crucial para la validez del proceso penal? Se visualiza que un 68.9% está totalmente de acuerdo, el 25.5% está de acuerdo y el 5.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la verificación de si los hechos tuvieron lugar es un aspecto crucial para la validez del proceso penal. La conclusión de que la verificación de si los hechos tuvieron lugar es un aspecto crucial para la validez del proceso penal destaca la importancia de corroborar la veracidad de los eventos que fundamentan una acusación.

Este proceso de verificación implica una revisión rigurosa de la evidencia y los testimonios disponibles para confirmar que los hechos descritos en la formalización de la investigación realmente ocurrieron tal como se alegan. La confirmación de la ocurrencia de los hechos no solo

establece la base sobre la cual se construirá el caso, sino que también asegura que el proceso penal se inicie sobre un fundamento sólido y factual. Sin esta verificación, cualquier acusación podría basarse en información incorrecta o en suposiciones infundadas, lo que podría llevar a errores en la acusación, decisiones judiciales erróneas y, en última instancia, a una administración de justicia deficiente.

Esto permite que el proceso judicial se base en una comprensión clara y objetiva de la realidad del caso, promoviendo decisiones informadas y equitativas. La verificación rigurosa también protege los derechos de los imputados, asegurando que no se les acuse injustamente basándose en hechos no comprobados o mal interpretados.

### **Resultado 21**

¿Está de acuerdo en que la identificación de los autores del delito es fundamental para la validez de la formalización de la investigación preparatoria?

**Tabla 25. Opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

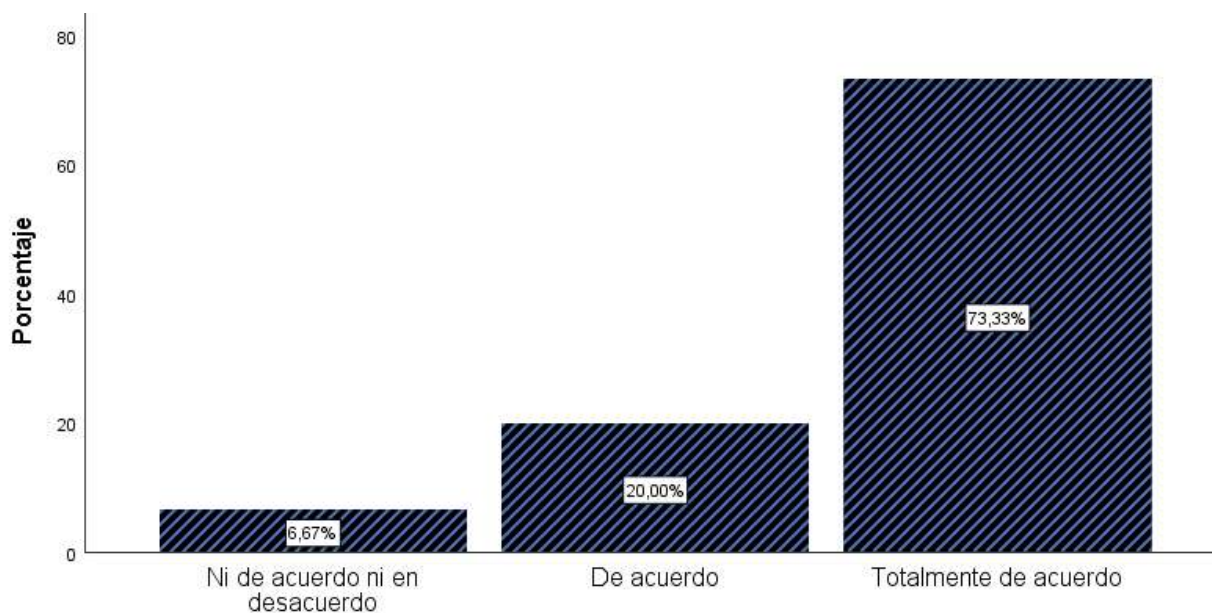
*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,7	6,7
	De acuerdo	18	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	66	73,3	73,3
Total	90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 21. Porcentaje de opinión sobre el respeto a la autonomía personal**

*Opinión sobre el respeto a la autonomía personal*



*Nota. Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.*

### **Interpretación:**

De la figura 21: ¿Está de acuerdo en que la identificación de los autores del delito es fundamental para la validez de la formalización de la investigación preparatoria? Se visualiza que un 73.3% está totalmente de acuerdo, el 20.0% está de acuerdo y el 6.7% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada la identificación de los autores del delito es fundamental para la validez de la formalización de la investigación preparatoria. La conclusión de que la mayoría está de acuerdo en que la identificación de los autores del delito es fundamental para la validez de la formalización de la investigación preparatoria subraya la importancia de precisar quiénes son los responsables del delito en cuestión para que el proceso penal sea efectivo y justo.

Esto es esencial no solo para estructurar adecuadamente los cargos y dirigir la investigación de manera eficiente, sino también para proteger los derechos de los acusados y asegurar que las acusaciones se formulen con base en una identificación precisa. Sin una identificación adecuada

de los autores, el proceso penal corre el riesgo de avanzar sobre premisas incorrectas o generalizaciones que pueden comprometer la justicia y la equidad del caso.

Un proceso que se basa en la identificación precisa y justificada de los responsables permite una evaluación más clara y objetiva de las pruebas y testimonios, facilitando una toma de decisiones más informada y equitativa. Esta precisión también contribuye a una mayor transparencia en el proceso penal, ya que todas las partes involucradas, incluyendo el tribunal, la fiscalía y la defensa, pueden centrarse en un conjunto definido de acusaciones y evidencias.

## Resultado 22

¿Cree que la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal?

**Tabla 26. Opinión sobre la protección de derechos fundamentales**

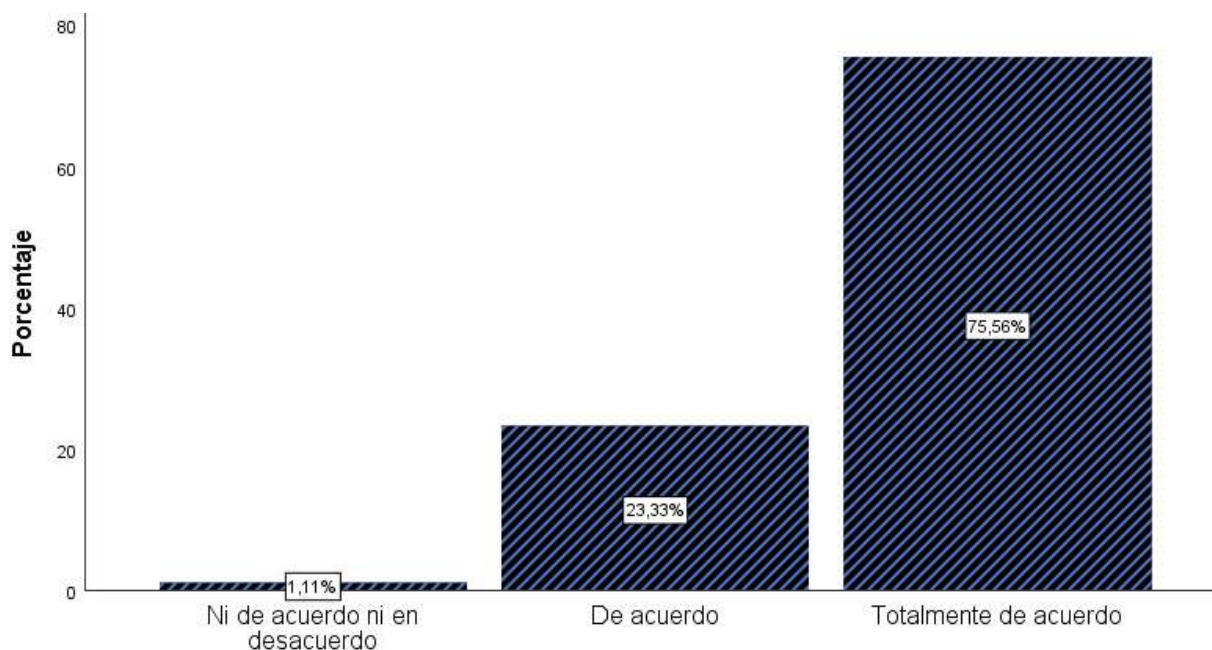
*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,1	1,1	1,1
	De acuerdo	21	23,3	23,3	23,3
	Totalmente de acuerdo	68	75,6	75,6	75,6
Total		90	100,0		

*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

**Figura 22. Porcentaje de opinión sobre la protección de derechos fundamentales**

*Opinión sobre la protección de derechos fundamentales*



*Nota.* Trabajo de campo realizado al mes de abril del 2024.

### **Interpretación:**

De la figura 22: ¿Cree que la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal? Se visualiza que un 75.6% está totalmente de acuerdo, el 23.3% está de acuerdo y el 1.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal. La conclusión de que la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal subraya la importancia de que las acusaciones formuladas contra un imputado estén sustentadas en una justificación clara y detallada. La imputación motivada implica que la acusación no solo se basa en una formulación de cargos, sino que está acompañada de una explicación exhaustiva de los hechos y pruebas que respaldan dicha acusación.

Este enfoque es crucial para asegurar que el proceso penal se inicie sobre una base sólida y legítima, evitando que se presenten cargos sin una justificación adecuada. La motivación detrás de la imputación permite que se comprendan las razones por las cuales se cree que el imputado es responsable de los hechos delictivos, lo cual es fundamental para la transparencia y la equidad del



proceso. Sin una imputación motivada, la acusación puede parecer arbitraria o infundada, lo que podría comprometer la percepción de justicia y afectar la integridad del procedimiento judicial.

Una imputación motivada es vital para el derecho del imputado a una defensa efectiva. Al proporcionar una explicación detallada de los cargos y las pruebas que sustentan la acusación, se permite al imputado y a su defensa preparar una respuesta adecuada y bien fundamentada. Esto asegura que el proceso penal sea equitativo, ya que el imputado tiene la oportunidad de conocer con claridad las alegaciones en su contra y de responder de manera informada. La motivación de la imputación también facilita la labor del tribunal, que puede evaluar de manera más precisa la validez de las pruebas y argumentos presentados. En definitiva, una imputación motivada no solo garantiza la validez del proceso penal al basar la acusación en fundamentos sólidos, sino que también promueve la justicia al asegurar que el proceso sea transparente, equitativo y alineado con los principios del debido proceso.

#### **4.2. Contrastación de hipótesis**

En esta sección, se procederá a comparar nuestra hipótesis propuesta con el estado actual del conocimiento y los datos estadísticos obtenidos mediante el método de recopilación de información.

Así la hipótesis general es el siguiente: La determinación de la audiencia de control de formalización de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022); la misma que ha sido corroborado conforme se verifica de la figura 02, donde se visualiza que el 68.9%, está totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: La presentación de elementos de convicción sólidos durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria contribuye a una mejor administración de justicia.

Respecto a la hipótesis específica Nro. 01: Cuando se realiza una debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022); conforme ha sido corroborada mediante la figura 09, donde se visualiza que el 761.1%, está totalmente de acuerdo con la premisa que menciona: la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria.

La hipótesis específica Nro. 01 planteada en el estudio sostiene que una correcta imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria puede tener un impacto significativo en la eficacia del proceso penal. En el contexto de la investigación realizada en Huacho durante el año 2022, este concepto se encuentra ampliamente respaldado por los datos obtenidos, especialmente como se muestra en la figura 09, que refleja una fuerte concordancia entre los participantes en cuanto a la importancia de una imputación adecuada para asegurar la validez de la formalización de la investigación.

Es fundamental destacar que la imputación no es solo una formalidad dentro del proceso penal, sino que constituye un componente clave que permite al imputado comprender las acusaciones que se le hacen, y a su vez, posibilita que la defensa construya una respuesta adecuada para garantizar un juicio justo. La precisión en la atribución de hechos y la correcta fundamentación legal son elementos esenciales para que el proceso avance de manera coherente y eficiente, evitando que se produzcan errores o deficiencias que puedan afectar la validez de la formalización.

El hecho de que un 76.1% de los participantes esté totalmente de acuerdo con la premisa de que una imputación fáctica precisa y justificada es vital para la validez de la formalización de la investigación preparatoria refleja una percepción compartida de los operadores del sistema

judicial sobre la trascendencia de esta etapa. Esto pone de relieve que, en la práctica, una imputación clara y bien fundamentada no solo beneficia al imputado, garantizando sus derechos, sino también al sistema judicial en su conjunto, al permitir que los procedimientos se lleven a cabo de manera ordenada y en línea con las exigencias constitucionales y procesales.

El proceso penal, como bien se sabe, se basa en principios de transparencia, imparcialidad y eficacia. En este sentido, la correcta formulación de la imputación se erige como una herramienta clave para lograr esos objetivos. Cuando se atribuyen hechos específicos de manera clara y con fundamento, se facilita la actuación de las partes involucradas, incluida la fiscalía, la defensa y el juez, quienes tienen que tomar decisiones dentro de un marco de certeza y legalidad. Una imputación deficiente o imprecisa, por el contrario, podría generar confusión, retrasos e incluso nulidades procesales, lo que afectaría gravemente la eficacia del proceso penal.

Ahora bien, con respecto a la hipótesis específica N° 02, señalando que: Cuando se realiza una debida motivación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). Ha sido corroborado, como se indica en la figura 22, dónde indica que el 75.6%, señala encontrarse totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal.

Ahora bien, con respecto a la hipótesis específica N° 02, señalando que: Cuando se realiza una debida motivación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). Ha sido corroborado, como se indica en la figura 14, dónde indica que el 72.2%, señala encontrarse totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: la observación meticulosa de los hechos investigados es necesaria para una correcta formalización de la investigación preparatoria.

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Ahora, vamos a examinar los resultados que hemos alcanzado a la luz de las conclusiones de investigaciones anteriores mencionadas en la sección de antecedentes internacionales y nacionales.

En relación con la protección de los derechos fundamentales, como se observa en la Figura 22, el 75.6% está completamente de acuerdo en que una imputación motivada es crucial para asegurar la validez del proceso penal. Este hallazgo coincide con lo expuesto por Gonzáles (2020) en su artículo de investigación “En defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano”. Gonzáles analiza la reforma procesal penal en Colombia, que resultó en la promulgación de la Ley 906 de 2004. El autor describe el proceso de formulación de cargos bajo esta ley, señalando que, a pesar de su implementación, surgen problemas que reducen la formulación a meros actos de comunicación y vinculación a la persecución penal, afectando así los derechos fundamentales de quienes son imputados por un delito. El artículo concluye que el sistema procesal penal colombiano refleja un Estado con deficiencias en la aplicación del derecho y discrepancias en la democracia.

De este modo, el resultado está en concordancia con lo planteado por Martínez (2017) en su tesis de pregrado titulada “Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal”. El objetivo de la tesis es evaluar la existencia de fundamentos suficientes al iniciar un proceso penal en México, mediante la obtención de pruebas que aseguren tanto la sustentación de la acusación formulada como la garantía de una defensa efectiva para el imputado. Martínez concluye que el papel del juez de garantías es vigilar de manera general todos los procedimientos vinculados con la investigación de un presunto delito, asegurándose de que no se infrinjan los derechos fundamentales del acusado. Asimismo, destaca que los actos de investigación deben ser llevados

a cabo por profesionales especializados para garantizar que la carpeta de investigación esté completa y correctamente estructurada. Esto resulta esencial para realizar una imputación apropiada o, en su defecto, para detener el proceso en caso de que no se cuente con pruebas suficientes.

Por último, sobre la calificación fáctica, la figura 01 revela que el 80.0% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es fundamental para garantizar la justicia en el proceso penal. Este resultado se alinea con las conclusiones de Martínez (2016) en su investigación de postgrado denominada “La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”. Para ello, se empleó el método científico junto con métodos generales como el inductivo, analítico, sintético y lógico-jurídico. La conclusión es que la fiscalía no realiza una adecuada construcción de imputaciones basadas en proposiciones fácticas que deben estar debidamente subsumidas en proposiciones jurídicas. Esto lleva a una deficiencia y distorsión en la imputación formulada, la cual debería incluir información valiosa sobre los actos de investigación.

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

**Primero:** La determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). En efecto, al establecer este mecanismo, se facilita la revisión detallada de los elementos presentados durante la formalización de la investigación, lo que garantiza una mayor transparencia y precisión en la imputación de cargos. Además, proporciona la oportunidad de realizar un análisis exhaustivo de los indicios reveladores y de la motivación detrás de la decisión de formalizar la investigación, lo que fortalece la validez del proceso penal y contribuye a la justicia.

**Segundo:** Cuando se realiza una debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). Es decir, al especificar claramente los cargos y las acusaciones contra los imputados, se establece una base sólida para el desarrollo del proceso penal. Esto permite una mejor comprensión de los hechos investigados, facilitando la preparación de la defensa y la toma de decisiones por parte del tribunal. Una imputación precisa también contribuye a evitar ambigüedades y garantiza que se respeten los derechos fundamentales de los involucrados, lo que a su vez fortalece la legitimidad y la equidad del proceso judicial.

**Tercero:** Cuando se realiza una debida motivación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). En primer lugar, la motivación adecuada proporciona una justificación clara y razonable para la adopción de medidas legales, lo que fortalece la legitimidad y la transparencia del proceso judicial. Además, al explicar detalladamente los fundamentos detrás de la decisión de formalizar la investigación, se brinda a todas las partes involucradas una comprensión clara de los motivos que respaldan el curso de acción tomado por el Ministerio Público o la autoridad competente. Esto no solo promueve la confianza en el sistema judicial, sino que también facilita la defensa de los imputados y permite una evaluación más precisa de la legalidad y la adecuación de las acciones emprendidas. En resumen, una motivación adecuada en la disposición de formalización contribuye significativamente a la eficacia del proceso penal al garantizar la coherencia, la claridad y el respeto por los principios legales fundamentales.

**Cuarto:** Cuando se realiza una imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022). En lo que respecta a la imputación concreta, esta proporciona una base sólida y específica sobre la cual se fundamenta el caso penal; al ser precisa y detallada, permite una comprensión clara de los cargos formulados contra el imputado, lo que facilita su defensa y contribuye a un proceso penal más justo y transparente. Además, una imputación concreta ayuda a evitar ambigüedades y malentendidos durante el desarrollo del proceso, permitiendo que las partes involucradas se enfoquen en los aspectos relevantes del caso; esto, a su vez, agiliza los procedimientos judiciales y garantiza una mayor eficacia en la administración de justicia.

## 6.2. Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda desarrollar pautas y procedimientos claros para la realización efectiva de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria. Establecer un marco normativo detallado que especifique los pasos a seguir, los criterios a considerar y los derechos de las partes involucradas durante esta audiencia facilitaría una revisión exhaustiva y transparente de los elementos presentados durante la formalización; además, la creación de protocolos de actuación para los jueces y fiscales que participan en estas audiencias contribuiría a garantizar una aplicación uniforme y coherente de los principios procesales.

**Segundo:** Establecer lineamientos precisos para la formulación de imputaciones durante la disposición de formalización de la investigación preparatoria. Estos lineamientos deben enfatizar la importancia de la especificidad y claridad en la presentación de los cargos contra los imputados, evitando ambigüedades y garantizando una comprensión clara de los hechos investigados.

**Tercero:** Se sugiere implementar mecanismos que aseguren una motivación adecuada en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria. Esto implica la creación de directrices claras que indiquen los elementos esenciales que deben incluirse en la motivación de las decisiones, así como los estándares de argumentación y justificación que deben seguirse. La implementación de sistemas de revisión y supervisión de las motivaciones emitidas por los fiscales y autoridades competentes también sería beneficioso para garantizar su coherencia y validez.

**Cuarto:** Promover la capacitación y actualización continua del personal encargado de realizar las imputaciones y motivaciones durante la formalización de investigaciones preparatorias. Esta capacitación podría incluir aspectos como la interpretación y aplicación de la legislación relevante, el desarrollo de habilidades de argumentación y redacción jurídica, y la sensibilización sobre la importancia de la transparencia y la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.



Además, promover una cultura organizacional basada en la ética y el respeto por los derechos humanos contribuiría a fortalecer la confianza en el sistema de justicia penal y a garantizar la aplicación efectiva de los principios legales.

## CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

### 7.1. Fuentes documentales

Acuerdo Plenario Número 02 - 2012/CJ-116

Casación N° 66-2010-Puno

Casación N° 02-2008-La Libertad

Casación N° 144-2022-Ancash

Casación N.º 197-2024-Nacional

Casación N° 599-2018-Lima

Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433

### 7.2. Fuentes bibliográficas

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (7.<sup>a</sup> ed.). Episteme.

Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas* (Cuarta ed.). La Paz: Fundación U-PIEB.

- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Grupo Editorial Patria.
- Binder, A. (2016). *Introducción al derecho procesal penal*. 2° ed. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Carocca, A. (2005). *Manual El Nuevo Sistema Procesal Penal*. 3° ed. Santiago. LexisNexis.
- Cvetkovic, A.; Maguiña, J.; Soto, A.; Lama, J.: L. Correa, (2021), *Estudios Transversales, Revista de la Facultad de Medicina Humana.*;21(1):179-185.
- Ferrajoli, L. (2019). *Manifiesto por la Igualdad*. Madrid: Trotta.
- Gálvez, T., Rabanal, W., & Castro, H. (2008). *El Código Procesal Penal. Comentarios descriptivos, explicativos y críticos*. Lima: Jurista Editores.
- García, L. (2018). *Fases y elementos de la teoría del caso en el sistema acusatorio*. Lima: Idemsa.
- Gómez, C. (2007). *Teoría de Sistemas y Derecho Penal. Fundamentos y posibilidad de aplicación*.  
Lima: Ara Editores
- Jauchen, E. (2005). *Derechos del imputado*. Rubinzal Culzoni Editores. Buenos Aires.
- López, J. (2020). *El forzamiento de la acusación en el Código Proceso penal*. Gaceta Penal & Procesal Penal. 149-163.
- Marcial y Elmer, M y C (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Fondo Editorial.
- Mendoza, F. (2015). *La necesidad de una imputación concreta en la construcción de un proceso penal cognitivo (Segunda ed.)*. Lima. Idemsa.

- Mendoza, F. (2015). *Pretensión Punitiva, la confirmación del proceso*. Nuevo Código Procesal Penal. Lima. San Bernardo Libros Jurídicos.
- Mir Puig, S. (2004). *Derecho Penal. Parte general*. Montevideo-Buenos Aires: Editorial Bdef.
- Nieva, J. (2014). *Derecho procesal penal I: Introducción*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Toluca: M. A. Porrúa.
- Peña Cabrera, A. (2024). *Derecho procesal penal. Teoría del caso y técnicas de litigación oral. Tomo I*, Lima. Editorial Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. (2024). *Derecho procesal penal. Teoría del caso y técnicas de litigación oral. Tomo II*, Lima. Editorial Gaceta Jurídica.
- Reynaldo, L. (2018). *Manual del proceso penal*, Lima: Instituto Pacifico.
- San Martín, C. (2024). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Tomo I. Tercera Edición. Lima: INPECCP y CENALES.
- Valderrama, S. (2018). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Valdivia, J. (2018). *La muestra en una investigación científica*. Editorial Episteme.
- Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?* México: ETXETA.
- Vélez, A. (1944), *Situación jurídica del imputado*. Buenos Aires: Editorial De Palma.

### 7.3. Fuentes hemerográficas

- Cívicos, A. y Hernández, M. (2007). *Algunas reflexiones y aportaciones en torno a los enfoques teóricos y prácticos de la investigación en trabajo social*. *Revista Acciones e investigaciones sociales*, edición 23, 25-55.
- Falcone, D. (2014). *Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal*. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 21(2) 183-224.
- González, J. (2020). *En defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano*. *Nuevo Foro Penal*, 16(94). 65-92.
- Ospino, J. (2020). *La Imputación en el Derecho Penal Internacional vs El derecho penal venezolano*. *Frónesis: Revista de Filosofía jurídica, social y política*, p. 25-45.
- Ruedas, M., Ríos, M., & Nieves, F. (2009). *Hermenéutica: La roca que rompe el espejo*. *Investigación y Postgrado*, 24, 181-201.
- Sánchez, P. (2017). *Imputación e incumbencias en Derecho Penal*. *Político Criminal*. 12 (24). 1211-1227.
- Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Costa Rica: Revista Educación* 33(1). 155-165.
- Velez, G. (2018). *Estándar de prueba: exigencias legales según las etapas procesales. A propósito de la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01- 2017/CIJ-433*. *Actualidad Penal*, 45. 83-88.
- Zerpa, Y. (2016). *Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales*, *Sapienza Organizacional - Universidad de los Andes*, 3 (6), 207-230.

#### 7.4. Fuentes electrónicas

- Aguirre, M. (2018). *La inexistencia de parámetros que regulen la reformulación de cargos como vulneración al derecho a la seguridad jurídica*. [Tesis de pregrado. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo - Ecuador]. Repositorio UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9227/1/PIUBAB076-2018.pdf>
- Asencio, J. (2016). *La imputación como elemento determinante del modelo procesal de investigación*. Revista General de Derecho Procesal Penal 40. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58589/3/2016\\_Asencio\\_RG DPR.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58589/3/2016_Asencio_RG DPR.pdf)
- Ferrer, K. (2019). *Deficiencias en la imputación necesaria en los delitos de colusión, e implicaciones en el sistema anticorrupción del distrito judicial de Junín, 2013-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental, Huancayo]. Repositorio CONTINENTAL. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5345/2/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Ferrer\\_Yauyo\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5345/2/IV_FDE_312_TE_Ferrer_Yauyo_2019.pdf)
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación (6° ed.)*. Interamericana Editores S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Martínez, J. (2016). *La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio RENATI. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6291/T037\\_43285681\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6291/T037_43285681_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sardá, E. (2021). *El régimen jurídico de las audiencias: Retos en el proceso civil y familiar cubano*. Revista de Derecho, 24, 84-106. <https://doi.org/10.22235/rd24.2609>

Soto, H. (2017). *La observación de los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria en la formalización de la investigación preparatoria en la 3° Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huancayo 2016-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana "Los Andes", Huancayo]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/663/TESIS%20CORREGIDO%2003%20DE%20NOV..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional del Perú (2005). Sentencia recaída en el expediente 8123-2005-PH. Nelson Jacob Gurman contra César Herrera Cassina. *14 de noviembre*. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/08123-2005-HC.html>.

## CAPÍTULO VIII: ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables
<p>Determinación de audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)</p>	<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> PE1: ¿Cómo es que la debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?</p> <p>PE2: ¿Cómo es que la debida motivación permite que disposición que formaliza la investigación preparatoria logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?</p> <p>PE1: ¿Cómo es que la imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Establecer, a través de un medio explicativo y empírico, cómo la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria lograría una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> OE1: Determinar, por medio de un medio explicativo y empírico, cómo es que la debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p> <p>OE2: Determinar, a través de un medio explicativo y empírico, cómo es que la debida motivación permite que disposición que formaliza la investigación preparatoria logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p> <p>OE3: Determinar, por medio de un medio explicativo y empírico, cómo es que la imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria permite que logre mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Si se determina la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria; entonces, se lograría una mayor eficacia en el proceso penal en Huacho, 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> HE1: Cuando se realiza una debida imputación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p> <p>HE2: Cuando se realiza una debida motivación en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p> <p>HE3: Cuando se realiza una imputación concreta en la disposición que formaliza la investigación preparatoria se logra una mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022).</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria.</p> <p><b>Variable Dependiente:</b> Lograr mayor eficacia en el proceso penal.</p>



## Anexo 02: Respuesta del Colegio de Abogados de Huaura



Colegio de Abogados  
de Huaura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Huacho, 21 de abril de 2022

### **OFICIO N° 145-2023-JD/CAH**

Señor:  
**SERGIO FRANCISCO ARANDA ESPINOZA**

**Asunto** : Respuesta a la solicitud de cantidad de  
abogados habilitados en el Colegio de  
Abogados de Huaura

#### **Presente:**

De mi especial consideración:

Tengo el honor dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre propio y de la Junta Directiva que me honro en presidir, y a la vez, manifestarle que en atención a su solicitud presentada mediante Carta de fecha 12 de abril del 2023, se emitió la Resolución N° 131-2023-JD/CAH con fecha 14 de abril de 2023, en el cual se resuelve:

**Artículo 1:** *"APROBAR la solicitud realizada por el Sr. Sergio Francisco Aranda Espinoza, a través de la Carta de fecha 12 de abril del 2023, conforme a los fundamentos de la presente resolución".*

**Artículo 2:** *"AUTORIZAR la entrega de la cantidad de Abogados Agremiados Habilitados en el Colegio de Abogados de Huaura que existen a la fecha, al Sr. Sergio Francisco Aranda Espinoza.*

Es por ello que, mediante este medio, le indicamos que, hasta marzo de 2023, el Colegio de Abogados de Huaura cuenta con **1,283 Abogados Habilitados**.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente,

  
  
Mg. Jorge Luis Conde Reyes  
DECAHO

### Anexo 03: Cuestionario de preguntas



## “DETERMINACIÓN DE AUDIENCIA DE CONTROL DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PARA LOGRAR MAYOR EFICACIA EN EL PROCESO PENAL (HUACHO, 2022)”

### INSTRUCCIONES:

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: AUDIENCIA DE CONTROL DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: INDICIOS REVELADORES</b>						
1	¿Usted cree que la calificación fáctica en la disposición que formaliza la investigación preparatoria es fundamental para garantizar la justicia en el proceso penal?					
2	¿Está de acuerdo en que la presentación de elementos de convicción sólidos durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria contribuye a una mejor administración de justicia?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO</b>						
3	¿Considera que el grado de participación del imputado en el hecho investigado debe ser debidamente analizado durante la audiencia de control para asegurar un proceso penal justo?					

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: AUDIENCIA DE CONTROL DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
4	¿Cree que las circunstancias de atenuación deben ser adecuadamente consideradas al formalizar una investigación preparatoria para garantizar una justicia equitativa?					
5	¿Considera que la evaluación de la culpabilidad del imputado es esencial para la correcta formalización de la investigación preparatoria?					
<b>DIMENSIÓN N° 03: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD</b>						
6	¿Está de acuerdo en que la individualización del imputado durante la audiencia de control es crucial para asegurar un proceso penal justo y transparente?					
7	¿Cree que la identificación del agraviado es un aspecto primordial que debe ser abordado durante la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria?					
8	¿Considera que la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria?					
<b>DIMENSIÓN N° 04: MOTIVACIÓN SUFICIENTE</b>						
9	¿Está de acuerdo en que la atribución fáctica precisa y justificada es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?					
10	¿Cree que el análisis del ámbito de desarrollo temporal y espacial de los hechos investigados contribuye a una correcta formalización de la investigación preparatoria?					
11	¿Considera que un relato concordado del hecho atribuido durante la audiencia de control es crucial para garantizar la credibilidad del proceso penal?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: LOGRAR MAYOR EFICACIA EN EL PROCESO PENAL	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN</b>						
12	¿Está de acuerdo en que el cumplimiento del requisito fáctico es esencial para la validez de la formalización de la investigación preparatoria?					
13	¿Cree que el cumplimiento del requisito normativo es fundamental para asegurar la legalidad de la formalización de la investigación preparatoria?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: RAZONAMIENTO INDUCTIVO</b>						
14	¿Considera que la observación meticulosa de los hechos investigados es necesaria para una correcta formalización de la investigación preparatoria?					
15	¿Está de acuerdo en que la formulación y verificación del supuesto fáctico son aspectos esenciales para garantizar la validez del proceso penal?					
16	¿Cree que la experiencia máxima en la materia es crucial para una correcta formalización de la investigación preparatoria?					
<b>DIMENSIÓN N° 03: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b>						
17	¿Considera que la pesquisa idónea es fundamental para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?					
18	¿Está de acuerdo en que la realización de actos de investigación conducentes contribuye a una adecuada formalización de la investigación preparatoria?					
19	¿Cree que la identificación de indicios reveladores durante la audiencia de control es esencial para garantizar la validez de la formalización de la investigación preparatoria?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: LOGRAR MAYOR EFICACIA EN EL PROCESO PENAL	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	<b>DIMENSIÓN N° 04: RELATO CIRCUNSTANCIADO Y PRECISO DE LOS HECHOS</b>					
20	¿Considera que la verificación de si los hechos tuvieron lugar es un aspecto crucial para la validez del proceso penal?					
21	¿Está de acuerdo en que la identificación de los autores del delito es fundamental para la validez de la formalización de la investigación preparatoria?					
22	¿Cree que la imputación motivada es esencial para garantizar la validez del proceso penal?					



E39	5	5	5	5	4	5	5	3	5	5	5	5	4	3	5	5	4	5	4	3	4	4	98
E40	5	5	3	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	102
E41	5	5	4	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	106
E42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	110
E43	3	3	5	5	4	5	5	5	3	5	3	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	95
E44	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	93
E45	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	101
E46	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	4	5	5	3	5	5	5	5	101
E47	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	107
E48	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	102
E49	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	108
E50	5	5	5	4	5	5	5	3	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	103
E51	3	5	5	4	5	4	3	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	3	4	5	3	5	93
E52	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	109
E53	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	105
E54	5	4	5	4	4	5	3	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	96
E55	5	3	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	106
E56	5	5	5	5	5	5	3	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	104
E57	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	3	4	5	104
E58	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	101
E59	5	4	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	103
E60	3	3	5	5	3	5	4	5	3	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	97
E61	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	97
E62	5	5	3	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	100
E63	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	5	5	5	99
E64	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	107
E65	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	103
E66	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	107
E67	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	3	5	101
E68	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	106
E69	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	3	5	5	5	105
E70	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	104
E71	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	3	5	103
E72	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	108
E73	5	4	4	5	3	5	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	102
E74	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	4	96
E75	5	3	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	103
E76	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	106
E77	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	109
E78	5	5	4	5	5	3	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	105
E79	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	109
E80	3	3	5	5	4	5	5	5	3	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	101
E81	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	3	4	4	5	4	5	4	4	95

E82	5	5	4	4	5	4	3	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	99
E83	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5	3	3	4	5	4	5	5	3	4	5	3	5	96
E84	5	3	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	105
E85	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	105
E86	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	3	5	5	5	105
E87	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	105
E88	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	3	5	3	5	5	99
E89	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	104
E90	5	3	5	4	4	3	5	3	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	99



## **Anexo 05: Formato Proyecto de Ley**



### **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION**

#### **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Proponemos el siguiente proyecto de Ley, la misma que debe ser enviada al Congreso de la Republica mediante el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura; donde se propone la modificatoria de los artículos 336 y 339 del Nuevo Código Procesal Penal y la inclusión de un artículo denominado “339-A” con la finalidad de ser incorporado donde mejor crea ser conveniente para el NCPP, por los siguientes fundamentos:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1.1. Enfoque de la problemática**

Esta propuesta de ley se centra en una problemática legal significativa relacionada con la falta de un control judicial efectivo en la disposición de formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal. Actualmente, el sistema permite que el Fiscal decida la formalización de la investigación sin la intervención directa de un juez, lo que podría generar un riesgo de arbitrariedad en el ejercicio de esta facultad y, por ende, afectar los derechos fundamentales del imputado. En particular, la insuficiencia de mecanismos que permitan la revisión judicial de la formalización podría llevar a situaciones donde se inicie una investigación sin los indicios adecuados o con una tipificación incorrecta, lo que comprometería la equidad del proceso penal y la protección de los derechos de las personas. Ante esta deficiencia, se busca establecer un procedimiento que garantice un control judicial más riguroso sobre las decisiones del fiscal, permitiendo al imputado o su defensa solicitar la revisión de la formalización en una audiencia contradictoria, asegurando que la disposición de formalización se ajuste a los principios de legalidad, debido proceso y no afectación de derechos fundamentales.

Esta medida no solo fortalecería el sistema de justicia penal, sino que también fomentaría una mayor transparencia y garantías para los involucrados en el proceso.

### **1.2.Finalidad**

Este proyecto de ley busca establecer un mecanismo de control judicial sobre la disposición de formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal, permitiendo que el imputado o su defensa puedan solicitar al juez la revisión de dicha decisión en una audiencia contradictoria. La finalidad es garantizar que la formalización se base en indicios suficientes y no vulnere los derechos fundamentales del imputado, asegurando así un proceso penal más justo y equitativo. De esta manera, se pretende fortalecer el debido proceso y mejorar la transparencia en las decisiones judiciales, evitando posibles arbitrariedades por parte del Ministerio Público.

La modificación de la legislación actual permitirá implementar un control judicial más efectivo sobre la formalización de la investigación preparatoria, asegurando que dicha decisión esté debidamente fundada en indicios suficientes y que no se vulneren los derechos fundamentales del imputado. Al establecer la posibilidad de una audiencia contradictoria, se promoverá la transparencia y la equidad en el proceso penal, otorgando al imputado o su defensa la oportunidad de cuestionar la legalidad y suficiencia de los elementos que justifican la formalización de la investigación.

## **II. COSTO BENEFICIO**

En caso de ser aprobada y oficializada, esta propuesta legislativa no supondrá una demanda adicional de recursos estatales, dado que se centra en optimizar los procedimientos existentes mediante la incorporación de un control judicial más eficiente y la utilización de los mecanismos ya disponibles en el sistema judicial. La implementación de la audiencia contradictoria se llevará a cabo dentro del marco de las funciones actuales de los jueces y fiscales, sin necesidad de crear nuevas estructuras o incurrir en gastos extraordinarios, aprovechando los recursos y capacidades ya establecidos en el sistema judicial para garantizar una mayor transparencia y equidad en la administración de justicia.

### III. ARTÍCULOS MODIFICADOS

- **NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

- **Artículo 336.**

- Artículo 336. Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria**

- 1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria.

- 2. La Disposición de formalización contendrá:

- a) El nombre completo del imputado;

- b) Los hechos y la tipificación específica correspondiente. El Fiscal podrá, si fuera el caso, consignar tipificaciones alternativas al hecho objeto de investigación, indicando los motivos de esa calificación;

- c) El nombre del agraviado, si fuera posible; y,

- d) Las diligencias que de inmediato deban actuarse.

- 3. El Fiscal, sin perjuicio de su notificación al imputado, dirige la comunicación prevista en el artículo 3° de este Código, adjuntando copia de la Disposición de formalización, al Juez de la Investigación Preparatoria.

- 4. El Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación.

- 5. El cumplimiento de los requisitos que debe contener la Disposición de formalización de la investigación preparatoria serán revisados en una audiencia de control, conforme a lo señalado en el 339-A de este código.**

- **Artículo 339.**

- Artículo 339. Efectos de la formalización de la investigación.**

- 1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Penal.

- 2. Asimismo, el Fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial.

- 3. El contenido de la Disposición de formalización de la investigación será notificada personalmente al imputado y a su abogado defensor, así como a las partes interesadas, garantizando a todos los sujetos procesales poder contar con los medios necesarios para la audiencia de control de dicha decisión fiscal.**

- **Artículo 339-A. Audiencia de control de la disposición de formalización.**

- 1. Una vez que el Fiscal emita la Disposición de la formalización de la investigación y la presente ante el Juez de Investigación Preparatoria, el operador judicial deberá convocar en la mayor brevedad posible a la audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria.**
- 2. En casos en donde el denunciado se encuentre detenido preliminarmente, la fecha convocada para la audiencia no deberá ser mayor a las 24 horas de la presentación de la formalización de la investigación preparatoria.**
- 3. La fecha de programación de la audiencia será inaplazable, respetando las garantías del investigado.**
- 4. La instalación de la audiencia solo será posible con la presencia del fiscal y el abogado defensor del denunciado. Deberá notificarse al defensor de oficio oportunamente para evitar un estado de indefensión, así como garantizar la celeridad del acto procesal.**
- 5. Ya habiendo instalado la audiencia, el juez concederá el uso de la palabra al Fiscal para que oralice y fundamente lo contenido en su Disposición de formalización de investigación preparatoria. Posteriormente, corresponderá la intervención del abogado defensor del denunciado, quien podrá hacer ejercicio pleno del derecho de defensa observado la formalización de la investigación conforme a los parámetros del artículo 336 del NCPP.**
- 6. El Juez centrará el debate y eje de análisis de la audiencia únicamente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 336 del Código Procesal Penal.**
- 7. Culminado el debate, el juez procederá a resolver en la misma audiencia si la formalización de la investigación preparatoria cumple con los requisitos establecidos. En caso de advertir lo contrario procede a su devolución al fiscal para la corrección y cumplimiento de lo establecido en el art. 336 del Código Procesal Penal.**
- 8. Con la resolución judicial en la cual se señala que la disposición de formalización cumple con los requisitos establecidos, se da inicio a la investigación preparatoria formalizada.**